

**INVESTIGADO** : WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO y OTROS  
**DELITO** : ORGANIZACIÓN CRIMINAL y OTROS  
**AGRAVIADO** : EL ESTADO PERUANO  
**JUEZ SUPREMO** : HUGO NÚÑEZ JULCA  
**ESPECIALISTA** : PILAR QUISPE CHURA

RESOLUCION NÚMERO: **TRES**

Lima, doce de julio de dos mil veintiuno. -

**AUTOS, VISTOS y OÍDOS;** en audiencia pública el debate referido al requerimiento de prolongación de prisión preventiva presentado por la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, respecto al imputado WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO en la investigación preparatoria que se le sigue por los presuntos delitos de organización criminal, tráfico de influencias y otros, en agravio del Estado Peruano; y,

#### **CONSIDERANDO**

#### **§ Argumentos expuestos por la representante del Ministerio Público en audiencia. -**

- La representante del Ministerio Público solicita se prolongue la prisión preventiva contra Walter Ríos Montalvo, por cuanto el presente proceso es de carácter complejo dado que existe una investigación contra una organización criminal, donde sus miembros son altos funcionarios, a quienes se le debió realizar un proceso especial ante el congreso. Además, existe un pedido de extradición contra uno de los miembros. Circunstancias que revisten de especial dificultad.
- Luego, en atención a los actos de Investigación, acreditan y robustecen la tesis fiscal, existe testimoniales y transcripción de audios, entre otros. Existe el factor de fuga, no se trata sólo de ver la conducta individual del procesado, sino que está imputación de organización criminal sujeta a que pueda existir obstrucción en la averiguación de la verdad. Recordar que es un hombre clave de la organización criminal con llegada a la cúpula de la organización, por lo que se necesita cautelar al procesado.
- Subsiste la gravedad de la pena, los actos de imputación son por delitos de organización criminal, tráfico de influencias, patrocinio ilegal,

cohecho pasivo, lo que permite augurar que la pena sobrepasa lo requerido. Hay una alta peligrosidad (peligro de fuga) por la gravedad de la pena.

- No existe vínculo laboral alguno dado que se encuentra internado en el establecimiento penitenciario. El delito cometido generó un mayor reproche a la administración de Justicia, lo que mermó en la confianza que se le otorga a todo funcionario.
- Se tiene que cautelar los fines del proceso, y la medida limitativa de derecho. Se busca el esclarecimiento de los hechos. Existe suficientes elementos de convicción, lo cual no se debate en esta audiencia, pero a pesar de eso se necesitó adjuntarlos. Conforme al acuerdo plenario 1-2019, solicitamos se otorgue la prolongación de prisión preventiva por doce meses.
- **-Argumentos de la señora Fiscal Suprema al momento de su réplica. -**
- La representante del Ministerio Público indica que mediante disposición 59 debidamente notificado a la defensa y anexado al presente requerimiento, donde se fundamenta sobre la organización criminal. Esta audiencia no es para subsumir el delito sino para prolongar una prisión preventiva. Existe conexión con los otros procesados, se realizó una investigación profusa, es un caso complejo. Existe especial dificultad, no sólo en la investigación, sino que está se proyecta para etapa intermedia y juicio oral.
- La organización criminal persiste en su permanencia al procesado Walter Ríos, existe investigación por lavado de activos, con sus propios requerimientos. Existe graves y fundados elementos de convicción con los folios enumerados, ordenadamente a los hechos, todas esas actas han sido objeto de participación de la defensa. Se hizo escucha con cada uno de los investigados.
- Se adjunta nuevos actos de Investigación, no es imputable a la defensa ni ministerio público, sino a la situación de complejidad de esta organización criminal. No existió maniobras dilatorias por parte del procesado. Existe gravedad de pena, falta de arraigo, que estando en libertad subsista un peligro de fuga. Me ratifico en que se declare fundado el pedido de prolongación de prisión preventiva.
- Si bien en la parte del cuadro se detalla los hechos, se adjunta todos los folios de la pieza que se señala, de manera ordenada. Estos elementos han sido escuchados con la defensa y aún faltan más. La defensa participó.
- La especial dificultad se funda en la pluralidad de delitos, de delitos, diligencias, organización criminal, pericia. No sólo se va a dar en etapa

de Investigación sino en etapa intermedia y juicio oral. Subsiste el peligro procesal por la gravedad de la pena y su permanencia a una organización criminal, falta de arraigo.

**§ Argumentos expuestos por la defensa técnica del investigado Walter Benigno Ríos Montalvo. -**

- Si bien es cierto que la imputación de organización criminal está tipificada en el artículo 317, del Código Penal y la señora fiscal no desarrolla el tipo penal, sino que manifiesta el aspecto numérico haciendo un bosquejo genérico, sin desarrollar los elementos del tipo.
- El artículo 274, del NCPP, establece dos ámbitos, el objetivo que está relacionado a las circunstancias especiales de dificultad, pero aquí no se ve que haya dicho cuál es la especial dificultad. No estamos en un pedido de la prisión preventiva, sino que estamos en un pedido extraordinario que sumando 12 meses sería 48 meses recluso, siendo esta, prácticamente una pena anticipada, porque ha tenido 36 meses para realizar todos los actos de la investigación.
- Con relación al peligro de fuga y obstaculización se debe mencionar que la fiscalía no ha señalado cual es la estructura externa de la organización criminal que sigue funcionando. En este ámbito subjetivo, mi patrocinado ha sido objeto de la incautación y anotación preventiva de todos sus bienes, incluso su liquidación, los sueldos que estaba por percibir, además, la esposa de mi patrocinado ha sido despedida arbitrariamente, y se ha vulnerado el derecho de protección a la mujer privándola de sus ingresos, entonces, ¿que cosa va a entorpecer u ocultar para que se pretenda prolongar esta medida?
- La prolongación es un factor supra especial que conlleva una doble afectación al derecho fundamental de la libertad y de la presunción de inocencia, pero se argumenta que se solicita esta prolongación para poder realizar más actuaciones y que debido a la pandemia se ha impedido de realizarlas, pero la fiscalía tiene un equipo para realizar las actuaciones.
- Con relación a los acompañados se observa que se recorta el derecho a contradecir debidamente porque no dicen sobre a qué folios, carpetas y tomos corresponde a los elementos de convicción.
- Con relación a los hechos de la imputación mencionados, el hecho más grave está en el punto 4.10 de la página 7.22 en la cual hace mención a la organización criminal, pero cuando menciona a la

organización criminal no se puede de manera genérica, sin desarrollar la estructura modal, pretender requerir una prolongación de la prisión preventiva con la imputación de los cuellos blancos porque se afecta la dignidad de la persona debido a que no existe una sentencia condenatoria y ni los propios investigados se han denominado los cuellos blancos.

**-Argumentos de la defensa técnica del investigado al momento de su réplica. -**

- En primer lugar, se debe decir en base a la organización criminal que es un acto postulatorio lo cual será negado en la etapa intermedia.
- El artículo 274, del NCPP, tiene presupuesto con ámbito objetivo y subjetivo. En el ámbito subjetivo no ha precisado las circunstancias de la especial dificultad porque existe peligro de fuga y no ha determinado cuáles son las conexiones de mi patrocinado en el extranjero.
- No hemos mentido porque en los cuadros presentados no han detallado los folios, carpeta, tomo, lo cual hace ver que esto se ha presentado de forma nebulosa y general.
- Es cierto que mi patrocinado tiene varios procesos y ya la defensa presentará la contradicción en su debido momento.
- El arraigo laboral está acreditado porque el señor Ríos Montalvo es abogado de profesión, no está inhabilitado, y al margen de los hechos es un profesional altamente cualificado en temas de derecho civil porque cualquier estudio de abogados e incluyendo el mío lo puede contratar.
- Con relación al arraigo familiar se debe mencionar que los actos de allanamiento se realizaron en el domicilio conocido que es acreditado en requerimiento, es decir, se le puede ubicar, sus hijas están estudiando y tiene familia. Asimismo, se debe indicar que mi patrocinado no tiene la intención de fugar del país.
- Los hechos delictivos son actos postulatorios y queda un proceso por delante y corresponde a la defensa interponer los medios de defensa y el contradictorio para absolver las imputaciones. Aunado a ello pretender ver el tiempo de duración del proceso es un poco atrevido debido a que cada despacho tiene independencia en desarrollar su agenda, lo que hace ver que se estaría afectando la libertad ambulatoria de mi patrocinado.

- El Ministerio público no determina cuáles son las circunstancias precisas y especiales.
- Uno debe tener buena fe procesal, se puede leer y ver que no se sabe a qué tomo y folio pertenece, lo cual hace ver que se está afectando el derecho de defensa.
- La esencia está en los ámbitos objetivos y subjetivos que no pueden ser iguales a los de la primera prisión preventiva, porque temporalmente ha transcurrido un tiempo y el Ministerio Público ha debido de realizar una serie de actos de investigación por un equipo multidisciplinar.
- No se puede, en este estadio, decir que es una organización criminal porque no hay sentencia condenatoria firme. Además, que la organización criminal no está debidamente acreditada.
- En la carpeta se observa que no existe una debida imputación y se ve que se está viendo una pena anticipada
- Se solicita que se declare infundada la prisión preventiva y ordene la libertad de mi patrocinado con comparecencia restringida.

#### **§ Defensa material del procesado Walter Benigno Ríos Montalvo. –**

*“De manera sincera le agradezco a la doctora Quispe por las palabras que ha vertido en este extremo, ha dicho que yo o a través de mi defensa no hemos presentado ningún recurso malicioso y concluyó diciendo que tiene una conducta procesal leal, bueno yo no puedo pronunciarme por el tema técnico, pero por los usos y costumbre cualquier humano puede decir lo siguiente, de que no hay obstaculización, en ningún momento se ha obstaculizado la investigación, no se ha entorpecido la investigación.*

*También ha dicho la doctora sobre la medida cautelar de prisión preventiva que la estoy sufriendo, que la estoy cumpliendo es diferente a la pena, yo como un ser humano de a pie, conozco que el órgano máximo de la Constitución ha dicho en el caso Humala Heredia ha dicho que no hay en la práctica diferencia entre una prisión preventiva y una pena definitiva.*

*Con relación al arraigo la máxima instancia judicial ha dicho que lo que dice la ley es que son tipologías referenciales y por conocimiento común no se está hablando de un círculo cerrado sino de un círculo abierto, lo que los abogados lo llaman de *numerus apertus*.*

*Lo real y concreto es que tengo casa, ahora registrada tres propiedades a nombre de la sociedad conyugal, tengo hijas, tengo familia y reforzando el tema de que no tengo voluntad siquiera mental de fugar, yo renuncié a mi cargo de juez titular el viernes 13 de julio de 2018, estuve de licencia por*

salud y por vacaciones desde el 8 de junio 2018 y me detienen el 15 de julio de 2018, cuando salgo de licencia el viernes 8 de junio, contando los días hasta mi detención, 37 días, no tuve ninguna medida cautelar de prisión, entonces materialmente pude haber fugado, percibía mi sueldo completo, tenía ahorros bancarios pero nunca pensé en fugar. Una prueba contundente que salió en los medios de comunicación, el día domingo 09 de julio aproximadamente a las 9 de la mañana, cuando yo salgo hacia la oficina de mi abogado de ese entonces, el periodismo me intercepta, yo estaba en un taxi con mi señora esposa y le digo vamos a la oficina de mi abogado porque me había citado y de ahí regresé y a las 4 de la tarde me detienen, eso es una prueba objetiva y material que ante de mi detención nunca pensé en fugar y lógicamente estando ya en prisión no ha pasado por mi cabeza ese tipo de circunstancias. Ya se ha acreditado que no he obstaculizado actividad probatoria alguna.

Estoy sujeto a un proceso, soy confeso, soy una persona sumisa a la actividad probatoria. La única oportunidad por 30, 40 o 60 días en la que no se realizaron algunas diligencias fue cuando me operaron por desprendimiento de retina en un 30 o 40 % en el Instituto Nacional de Oftalmología (INO) y estuve inclusive con un protector es la vista y aun así se realizaron dos o tres diligencias, una con el doctor Zevallos, otra con el doctor Fernández, la primera presencial y la segunda vía google, que más prueba de que yo no tengo en este proceso peligro alguno y está demostrado, y ya no quiero hablar del tema de la confesión, pero eso es así, como reitero si antes de esos 37 días que estuve libre, que tenía dinero, que no tenía impedimento para salir del país, ni si quiera lo pensé ni pasó por mi cabeza, eso le dije a los periodistas en ese momento, menos lo voy hacer ahora.

Por eso pido a su despacho que me dé la oportunidad de estar un tiempo con mi familia y si tengo que regresar a la cárcel lo voy hacer, pero por una cuestión personal, por un respeto a mí mismo, por mi cabeza no pasó ni pasará pensamiento ninguno ni de perturbar, obstruir las investigaciones ni mucho menos de sustraerme a las mismas fugando.

Creo yo que de los dos mil quinientos, disculpe si es un poco de soberbia, pero lo digo muy humildemente, de los dos mil quinientos o más señores internos en este penal yo debo ser la persona que más arrepentimiento y sumisión a la justicia he tenido, tengo y tendré.

Por mi familia que ha sido amenazada, burlada por estas circunstancias que se han creado. Le agradezco por haberme dejado expresar mi opinión material".

## **§ DE LA PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA. -**

Es pertinente realizar las siguientes precisiones:

- El máximo intérprete de nuestra constitución señaló que:  
*“La libertad personal es un derecho subjetivo reconocido por el artículo 2º, inciso 24, de la Constitución Política del Perú, el artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 7.2 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. Pero no solo es un derecho subjetivo; también constituye uno de los valores esenciales de nuestro Estado constitucional de derecho, pues se instituye como base de diversos derechos fundamentales y justifica la propia organización constitucional”*<sup>1</sup>. Bajo esa perspectiva, la libertad simboliza que nadie puede ser privado de su libertad ambulatoria, poniéndolo en prisión, en forma ilegal o arbitraria. Para detener o dictar un mandato de prisión contra una persona deben seguirse una serie de procedimientos legales.
- La posibilidad de que se le restrinjan los derechos fundamentales a los ciudadanos que se encuentran inmersos en una investigación o en un procedimiento penal, importa una facultad no solo reconocida por los ordenamientos constitucionales, sino que la misma es legítima como quiera que en aplicación de los diferentes *“test de razonabilidad, proporcionalidad y ponderación”* de cuyo resulta necesario el cumplimiento de las finalidades que precisa el Estado tanto en el *ius persecuendi* como en el *ius puniendi*<sup>2</sup>. Como todo derecho fundamental, el de la libertad personal tampoco es un derecho absoluto.
- La medida coercitiva personal de prisión preventiva emerge como una medida procesal válida, su legitimidad está sujeta a la verificación de presupuestos formales y materiales, los mismos que deben ser verificados y tomados en cuenta por el juez al momento de dictar la medida; dichos presupuestos los encontramos taxativamente previstos en el artículo 268, del Código Procesal Penal.
- La institución de la prisión preventiva tiene como finalidad instrumental el desarrollo triunfante del proceso penal, teniendo en cuenta que su objeto es el asegurar la comparecencia o presencia del investigado en las distintas etapas del proceso y aplicar la sanción señalada en la ley. La Resolución Administrativa N.º 325-2011-P-PJ (Circular sobre la Prisión Preventiva), en su segundo considerando señala: *“(...)la prisión preventiva no es otra cosa que una medida coercitiva personal, que solo puede tener fines procesales, cuyo propósito radica en asegurar el normal desarrollo y resultado del proceso penal*

<sup>1</sup> Exp. N.º 06142-2006-HC/TC, fundamento jurídico dos.

<sup>2</sup> PAVA LUGO, Mauricio. *“La defensa en el sistema acusatorio”*, Ediciones Jurídicas Andrés Morales, Bogotá-Colombia, 2009, Pág. 3-4.

*[consolidar, en suma, (i) el proceso de conocimiento (asegurando la presencia del imputado en el procedimiento y garantizando una investigación de los hechos, en debida forma por los órganos de la persecución penal) o (ii) la ejecución de la pena]."*

- El artículo 272, del Código Procesal Penal, establece que el plazo de prisión preventiva para procesos simples es de nueve meses, para procesos complejos es de dieciocho meses, mientras que para los procesos de criminalidad organizada el plazo máximo es de 36 meses; al producirse el vencimiento de este plazo, sin que se haya dictado sentencia condenatoria, ya sea de oficio o a solicitud de parte, se dispondrá la libertad del imputado, y se dictarán (de ser necesario) las medidas que permitan asegurar su presencia en las diligencias judiciales. Ahora bien, existen circunstancias, en que la norma procesal prevé que, pese a lo señalado, se pueda extender la prisión preventiva a través de la figura de la "prolongación", estableciéndose como requisito que el fiscal lo solicite antes de su vencimiento.
- El Código Procesal Penal de 2004, en su artículo 274, regula la prolongación de la prisión preventiva, estableciendo:

**"1. Cuando concurren circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, el plazo de la prisión preventiva podrá prolongarse:**

- a) Para los procesos comunes hasta por nueve (9) meses adicionales.
- b) Para los procesos complejos hasta dieciocho (18) meses adicionales.
- c) Para los procesos de criminalidad organizada hasta doce (12) meses adicionales.**

*En todos los casos, el fiscal debe solicitarla al juez antes de su vencimiento.*

*2. Excepcionalmente, el Juez de la Investigación Preparatoria a solicitud del Fiscal, podrá adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva otorgado a los plazos establecidos en el numeral anterior, siempre que se presenten circunstancias de especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial. Para el cómputo de la adecuación del plazo de prolongación se tomará en cuenta lo previsto en el artículo 275.*

*3. El Juez de la Investigación Preparatoria se pronunciará previa realización de una audiencia, dentro del tercer día de presentado el requerimiento. Esta se llevará a cabo con la asistencia del Ministerio Público, del imputado y su defensor. Una vez escuchados los asistentes y a la vista de los autos, decidirá en ese mismo acto o dentro de las setenta y dos horas siguientes, bajo responsabilidad.*



4. La resolución que se pronuncie sobre el requerimiento de prolongación de la prisión preventiva podrá ser objeto de recurso de apelación. El procedimiento que se seguirá será el previsto en el numeral 2 del artículo 278.

5. Una vez condenado el imputado, la prisión preventiva podrá prolongarse hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida". (Las negritas son nuestras)

- El Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 1-2017/CIJ-116, sobre adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva, establece en su fundamento jurídico 14, lo siguiente:

*"La prolongación del plazo de la prisión preventiva se encuentra expresamente reconocida por el artículo 274 del Código Procesal Penal. Esta disposición legal fija presupuestos materiales y presupuestos formales estrictos para acordarla, de los que se deriva que la prolongación siempre debe tener un carácter excepcional [JAVIER LLOBET RODRÍGUEZ: Proceso Penal Comentado, Editorial Jurídica Continental, San José, 2017, p. 418]. Los primeros, sin perjuicio de la subsistencia de los motivos que determinaron la medida de prisión preventiva -ya que ésta es una continuación de la misma y no pierde su naturaleza de medida de coerción personal residenciada en el principio de proporcionalidad, en especial la necesidad de elementos de convicción fundados y graves (fiabilidad probatoria, que descansa en la corroboración de un elemento de convicción, y alto poder incriminatorio de los mismos en orden al hecho punible y a la vinculación del imputado con su comisión) JORDI FERRER GUZMÁN: Presunción de inocencia y prisión preventiva, Obra citada, p. 130]-, son tres, siempre concurrentes. Uno de ellos es nuevo, es decir, independiente de los presupuestos materiales fundacionales de la prisión preventiva, mientras que el segundo incide en la subsistencia del periculum libertatis: riesgos de fuga o de obstaculización".*

#### § HECHOS IMPUTADOS AL INVESTIGADO Y CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS MISMOS:

- Conforme el requerimiento fiscal, al procesado Walter Benigno Ríos Montalvo se le imputan los siguientes hechos:

**"HECHO 1: CAMPAÑA PRESIDENCIAL**

Se le imputa a **WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO** que en su calidad de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao habría ofrecido al consejero Orlando Velásquez Benites interceder a su favor para que sea elegido presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a través de los consejeros Guido Águila Grados y Julio Gutiérrez Pebe, teniendo como intermediario a José Luis Cavassa Roncalla. A cambio de ello, el beneficio que obtendría sería el apoyo para una próxima convocatoria que

realizaría el Consejo Nacional de la Magistratura en los primeros meses del 2019.

**HECHO 2: MEJORA LABORAL: REMUNERATIVA Y FUNCIONAL DE VERÓNICA ESTHER ROJAS AGUIRRE**

Se imputa a **WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO**, en su condición de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, haber aceptado la solicitud de Guido César Águila Grados la cual se realizó a través de César José Hinostroza Pariachi para ascender laboralmente a Verónica Esther Rojas Aguirre en la CSJCL, circunstancia que le permitiría tener mayores beneficios económicos, lo cual sucedió, ya que por Resolución Administrativa de Presidencia N° 83-2018-P-CSJCL/PJ de fecha 31.01.2018 la designó en el cargo de confianza de Coordinador I del Área de Trámite Documentario y Archivo, para lo cual gestionó ante Aldo Mayorga, Jefe de la Unidad de Planeamiento, para que habilite dicha plaza y luego, tras elevar una propuesta a la Presidencia del Poder Judicial para que sea designada como Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de la CSJCL, fue designada en dicho cargo por Resolución Administrativa N° 196-2018-P-PJ de fecha 01.06.2018, todo ello sucedió a cambio de la promesa hecha por Guido César Águila Grados de seguir incrementando jueces a su "grupo", lo cual le permitiría mantener su hegemonía en la CSJCL.

**HECHO 3: CONVENIO CON TELESUP**

Se imputa al investigado **WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO**, en su condición de presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, haber aceptado, el 05.02.2018, la solicitud de Sergio Iván Noguera Ramos para llevar a cabo la elaboración y suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional para el desarrollo de Prácticas pre-profesionales entre la Universidad Privada TELESUP y la Corte Superior de Justicia del Callao, lo cual se concretó el 06.02.2018 para lo cual ordeno a Carlos Antonio Parra Pineda suscriba dicho convenio, incumpliendo con ello los procedimientos establecidos en la Resolución Administrativa N.º 208-2017-CE-PJ de fecha 07.06.2017; solicitud que Walter Benigno Ríos Montalvo habría aceptado en razón del cargo que como consejero del CNM ostentaba Sergio Iván Noguera Ramos en dicho periodo y por las ventajas indebidas que este último le podría brindar en una eventual convocatoria de selección y nombramiento de jueces y fiscales.

**HECHO 4: DESIGNACIÓN DE MAICO REYNER FERNÁNDEZ MORALES COMO JUEZ SUPERNUMERARIO DEL CUARTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL CALLAO**

Se le imputa a **WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO**, como presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, el delito de Tráfico de Influencias al haber intercedido ante autoridad competente a fin de que esta coloque como asistente al conocido como "Michael". Y, conociendo las permanentes comunicaciones entre los funcionarios mencionados por la nota periodística de IDL Reporteros y la naturaleza de tales

comunicaciones, se presume que, a cambio, el juez denunciado obtendría como beneficio un favor recíproco

**HECHO 5: ELABORACIÓN Y FACILITACIÓN DE PREGUNTAS PARA EL CONCURSO DE ASCENSO PARA JUECES Y FISCALES AL CNM-**

Se le imputa a **WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO**, que aprovechando el cargo de presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao y su designación como redactor de las preguntas del examen de una convocatoria del Consejo de la Magistratura, habría ofrecido interceder a favor de terceros «amigos» -magistrados de distintos niveles, a través la facilitación de las preguntas que el Consejo Nacional de la Magistratura le encargó elaborar para el examen escrito de ascenso de Jueces y Fiscales; a cambio de obtener un beneficio o un favor recíproco o alguna ventaja de otra naturaleza.

**HECHO 6: OFRECIMIENTO DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE JUEZ SUPERIOR DEL CALLAO A UNA ABOGADA DE SEXO FEMENINO**

Se le imputa a **WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO**, aprovechando el cargo de presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao habría ofrecido a una abogada de sexo femenino interceder a su favor para que la nombren como juez superior del distrito judicial del Callao – en una de las plazas convocadas por el Consejo Nacional de la Magistratura, a cambio de ello, la referida abogada se comprometió a emitir votos de acuerdo de los intereses del juez superior investigado, en caso de ser nombrada Juez Superior.

**HECHO 7: NOMBRAMIENTO DE ARMANDO MAMANI HINOJOSA COMO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL A CAMBIO DE FAVORECER A LA EMPRESA ENAPU EN SUS PROCESOS JUDICIALES**

Se imputa a **WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO** aceptado realizar gestiones a favor de Armando Mamani Hinojosa para que este sea nombrado como Fiscal Adjunto Provincial Especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna en el marco de la Convocatoria N.º 008-2017-SN/CNM, para ello coordinó el contacto y apoyo de los asesores del CNM Paúl Saúl Morales Vásquez y Miguel Ángel Torres Reyna, a cambio de beneficios (invitaciones de comida, vinos, dinero “diez verdeditos”) entregados por Armando Mamani Hinojosa. Asimismo, ante el consejero del CNM Julio Atilio Gutiérrez Pebe, para tal efecto coordinó con Javier Prieto Balbuena, Gerente General de la Empresa Nacional de Puertos - ENAPU, quien tenía procesos judiciales de su interés ante la Corte Superior de Justicia del Callao.

**HECHO 8: NOMBRAMIENTO DE JUAN MIGUEL CANAHUALPA UGAZ COMO FISCAL**

Se le imputa a **WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO** haber aceptado realizar gestiones a favor de Juan Canahualpa Ugaz para que este sea nombrado como Fiscal Adjunto Provincial de Familia del Callao durante la Convocatoria N.º 008-2017-SN/CNM, a solicitud de Pablo Morales Vásquez, a cambio de una suma dineraria S/. 1 800 (para el pago de almuerzos). Para tal fin habría coordinado con Mario Mendoza Díaz que interceda ante el consejero Guido ÁGUILA GRADOS; a Enrique Vidal Vidal, ante el consejero Iván NOGUERA RAMOS, y a Javier Prieto Balbuena, ante el consejero Julio GUTIÉRREZ PEBE.

#### **HECHO 9: RATIFICACIÓN DE RICARDO CHANG RACUAY**

La imputación concreta contra Walter Benigno Ríos Montalvo es que en su calidad de Juez Superior – Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao habría intercedido junto con Cesar Hinostroza Pariachi, ante los miembros del (ex) Consejero Nacional de la Magistratura, Sergio Iván Noguera Ramos, Julio Atilio Gutiérrez Pebe y Guido Aguila Grados, para favorecer al Juez Ricardo Chang Racuay o “Chino Chang”, en la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM.

Se tiene de la declaración de Walter Benigno Ríos Montalvo de fecha 26.02.2019 que habría conocido en persona a Ricardo Chang Racuay en un almuerzo en el hotel Sheraton entre los meses de marzo o abril del 2018, cuando este acompañó a Cesar Hinostroza Pariachi y Mario Mendoza, junto a otras personas; en dicha reunión escuchó que Mario Mendoza en coordinación con Cesar Hinostroza Pariachi estaban apoyando a Chang Racuay en su proceso de ratificación ante el CNM; llegando a preguntar a Mario Mendoza sobre dicha gestión este le indicó que esta complicado.

Posteriormente, con dicha finalidad también, Walter Ríos Montalvo procedió a contactarse vía telefónica con Mario Mendoza, toda vez que tenía conocimiento este tenía llegada con los miembros del CNM; así le solicitó interceder con “Guido” para favorecer a Chang Racuay; en respuesta éste le manifestó que lo está apoyando e incluso habría hablado con “Julio”, quien le habría indicado que en una semana lo resolvería; respondiendo Ríos Montalvo que tenía que reforzar el apoyo; evidenciándose así las coordinaciones que efectuaba con Mario Mendoza Díaz, a fin de interceder a través de este en los mencionados Consejeros, para beneficiar a Ricardo Chang Racuay.

Otra intervención constatable de Walter Benigno Ríos Montalvo, a efectos de continuar ejerciendo la ayuda a favor de Chang Racuay en fecha 17.05.2018 (día siguiente de la reunión) nuevamente se comunica con Mario Mendoza preguntándole sobre Chang Racuay, manifestándole que este último se apersonó a su domicilio, donde le hizo entrega de un escrito

que a su vez debía entregárselo a “Julio”, sin embargo previamente le indicó que lo estaba corrigiendo; a lo que Ríos Montalvo le manifestó que continuara con el apoyo. Configurándose así el delito de Patrocinio ilegal por parte de Walter Benigno Ríos Montalvo.

#### **HECHO 10: ORGANIZACIÓN CRIMINAL**

Se imputa a **WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO** que en su calidad de Juez Superior de la CSJC fue integrante de la organización criminal Los Cuellos Blancos del Puerto, habiendo llegado a constituirse posteriormente como hombre clave de la organización en su periodo como presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao (2017-2018), perteneciendo a partir de dicho momento al núcleo de poder de la referida organización. En dicha condición jefaturó el punto nodal de la Corte Superior de Justicia del Callao, manteniéndola como una plataforma que brindó sostenimiento al objetivo de la organización criminal que es la consolidación de posiciones de poder de los miembros de la organización en los órganos vinculados al sistema de justicia y otros (PJ/MP/CNM y otros), para obtener beneficios para sí y terceros a través del favorecimiento en procesos judiciales a cambio de dádivas (dinero, almuerzos, cenas o favores recíprocos entre otros), del nombramiento de jueces titulares y supernumerarios, contratación de personal administrativo de personas allegadas a los hombres clave, así como realización de actos administrativos (convenios y otros), adjudicaciones directas ilícitas y otros a favor de los intereses de la red; todo ello con el conocimiento que todos sus actos contravienen los fines de la Administración Pública y de Justicia.

En dicho sentido Walter Benigno Ríos Montalvo mantuvo en la CSJC una red de corrupción, interna y externa; la red externa se encontraba conformada por abogados y litigantes de procesos judiciales ventilados en órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial del Callao, tales como Víctor Maximiliano León Montenegro, Jacinto César Salinas Bedón, Juan Antonio Eguez Beltrán, Marcelino Meneses Huayra, Fernando Alejandro Seminario Arteta y otros; quienes, en contubernio con el imputado Walter Benigno Ríos Montalvo, negociaban la correcta administración de justicia, y para la consumación de estos actos de inconducta funcional, Ríos Montalvo mantuvo la red interna de la CSJC, sosteniéndola y fortaleciéndola amparado en sus facultades como presidente de la Corte del Callao, designando a hombres de confianza como jueces supernumerarios de despachos judiciales (Carlos Humberto Chirinos Cumpa, Julio César Mollo Navarro, Orestes Augusto Vega Pérez, Ana Patricia Bouanchi Arias, entre otros), a cuyas manos llegaban los expedientes judiciales para que en retribución a su designación en estos puestos emitan pronunciamientos favorables a los intereses de la organización. Asimismo, en la red interna se mantuvo y fortaleció, la línea conformada por personal administrativo de

la CSJC, quienes coadyuvaron a la ejecución de contrataciones irregulares de personal, bienes y servicios”.

- En resumen, de los hechos imputados, se advierte conforme a las disposiciones fiscales que el investigado Walter Benigno Ríos Montalvo se encuentra procesados por:

- **Tráfico de Influencias Agravado**, respecto a los hechos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8;
- **Cohecho Pasivo Específico**, en relación al Hecho 4;
- **Patrocinio Ilegal por el hecho 9**; y
- **Organización Criminal** vinculado al hecho 11, esta imputación se encuentra directamente vinculada por presuntamente integrar parte de la organización criminal denominada **“Los Cuellos Blanco del Puerto”**.

## § ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO. -

**Primero:** Este órgano jurisdiccional, mediante resolución N.º Tres, de 20 de julio de 2018, declaró **fundado** el requerimiento de prisión preventiva solicitado en contra de **Walter Benigno Ríos Montalvo** y dictó orden de prisión preventiva por el plazo de 18 meses. El investigado, en el ejercicio del derecho a la pluralidad de instancia, el Ministerio Público apeló la mencionada resolución y la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante auto de vista, de 07 de agosto de 2018, acordó declarar fundado el recurso de apelación; y, reformándolo impuso 36 meses de prisión preventiva. La resolución quedó firme.

**1.1** Siendo así, se tiene que se trata de una medida coercitiva que tiene sustento en una resolución judicial motivada, que tiene firmeza, que ha sido sometida a revisión mediante un recurso de apelación y que se viene ejecutando en sus propios términos, por lo que, el investigado Walter Benigno Ríos Montalvo se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario “Ancón I”, desde el 26 de diciembre de 2018 y cuyo plazo impuesto vencerá el 14 de julio de 2021. De ello se puede inferir que, a la fecha de presentación del requerimiento de prolongación de prisión preventiva -28 de junio de 2021- la medida coercitiva se encuentra vigente [presupuesto formal de la prolongación de prisión preventiva, según el fundamento jurídico 15 del Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 1-2017/CIJ-116, de 13 de octubre de 2017, que textualmente señala: “(...) solicitud fundamentada del Fiscal, presentada antes del vencimiento del plazo de prisión preventiva -vencido el plazo de prisión preventiva no es posible intentar una prolongación (...)].

**Segundo:** La prolongación del plazo de la prisión preventiva se encuentra expresamente reconocida por el artículo 274 del Código Procesal Penal. Esta disposición legal fija presupuestos materiales y presupuestos formales estrictos para acordarla, de los que se deriva que la prolongación **siempre debe tener un carácter excepcional**. Los primeros, sin perjuicio de la subsistencia de los motivos que determinaron la medida de prisión preventiva –ya que ésta es una continuación de la misma y no pierde su naturaleza de medida de coerción personal residencia en el principio de proporcionalidad, en especial la necesidad de elementos de convicción fundados y graves (fiabilidad probatoria, que descansa en la corroboración de un elemento de convicción, y alto poder incriminatorio de los mismos en orden al hecho punible y a la vinculación del imputado en su comisión)– son tres, siempre concurrentes. Uno de ellos es nuevo, es decir, independientemente de los presupuestos materiales fundacionales de la prisión preventiva, mientras que el segundo incide en la subsistencia del *periculum libertatis*: riesgos de fuga o de obstaculización<sup>3</sup>.

**-De los graves y fundados elementos de convicción:**

**Tercero:** Ahora bien, la representante del Ministerio Público tanto en su requerimiento escrito como en su intervención oral, se ha ratificado en la existencia de fundados y graves elementos de convicción, los mismos que según sostuvo, con el desarrollo y avance de las investigaciones se han visto incrementados, en tanto a la verosimilitud y consistencia en de las imputaciones fácticas realizadas por el Ministerio Público. Además de adjuntar al requerimiento, los elementos de convicción que sustentaron su requerimiento de prisión preventiva –véase apartado “Primera Nota” que corre de fojas 19/26 del requerimiento–, también adjuntó cuantiosos elementos de convicción que fueron obtenidos con posterioridad al inicio de la investigación preparatoria (véase apartado “Segunda Nota” desde folios 26/100 del requerimiento fiscal), los cuales han sido detallados incluso por cada hecho imputado. Se aprecia el siguiente cuadro conteniendo los siguientes elementos de convicción:

**-HECHO UNO:**

| Nº | ELEMENTO DE CONVICCIÓN                            | ACREDITACIÓN   |
|----|---|--|
|    |   | <b>DOCUMENTOS</b>  |
| 1  | Acta de Videovigilancia N° 08 de fecha 29.01.2018 | Acredita que el <b>29.01.2018</b> a las 15:16 horas aproximadamente se realizó una reunión en el restaurante “La Cúpula”, ubicado en el interior del Hotel Sheraton (Av. Paseo de la República N° 170-Cercado de Lima), en la cual estuvieron presentes Walter Benigno Ríos Montalvo, César Hinojosa Pariachi y el abogado José Luis Castillo Alva |

<sup>3</sup> Acuerdo Plenario extraordinario N.º 1-2017/CIJ-116, de 13 de octubre de 2017, fundamento jurídico 14.

|                                 |   |  |
|---------------------------------|---|--|
| 2                               | <b>Acta de Videovigilancia N° 10</b> de fecha 02.02.2018  | Acredita que el 02.02.2018 a las 13:13 horas aproximadamente se realizó una reunión en el restaurante "Ataji" (Av. Manuel del Pino N.º 269 - Cercado de Lima) en la cual estuvieron presentes Orlando Velásquez Benites, Vladimir Velásquez Alemán (hijo de Orlando Velásquez), Mario Américo Mendoza Díaz, José Luis Castillo Alva, Pablo Saúl Morales Vásquez y Walter Ríos Montalvo   |
| 3                               | <b>Oficio N° 0001-2018</b> recibido el 04.10.2018, suscrito por el Administrador del Restaurante ATAJI  | Acredita que el Restaurante ATJI en los primeros días del mes de febrero del año 2018 atendió al señor Mario Américo Mendoza Díaz, quien hizo un consumo por aproximadamente 600,00 soles, y a su petición no se le extendió ningún comprobante de pago;   |
| 4                               | <b>Oficio N° 994-2018-UPTELESUP.R</b> recibido el 14.12.2018  | Acredita que el señor José Luis Cavassa Roncalla, prestó servicios como Asesor Informático a dicha casa de estudios bajo la modalidad de locación de servicios desde el 01.08.2015 al 28.05.2018, asesorando directamente a la Gerencia General a cargo de José Luis Luna Morales, y que uno de sus locales quedaba ubicado en la Av. Arequipa N° 3555-3565 Urbanización Chacarilla de Santa Cruz -San Isidro - Lima.  |
| 5                               | <b>Oficio N° 995-2018-UPTELESUP.R</b> recibido el 14.12.2018  |  |
| 6                               | <b>Acta de Videovigilancia N° 13</b> de fecha 08.02.2018  | Acredita que el 08.02.2018 a las 11:10 horas se produjo una reunión entre Walter Benigno Ríos Montalvo y José Luis Castillo Alva en el segundo piso de la Pastelería y Panadería San Antonio ubicado en Av. De La Roca de Vergallo N° 201 Magdalena del Mar  |
| 7                               | <b>Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 15.02.2018 Sesión N° 3044 (Acuerdo N° 212-2018)  | Acredita que el 15.02.2018, Guido Águila Grados, quien en ese entonces se desempeñaba como Presidente del CNM, en sesión plenaria extraordinaria del Pleno del CNM, expresó que convocaría a elecciones para Presidente y Vicepresidente del CNM para el periodo institucional marzo 2018 – febrero 2019, acordando (Acuerdo N° 212-2018), a consecuencia de las intervenciones de los consejeros Iván Noguera Ramos y Baltazar Morales Parraguez, que los candidatos a la Presidencia del CNM presentaran su plan de trabajo a los demás consejeros, con anticipación a la fecha programada para las votaciones, la cual sería el 20.02.2018  |
| 8                               | <b>Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 20.02.2018 Sesión N° 3046 obrante a Fs. 10/12 del Cuaderno de Hecho N° 01.   | Acredita que el 20.02.2018 en sesión plenaria extraordinaria del Pleno del CNM, Guido Águila Grados, en su condición de Presidente del CNM, dispuso proceder con la elección para Presidente y Vicepresidente del CNM; proponiendo al consejero Julio Gutiérrez Pebe como candidato, quien aceptó la nominación; luego intervino el consejero Herbert Marcelo Cubas quien propuso como candidato al consejero Orlando Velásquez Benites quien también aceptó la nominación. Continuando con la sesión dichos candidatos presentaron a los demás consejeros sus propuestas de trabajo y realizadas las votaciones ninguno de los candidatos logró la cantidad de votos necesarios para declarar un ganador por lo que lo que convinieron realizar una nueva votación para el 21.02.2018 a las 08:00 am.   |
| 9                               | Documentos denominados "PLAN DE GOBIERNO CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA (MARZO 2018 – FEBRERO 2019) JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE CONSEJERO" y "PLAN DE GOBIERNO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA 2018-2019", este último con la fotografía de Orlando Velásquez Benites. |  |
| 10                              | <b>Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 21.02.2018 Sesión N° 3048 (Acuerdo N° 272-2018)  | Acredita que el 21.02.2018, en sesión plenaria extraordinaria del Pleno del CNM, se realizó una primera y segunda votación lográndose obtener como resultado, en ambas votaciones, cuatro (04) votos para el consejero Orlando Velásquez Benites, dos (02) votos para el consejero Julio Gutiérrez Pebe y un (01) voto viciado; es así que se llegó a una tercera votación donde finalmente se obtuvo como resultado siete (07) votos para el consejero Orlando Velásquez Benites acordándose (Acuerdo N° 272-2018): "Elegir al señor Consejero Orlando Velásquez Benites, como Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para el período institucional marzo 2018 – febrero 2019."; por lo que el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido Águila Grados, emitió la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 055-2018-CNM de fecha 21.02.2018 |
| 11                              | <b>Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 055-2018-CNM</b> de fecha 21.02.2018   |  |
| 12                              | <b>Memorando N° 00023-2019-OCII/CNM</b> de fecha 13.03.2019 suscrito por el Licenciado Abel Santibáñez Collado, Profesional A de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del CNM.   | Acredita que el 01.03.2018 a las 11:00 horas se llevó a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones Lima, ubicado en el distrito de San Borja, la ceremonia de juramentación de Orlando Velásquez Benites como presidente del CNM para el periodo institucional 2018-2019   |
| <b>REGISTRO DE COMUNICACIÓN</b> |   |  |
| 13                              | <b>Registro de Comunicación N° 14</b> de fecha 22.01.2018 a las 10:59:09 horas entre los interlocutores identificados como "Cesar" y "Orlando"  | Acredita una conversación telefónica entre César Hinojosa Pariachi y Orlando Velásquez Benites en la cual el primero le expresó al segundo textualmente lo siguiente: "[...] estamos todos trabajando con lo poco que podemos hacer, para que ya sabes vayas arriba ya"; añadiendo, que había estado reunido en la casa de un amigo, reunión en la cual "[...] ha estado el número UNO" y que le ha hablado directamente sobre las bondades, tus virtudes y todo"  |
| 14                              | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> de  |  |



|    |   |  |
|----|---|--|
|    | fecha 25.01.2018 a las 19:48:24 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "José Luis"  | Acredita una conversación telefónica entre Walter Ríos Montalvo y José Luis Cavassa Roncalla y el primero le dijo al segundo que lo llamara al número que termina en "850"; inmediatamente a dicha llamada telefónica se produjo otra a las 20:13 horas en la cual José Luis Cavassa Roncalla vuelve a llamar a Walter Ríos pero al mismo número que llamó anteriormente, y le solicitó que lo atendiera y que él estaba a su disposición en el horario que él le dijera, quedando ambos a las 08:45 hora en la Clínica MEDABAN.   |
| 15 | <b>Registro de Comunicación N° 02</b> de fecha 25.01.2018 a las 20:13:20 horas entre los interlocutores identificados como "José Luis" y "Walter"     |  |
| 16 | <b>Registro de Comunicación N° 04</b> de fecha 07.02.2018 a las 17:20: 56 horas entre los interlocutores identificados como "Walter " y "Mari"        | Acredita una conversación telefónica entre Walter Benigno Ríos Montalvo y su esposa Maritza Sánchez Liza refiriéndole textualmente lo siguiente: "ya mira eh..., yo hoy día, con este tema del CNM que te conté que están que se sacan la conchusumare, parece que MARIO MENDOZA no ha funcionado, estoy yendo donde JOSÉ LUIS CABAZA RONCAYA ¿y quién es ese pata?, es su hermano, su brother de GUIDO AGUILA y de JULIO GUTIERREZ PEBE, para tender puentes con nuestro candidato que es ORLANDO VELASQUES, me ha citado a las seis y media de la tarde en la Av. Arequipa cuadra TREINTA Y CINCO (35) un punto donde él trabaja."   |
| 17 | <b>Registro de comunicación N° 10</b> de fecha 08.02.2018 a las 13:15:34 horas entre los interlocutores denominados como "Mario Mendoza" y "Walter"   | Acredita una conversación telefónica entre Mario Mendoza Díaz y Walter Ríos Montalvo en la cual el primero le informa al segundo que mañana tendría un almuerzo con "GUIDO", refiriéndose al parecer a Guido Aguila Grados, y que por tal circunstancia no podrá reunirse con él, a lo que Walter Ríos le contesta que no se preocupe que eso es más importante  |
| 18 | <b>Registro de Comunicación N° 05</b> de fecha 09.02.2018 a las 09:17:02 horas entre los interlocutores denominados como "César" e "Iván Noguera"     | Acredita una conversación telefónica entre César José Hinostrza Pariachi (e Iván Noguera Ramos y entre otros temas el primero le preguntó al segundo "(...) ¿Cómo va el tema para la presidencia? (...) ", a lo que Iván Noguera le contestó que aún no se definía nada, que Orlando Velásquez quiere ser el nuevo Presidente del CNM y quien lo apoya es Herbert Marcelo Cubas, que él también quería candidatear pero como Guido Aguila estaba apoyando a Julio Gutiérrez "el se quedó sin piso", refiriéndose con ello a que ya no tenía apoyo; asimismo le refiere textualmente que "Yo creo que si yo me cierro no va a ser nadie (...)" (sic) a lo que César Hinostrza le contestó que en ese caso se quedaría Guido Aguila en la Presidencia, a lo que Iván Noguera le dice que no que sería Orlando Velásquez a lo que César Hinostrza le señaló que eso sería así porque Orlando Velásquez era el más antiguo y así lo establece el Reglamento; finalmente ambos acuerdan no dar más detalles por teléfono en relación a ese asunto |
| 19 | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> de fecha 13.02.2018 a las 20:25:36 entre los interlocutores denominados como "César" y "Orlando"                | Acredita una conversación telefónica entre César José Hinostrza Pariachi y Orlando Velásquez Benites refiriéndole el primero al segundo, textualmente, luego de indicarle que sabía que aún estaba delicado de salud, lo siguiente: "ahí hermanito pues te extrañamos ya pe tu sabes, siempre estás en mi corazón ah, el hecho de no vernos, no significa que no nos queremos", refiriéndose al parecer a la reunión a la cual asistió el día anterior con motivo del cumpleaños de Walter Ríos, a lo que Orlando Velásquez Benites le respondió en los siguientes términos "no hermano ta muy bien, si toy al tanto de la conversación de los movimientos" inmediatamente a ello César Hinostrza le indica que todos esos "movimientos" lo está haciendo por él y que sobre ello "Pepe Lucho" ya le habrá comentado, a lo que Orlando Velásquez le contestó que si está informado de todo.  |
| 20 | <b>Registro de Comunicación N° 03</b> de fecha 21.02.2018 a las 17:28:10 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Orlando"       | Acredita una conversación telefónica entre Walter Benigno Ríos Montalvo y Orlando Velásquez Benites, en la cual el primero felicitó al segundo por su designación como Presidente del CNM.   |
| 21 | <b>Registro de Comunicación N° 03</b> de fecha 22.02.2018 a las 13:03:33 horas entre los interlocutores identificados como "Mario Mendoza" y "Walter" | Acredita una conversación telefónica entre Mario Américo Mendoza Díaz y Walter Benigno Ríos Montalvo y este último le informó que ayer había ganado "Orlando", refiriéndose a Orlando Velásquez Benites que había ganado la elección para Presidente del CNM para el periodo institucional 2018-2019, a lo que Mario Mendoza le comentó que había hablado con "él", no identificando quien, sin embargo le precisó que dicha persona le había dicho que se tenía que ceder, a lo que Mario Mendoza le refirió que "no [iba] a ganar"; luego Mario Mendoza le preguntó a Walter Ríos quién era el vicepresidente a lo que éste último le contestó que todavía no se había elegido que al parecer hoy día iban a tener sesión para definir dicha elección, según la prensa serían "Iván" o "Baltazar", refiriéndose a los consejeros Iván Noguera Ramos y Baltazar Morales Parraguez   |
| 22 | <b>Registro de Comunicación N° 52</b> de fecha 28.02.2018 a las 15:31:36 horas entre los interlocutores identificados como "Mario" y "Walter"         | Acredita una conversación telefónica entre Mario Américo Mendoza Díaz y Walter Benigno Ríos Montalvo y este último lo saludó por su cumpleaños consultándole si el día de mañana podrían reunirse más temprano ya que deseaba saludar a Orlando Velásquez Benites por su elección como Presidente del CNM, a lo que Mario Mendoza le preguntó dónde se realizaría la ceremonia de la juramentación de Orlando Velásquez contestándole Walter Ríos que en el Centro de Convenciones Lima, ubicado en la Calle Comercio 198 San Borja a las 11:00 horas, ante ello Mario Mendoza le dijo para reunirse a las 09:00 horas en el restaurante   |

|                      |   |   |
|----------------------|---|---|
|                      |   | Sarcletti ubicado en una paralela de la Av. Aviación; aceptando Walter Ríos, luego Mario Mendoza le consultó si podría ir a su casa el día de hoy que sólo estaría "Guido", refiriéndose a Guido Aguila Grados. A lo que Walter Ríos aceptó   |
| 23                   | <b>Registro de Comunicación N° 54</b> de fecha 28.02.2018 a las 19:29:31 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Renan"     | Acredita una conversación telefónica entre Walter Benigno Ríos Montalvo y Renán Sánchez, en la cual el primero le informa al segundo que Orlando Velásquez Benites ha sido elegido como el nuevo Presidente del CNM, que es un buen amigo de él, y que el jueves, o sea mañana, es su ceremonia de juramentación y que "el día viernes han pactado un almuerzo en un lugar privado solamente gente amiga", que en ese momento se está dirigiendo a una cena a la casa de Mario Mendoza Díaz, un empresario textil.  |
| 24                   | <b>Registro de la comunicación N° 61</b> de fecha 01.03.2018 a las 10:51:04 entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Gino"         |   |
| 25                   | <b>Registro de la comunicación N° 62</b> de fecha 01.03.2018 a las 10:57:20 entre los interlocutores identificados como "Gino" y "Walter"         | Acredita unas conversaciones telefónicas entre Walter Ríos Montalvo y Gino Villafuerte Cotrina, jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia del Callao, en la cual este último le indicaba por donde debía dirigirse para llegar al Centro de Convenciones Lima en donde se iba a llevar a cabo la ceremonia de juramentación de Orlando Velásquez Benites como Presidente del CNM para el período institucional 2018-2019.   |
| 26                   | <b>Registro de Comunicación N° 63</b> de fecha 01.03.2018 a las 11:07:53 entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Gino"            |   |
| 27                   | <b>Registro de Comunicación N° 64</b> de fecha 01.03.2018 a las 11:46:22 horas entre los interlocutores identificados como "NN" y "Walter"        | Acredita unas conversaciones telefónicas entre Walter Benigno Ríos Montalvo y Renán Sánchez, y entre otros temas, el primero se disculpó con el segundo por no contestarle porque estaba en la ceremonia de juramentación del presidente del CNM.   |
| 28                   | <b>Registro de Comunicación N° 65</b> de fecha 01.03.2018 a las 12:42:37 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Don Renán" |   |
| 29                   | <b>Registro de Comunicación N° 66</b> de fecha 01.03.2018 a las 14:45:31 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Mari"      | Acredita una conversación telefónica en la que Walter Ríos refiere a su interlocutora que ha estado con Mario – refiriéndose a Mario Mendoza y que se dirige al restaurante Costanera con Pepe Lucho y el Presidente electo – refiriéndose a Orlando Velásquez Benites.   |
| 30                   | <b>Registro de Comunicación N° 02</b> de fecha 06.03.2018 a las 10:40:06 horas entre los interlocutores identificados como "César" y "Orlando"    | Acredita una conversación telefónica entre César José Hinostraza Pariachi y Orlando Velásquez Benites, en la cual el primero le consultó al segundo ara cenar o almorzar con él el jueves, a lo que Orlando Velásquez le contesta que aún no eligen al vicepresidente del CNM, que esta semana está muy complicada, además le recuerda que el viernes se juntaran todos, no identificando quienes, pero que coordine con "Pablo", al parecer refiriéndose a su asesor Pablo Saúl Morales Vásquez, que "ahí va estar toda la collera" (sic), a lo que César Hinostraza le responde que quería reunirse con él no más, respondiéndole Orlando Velásquez que "lo exclusivo ya lo manejamos, ya la otra semanita"(sic), finalmente César Hinostraza le dice que coordinarán para un día reunirse en su casa "porque quieren ir solamente los chicos que tienes pues, tus ahijados"(sic) |
| 31                   | <b>Registro de la Comunicación N° 06</b> de fecha 08.03.2018 a las 08:34:30 horas entre los interlocutores identificados como "César" y "Toñito"  |   |
| 32                   | <b>Registro de la Comunicación N° 05</b> de fecha 08.03.2018 a las 13:58:35 horas entre los interlocutores identificados como "César" y "NNM"     | Acredita que el 09.03.2018 en horas de la noche, se realizó una reunión con motivo de la elección de Orlando Velásquez Benites como Presidente del CNM, la cual se llevó a cabo en el inmueble de Wilber Gutiérrez Rodas ubicado en La Laguna Grande N° 804 La Planicie La Molina, la cual estuvo organizada por Antonio Camayo Valverde y en la cual asistió, entre otros, César José Hinostraza Pariachi  |
| 33                   | <b>Registro de la Comunicación N° 03</b> de fecha 16.03.2018 a las 16:33:37 horas entre los interlocutores identificados como "Mari" y "Walter"   | Acredita una conversación telefónica entre Maritza Sánchez Liza y Walter Ríos Montalvo y entre otros temas que conversaron este último le informó que en la noche tenía una cena con Orlando Velásquez.   |
| <b>DECLARACIONES</b> |   |   |
|                      | <b>Declaración de Walter Benigno</b>  | Afirma la existencia de una reunión que se llevó a cabo el 29.01.2018 en el   |

|    |   |   |
|----|---|---|
| 34 | <b>Ríos Montalvo</b> recibida el 11.04.2019 | <p>restaurante "La Cúpula", ubicado en el interior del Hotel Sheraton (Av. Paseo de la República N° 170-Cercado de Lima), en la cual estuvieron presentes Walter Benigno Ríos Montalvo (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao), César Hinostroza Pariachi (Juez Supremo) y el abogado José Luis Castillo Alva.</p> <p>A consecuencia de esta reunión el 02.02.2018 se produjo otra reunión en el restaurante ATAJI; y que al finalizar la misma, José Luis Castillo Alva le solicitó que si no funcionaba el "apoyo" de Mario Mendoza para la elección de Orlando Velásquez como presidente del CNM convenciera a José Luis Cavassa Roncalla para lograr dicho fin.</p> <p>Otra reunión se produjo entre Walter Benigno Ríos Montalvo y José Luis Castillo Alva en el segundo piso de la Pastelería y Panadería San Antonio ubicado en Av. De La Roca de Vergallo N° 201 Magdalena del Mar, en dicha reunión, en la cual el primero le dio cuenta entre otros temas al segundo lo sucedido en la reunión con José Luis Cavassa Roncalla sobre el tema de la elección de Orlando Velásquez.</p> |
|----|---|---|

**HECHO DOS: MEJORA LABORAL: REMUNERATIVA Y FUNCIONAL DE VERÓNICA ESTHER ROJAS AGUIRRE**

| N°                | ELEMENTO DE CONVICCIÓN   | ACREDITACIÓN   |
|-------------------|--|--|
| <b>DOCUMENTOS</b> |  |  |
| 1                 | Documentos titulados " <b>Datos Personales</b> " y <b>Ficha de Ingreso</b> " correspondientes a Verónica Esther Rojas Aguirre de fecha 16.05.2016  | Acredita que Verónica Esther Rojas Aguirre, cuando ostentaba el grado académico de Bachiller en Ingeniería Industrial, ingresó a laborar a la Corte Superior de Justicia del Callao, (en adelante CSJCL)   |
| 2                 | <b>Informe N° 052-2018-AP-CSJCL/PJ</b> de fecha 20.08.2018 suscrito por la Coordinadora del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia del Callao   | Acredita que Verónica Esther Rojas Aguirre durante el período que el Juez Superior Rafael Ugarte Mauny estuvo como presidente de dicha Corte, laboró bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la modalidad de suplencia en el cargo de Analista II. |
| 3                 | <b>Reporte de Movimiento de Personal</b> de la Corte Superior de Justicia del Callao – Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar correspondiente a la servidora Verónica Esther Rojas Aguirre   |  |
| 4                 | <b>Informe N° 91-2018-AP-CSJCL/PJ</b> de fecha 27.08.2018 suscrito por la Coordinadora del Área de Personal de la CSJCL, en el cual se informa el récord laboral de Verónica Esther Rojas Aguirre  |  |
| 5                 | <b>Contratos de trabajo de Suplencia</b> celebrados entre la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia del Callao, representada por el Presidente de la CSJCL, Rafael Teodoro Ugarte Mauny, y Verónica Esther Rojas Aguirre, bajo la modalidad de suplencia en el cargo de Analista II, cuyas vigencias eran del 16.05.2016 al 30.06.2016, 01.07.2016 al 31.07.2016, 01.08.2016 al 31.08.2016, 01.09.2016 al 30.09.2016, 01.10.2016 al 31.10.2016, 01.11.2016 al 30.11.2016 y 01.12.2016 al 31.12.2016 |  |
| 6                 | <b>Contrato de trabajo de Suplencia</b> celebrado entre la Unidad Ejecutora de la Corte Superior de Justicia del Callao, representada por el presidente de la CSJCL, Walter Benigno Ríos Montalvo, y Verónica Esther Rojas Aguirre, bajo la modalidad de suplencia en el cargo de Analista II, cuya vigencia es del 01.07.2017 al 31.12.2017   |  |
| 7                 | <b>Memorándum N° 283-2016-AP-CSJCL/PJ</b> de fecha 16.05.2016  |  |
| 8                 | <b>Memorándum N° 565-2016-AP-CSJCL/PJ</b> de fecha 27.07.2016  |  |
| 9                 | <b>Memorándum N° 067-2017-CP-CSJCL/PJ</b> de fecha 13.01.2017  |  |
| 10                | <b>Memorándum N° 442-A-2017-CP-CSJCL/PJ</b> de fecha 03.08.2017  |  |
| 11                | <b>Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura Sesión N° 2908</b> , de fecha 02.02.2017 la cual   |  |
|                   |  |  |

|    |  |  |
|----|--|--|
|    | contiene el <b>Acuerdo N° 148-2017</b> que declaró a Guido César Aguila Grados como Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura para el periodo marzo 2017-febrero 2018   | del Consejo Nacional de la Magistratura para el periodo institucional marzo 2017-febrero 2018  |
| 12 | <b>Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 069-2017-CNM</b> , de fecha 02.02.2017 mediante la cual se proclamó a Guido César Aguila Grados como Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura para el periodo institucional marzo 2017-febrero 2018 |  |
| 13 | <b>Informe N° 053-2018-AP-CSJCL/PJ</b> , de fecha 20.08.2018 suscrito por la Coordinadora del Área de personal de la CSJCL mediante el cual se informó el récord laboral de Aldo Omar Mayorga Balcázar   | Acredita que Aldo Mayorga Balcázar fue Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la CSJCL  |
| 14 | <b>Informe N° 054-2018-AP-CSJCL/PJ</b> , de fecha 20.08.2018 suscrito por la Coordinadora del Área de personal de la CSJCL mediante el cual se informó el récord laboral de Fiorella Giovanna Rojas Vargas   | Acredita que Fiorella Rojas Vargas fue Coordinador I del Área de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la CSJCL  |
| 15 | <b>Informe N° 055-2018-AP-CSJCL/PJ</b> , de fecha 20.08.2018 suscrito por la Coordinadora del Área de personal de la CSJCL mediante el cual se informó el récord laboral de Oto Tomiko Rojas Taira   | Acredita que Oto Tomiko Rojas Taira ejerció el cargo de Coordinador de Planes y Presupuestos de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la CSJCL   |
| 16 | <b>Resolución Administrativa de Presidencia N° 087-2017-P-CSJCL-PJ</b> , de fecha 06.02.2017, suscrita por Walter Benigno Ríos Montalvo, presidente de la CSJCL  |  |
| 17 | <b>Resolución Administrativa de Presidencia N° 82-2018-P-CSJCL-PJ</b> , de fecha 31.01.2018  | Acredita la aceptación de la renuncia de Oto Tomiko Rojas Taira, presentada el 29.01.2018.   |
| 18 | <b>Resolución Administrativa de Presidencia N° 83-2018-P-CSJCL/PJ</b> , de fecha 31.01.2018  | Acredita que Walter Benigno Ríos Montalvo en su condición de Presidente de la CSJCL, designó a partir del 01.02.2018 a Verónica Esther Rojas Aguirre en el cargo de confianza de Coordinador I del Área de Trámite Documentario y Archivo  |
| 19 | <b>Informe N° 850-2019-CRRHH-CSJCL/PJ</b> , de fecha 14.10.2019 suscrito por la Coordinadora del Área de Personal  | Acredita que Carlos Alberto Coronado Tapia, renunció al cargo de Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la CSJCL  |
| 20 | <b>Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 23-2017-P-PJ</b> de fecha 06.01.2017  | En su Artículo Tercero dispuso "DELEGAR a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República la designación de los cargos y funciones de Dirección y Confianza en el ámbito de su competencia, con excepción de los Jefes de Unidad y Gerentes de Administración Distrital, en el caso de las Cortes Superiores que son Unidades Ejecutoras y, de los Jefes de Oficina de Administración de las Cortes Superiores que no son Unidades Ejecutoras, quienes serán designados por el Presidente del Poder Judicial, previa presentación de una terna propuesta por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia cuyo procedimiento será elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, quedando prohibido las rotaciones de dicho personal, debiendo dar cuenta de las decisiones adoptadas a la Presidencia del Poder Judicial." |
| 21 | <b>Oficio N° 4511-2018-P-CSJCL/PJ</b> , de fecha 02.05.2018 suscrita por Walter Ríos Montalvo, en su cargo de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao   | Acredita que Walter Benigno Ríos Montalvo como Presidente de la CSJCL propuso al Presidente del Poder Judicial, Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo una terna de postulantes para el cargo de Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia del Callao, adjuntando los currículos vitae de las siguientes personas: Verónica Esther Rojas Aguirre, Heydy Lisbeth Tapia Carrión y Antony Giancarlo Anicama Ñope; señalando en el último párrafo lo siguiente: "Al respecto muy respetuosamente me permito sugerirle que se tenga presente, a la candidata que este Despacho considera debe ser designada, a la señora VERÓNICA ESTHER ROJAS AGUIRRE, atendiendo las cualidades personales y profesionales."  |
| 22 | <b>Resolución Administrativa de Presidencia del Poder Judicial N° 196-2018-P-PJ</b> de fecha 01.06.2018, suscrita por el presidente del Poder Judicial, Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, la cual designó a Verónica Esther Rojas Aguirre en el cargo de confianza de  | Acredita que el presidente del Poder Judicial, Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo designó a Verónica Esther Rojas Aguirre como Jefa de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia del Callao  |

| Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia del Callao |   |   |
|--|---|---|
| REGISTRO DE COMUNICACIÓN   |   |   |
| 23   | <b>Registro de la comunicación N° 01</b> , de fecha 12.01.2018 a las 16:23:10 horas entre los interlocutores identificados como "Verónica" y "César"  | Acredita una conversación telefónica entre Verónica Esther Rojas Aguirre con César José Hinostrza Pariachi donde esta le consulta si, conforme a lo que había conversado con él un día antes, procedería que ella hable con su "amigo", refiriéndose a Guido César Aguila Grados, para informarle cómo iba las gestiones respecto a su ascenso, a lo que César Hinostrza le informó que ese tema iba a continuar, pero que sin embargo, el cargo de Coordinadora no sería posible ya que, refiriéndose a Walter Ríos Montalvo, este no habría aceptado la propuesta de dar por concluida la designación de Karim del Rosario Morante Meléndez, Coordinadora de la Unidad de Servicios Judiciales de la CSJCL, ni de Fiorella Rojas Vargas, Coordinador I del Área de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la CSJCL, recomendándole que converse con "CARLOS", refiriéndose a Carlos Alberto Coronado Tapia, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la CSJCL, quien en ese entonces era su superior inmediato, para que ubiquen la plaza donde podría ser designada. Ante ello, Verónica Rojas le insistió en la consulta, refiriéndole textualmente: "ya pero con mi familiar si me pregunta yo le informaría también no como están las cosas no porque mañana lo voy a ver por otros temas familiares y le cuento tal cual no es cierto" a lo que César Hinostrza le contestó que sí.  |
| 24   | <b>Registro de la comunicación N° 04</b> , de fecha 29.01.2018 a las 17:05:40 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Verónica" | Acredita una conversación telefónica entre Walter Benigno Ríos Montalvo y Verónica Esther Rojas Aguirre en la cual el primero le informó a la segunda que daría por concluido la designación de Oto Tomiko Rojas Taira como Coordinador de Planes y Presupuestos de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la CSJCL y que la designaría en dicho cargo para que trabaje directamente con Aldo Mayorga Balcázar, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la CSJCL, lo que Verónica Rojas aceptó, informándole que tenía problemas con la servidora Norma Torres Muñoz, a lo que Walter Ríos le propuso que al salir su designación ella podría continuar trabajando en el área donde estaba, solicitándole que proponga a alguien para que trabaje con Aldo Mayorga y así evitar problemas con Norma Torres, comentándole a su vez que Aldo Mayorga le había dicho que Oto Tomiko Rojas Taira, al no aceptar el cargo de Analista II, iba a renunciar; finalmente le dijo textualmente lo siguiente: "(...) no hay otra forma de poder ayudarte por ahora ese es lo que te puedo ofrecer no hay más", "pero te pido por favor que no le digas nada a GUIDO porque probablemente yo tengo una reunión hoy día con GUIDO yo le voy a decir personalmente a él pero tú me estás dando tu aceptación correcto estás de acuerdo" y "ya está te estoy dando con mucho cariño lo que tú me has pedido lo que GUIDO me ha pedido, ya déjame que yo se lo comunique, ya" |
| 25   | <b>Registro de Comunicación N° 04</b> , de fecha 28.04.2018 a las 12:06:27 horas entre los interlocutores identificados como "César" y "Guido"        | Acredita una conversación telefónica entre César José Hinostrza Pariachi y Guido César Aguila Grados, en la cual el primero le consultó al segundo si a "Verónica" -refiriéndose a Verónica Esther Rojas Aguirre- le interesaba el puesto de "(...) administración del CALLAO (...)", ya que la persona que ocupaba dicha plaza se la estaba "jalando a la suprema" (sic). De dicha expresión se advierte que César Hinostrza le ofreció a Guido Aguila, para Verónica Rojas Aguirre, la plaza de Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de la CSJCL, ya que dicha plaza era la que había dejado Carlos Alberto Coronado Tapia tras haber sido designado en otro cargo, conforme se ha descrito en el párrafo anterior; a lo que Aguila Grados le respondió que sí. Finalmente, César Hinostrza le dijo que en una hora lo llamaría por teléfono, cuando estuviera con Walter Benigno Ríos Montalvo, a lo que Aguila Grados le respondió "(...) por favor, hermano, por favor, listo yo quedo atento, te agradezco hermano un abrazo."   |
| 26   | <b>Registro de Comunicación N° 05</b> de fecha 28.04.2018 a las 13:33:29 horas entre los interlocutores identificados como "Guido" y "César"          | Acredita una conversación telefónica entre César José Hinostrza Pariachi y Guido César Aguila Grados, en la cual el primero le refirió al segundo lo siguiente: "Hermanito dice que va ir VERONICA hablar con él, el lunes ya", refiriéndose con ello a que Verónica Esther Rojas Aguirre conversaría con Walter Ríos Montalvo el lunes, para luego agregarle "Un ratito GUIDITO no cuelgues..."; en ese momento César Hinostrza le pasó el teléfono celular a Walter Benigno Ríos Montalvo iniciándose una   |

|                      |  |   |
|----------------------|--|---|
|                      |  | conversación entre ambos, refiriéndole Guido Aguila Grados lo siguiente "Oye hermano ojalá pueda dar pues" respondiéndole Walter Ríos que no se preocupara que estaba realizando las consultas legales pertinentes, solicitándole le dijera a Verónica Rojas Aguirre que converse con él el día lunes o miércoles para darle las pautas de cómo es el trabajo. Finalmente, Guido Aguila le contestó que estaba bien, refiriéndole textualmente "Ya PROTOŞ" y "Ya y nosotros vemos que se siga incrementando gente al grupo."  |
| 27                   | <b>Registro de Comunicación N° 325</b> de fecha 30.04.2018 a las 11:09:24 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Verónica"                  | Acredita una conversación telefónica entre Walter Benigno Ríos Montalvo y Verónica Esther Rojas Aguirre, en la cual el primero le solicitó a la segunda reunirse, juntamente con Gianfranco Martín Paredes Sánchez, dentro de diez minutos, pero de manera discreta en su Despacho ubicado en el local de la Av. Dos de Mayo -Callao- para conversar sobre "su tema" (sic), refiriéndose con ello a su designación como Jefa de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la CSJCL; a lo que Verónica Rojas aceptó  |
| 28                   | <b>Registro de Comunicación N° 02</b> de fecha 30.04.2018 a las 11:19:24 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jean Franco"                | Acredita una conversación telefónica entre Walter Ríos y Gianfranco Martín Paredes Sánchez, en la cual el primero le reclamó al segundo por qué no se encontraba presente en la reunión, solicitándole le informe cuáles son los requisitos del perfil del cargo de Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la CSJCL, poniendo el teléfono en altavoz para que escuche Verónica Rojas; es así que Gianfranco Paredes le informa todos los requisitos, surgiendo en ese momento un debate respecto al requisito de la experiencia: no menor de 05 años y/o 01 año en Instituciones Públicas, de preferencia en cargos similares. Luego Walter Ríos le preguntó a Gianfranco Paredes si ya había renunciado "Coronado", refiriéndose a Carlos Alberto Coronado Tapia, a lo que Gianfranco Paredes le respondió que sí, que ese día había presentado su carta de renuncia. Luego le preguntó quién armaría el expediente para elevar la propuesta de la terna para el cargo de Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la CSJCL, respondiéndole Gianfranco Paredes que él lo haría, que tenía currículos vitae de otras personas para colocarlos en la terna, a lo que Walter Ríos le exigió que dichos currículos no deben cumplir con los requisitos del cargo, para de esta manera asegurar la promoción de Verónica Rojas Aguirre. |
| 29                   | <b>Registro de Comunicación N° 326</b> de fecha 30.04.2018 a las 11:21:13 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jean Franco"               |   |
| 30                   | <b>Registro de Comunicación N° 328</b> de fecha 30.04.2018 a las 16:40:39 horas entre los interlocutores identificados como "Jean Franco" y "Verónica"             |   |
| 31                   | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> de fecha 30.04.2018 a las 20:53:45 horas entre los interlocutores identificados como "Jean Franco" y "Verónica"              | Acredita una conversación telefónica entre Gianfranco Martín Paredes Sánchez y Verónica Esther Rojas Aguirre relacionadas a su propuesta en el cargo de Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la CSJCL  |
| 32                   | <b>Registro de Comunicación N° 329</b> de fecha 30.04.2018 a las 20:58:38 horas entre los interlocutores identificados como "Jean Franco" y "Verónica"             |   |
| 33                   | <b>Registro de Comunicación N° 02</b> de fecha 02.05.2018 a las 11:23:27 horas entre los interlocutores identificados como "Jean Franco" y "Verónica"              | Acredita una conversación telefónica entre Gianfranco Martín Paredes Sánchez y Verónica Esther Rojas Aguirre, en la cual la última le consultó al primero si ya estaba en la Presidencia de la CSJCL, respondiendo Gianfranco Paredes que sí, por lo que Verónica Rojas le dijo que lo llamaría llegando a su oficina.  |
| <b>DECLARACIONES</b> |  |   |
| 34                   | <b>Declaración de Guido Aguila Grados</b> , recibida el 12.04.2019 por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Crimen organizado del Callao |   |
| 35                   | <b>Declaración de Fiorella Rojas Vargas</b> , de fecha 26.09.2018  |   |
| 36                   | <b>Declaración de Walter Benigno Ríos Montalvo</b> de fecha 04.09.2018   |   |
| 37                   | <b>Declaración de Oto Tomiko Rojas Taira</b> , de fecha 26.09.2018   |   |
| 38                   | <b>Declaración de Carlos Alberto Coronado Tapia</b> , de fecha 04.10.2019  |   |
| 39                   | <b>Declaración de Walter Benigno Ríos Montalvo</b> , de fecha 05.03.2019   |   |

|    |   |
|----|---|
| 40 | Declaración de Walter Benigno Ríos Montalvo, de fecha 17.04.2019    |
| 41 | Declaración de Antony Giancarlo Anicama Ñope recibida el 19.08.2019 |
| 42 | Declaración de Heidy Lisbeth Tapia Carrión recibida el 16.10.2019   |

**HECHO TRES: CONVENIO CON TELESUP**

| Nº                               | ELEMENTO DE CONVICCIÓN   | ACREDITACIÓN   |
|----------------------------------|--|--|
|                                  |  | DOCUMENTOS   |
| 1                                | Oficio N° 000352-218-DG/CNM recibido el 26.09.2018 suscrito por el Director General del CNM  | Sergio Manuel Juárez Chirinos, quien recogió el convenio entre Telesup y la Corte del Callao, era Apoyo Profesional – Abogado del CNM en el Despacho del consejero Noguera Ramos.  |
| <b>REGISTROS DE COMUNICACIÓN</b> |  |  |
| 2                                | Registro de Comunicación N° 01 de fecha 05.02.2018 a las 15:28:42 entre los interlocutores identificados como "Iván Noguera" y "Walter"      | El pedido de Sergio Iván Noguera Ramos de celebrar un convenio de prácticas preprofesionales, entre la universidad Telesup y la CSJCL, para beneficiar la gestión de su cónyuge, Flor de María Sisniegas Linares, como Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Privada TELESUP. Asimismo, la aceptación por parte de Walter Ríos. |
| 3                                | Registro de Comunicación N° 01 de fecha 05.02.2018 a las 15:31:07 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Nelson"      | A fin de cumplir el pedido de Noguera Ramos, Walter Ríos solicitó a su asesor Nelson Reynaldo Aparicio Beizaga, que le dé su correo electrónico para que el mencionado exconsejero le envíe un modelo de convenio.   |
| 4                                | Registro de Comunicación N° 03 de fecha 05.02.2018 a las 16:50:26 horas entre los interlocutores identificados como "Nelson" y "Walter"      | De acuerdo a lo informado por Nelson Reynaldo Aparicio Beizaga, Walter Ríos dispone que el Gerente Carlos Parra Pineda sea quien firme el convenio con Telesup, en representación de la Corte del Callao.  |
| 5                                | Registro de Comunicación N° 02 de fecha 06.02.2018 a las 09:00:34 horas entre los interlocutores identificados como "Jefe/Walter" y "Nelson" | Iván Noguera consulta si ya podían recoger el convenio, indicando que iría el abogado Sergio Juárez. Ríos Montalvo señala que Nelson Aparicio Beizaga le entregaría el convenio  |
| 6                                | Registro de Comunicación N° 15 de fecha 06.02.2018 a las 10:13:58 horas entre los interlocutores identificados como "Iván" y "Walter/Jefe"   | Walter Ríos informó al consejero Noguera Ramos que el convenio ya había sido entregado al abogado Sergio Juárez Chirinos.  |

**HECHO CUATRO: DESIGNACIÓN DE MAICO REYNER FERNÁNDEZ MORALES COMO JUEZ SUPERNUMERARIO DEL CUARTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL CALLAO**

| Nº                               | ELEMENTO DE CONVICCIÓN  | ACREDITACIÓN   |
|----------------------------------|---|--|
|                                  |   | DOCUMENTOS   |
| 1                                | Resolución Administrativa de Presidencia N.º 06-2017-P-CSJCL/PJ a fs. 76 del Anexo del Cuaderno de Hecho 04 "Legajos Personales de Maico Reyner Fernández Morales y Noemi Nieto Nacarino" | Maico Reyner Fernández Morales fue designado como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado del Callao, a partir del 09.01.2017  |
| 2                                | Informe N.º 219-2018-AP-CSJCL/PJ que obra a fojas 3/6 del Anexo del Cuaderno de Hecho 04 "Legajos Personales de Maico Reyner Fernández Morales y Noemi Nieto Nacarino".                   | Maico Reyner Fernández Morales fue designado como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado de Paz Letrado del Callao, desde el 04.07.2017 hasta el 18.10.2017. Asimismo, acredita que Fernández Morales se desempeñó como Secretario judicial del Tercer Juzgado Penal Liquidador de la Corte del Callao, hasta el 05.03.2018 |
| 3                                | Resolución Administrativa de Presidencia N.º 386-2018-P-CSJCL/PJ, de fecha 29.05.2018   | Maico Reyner Fernández Morales fue designado por Walter Ríos Montalvo, como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado de Paz Letrado del Callao, a partir del 01 de junio de 2018 y hasta que se dicte disposición en contrario.  |
| 4                                | Resolución Administrativa de Presidencia N.º 502-2018-P-CSJCL/PJ del 02.07.2018   | Walter Ríos Montalvo, como Presidente de la Corte del Callao, designa a Maico Reyner Fernández Morales en el cargo de Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado de Paz Letrado del Callao, a partir del 02 de julio de 2018 y hasta que se dicte disposición en contrario   |
| 5                                | Resolución Administrativa de Presidencia N.º 532-2018-P-CSJCL/PJ del 10.07.2018   | El Presidente encargado de la mencionada Corte Superior de Justicia, Dr. Daniel Peirano Sánchez, dio por concluida la designación de Maico Fernández Morales como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado de Paz Letrado del Callao.  |
| <b>REGISTROS DE COMUNICACIÓN</b> |   |  |

|                      |  |  |
|----------------------|--|--|
| 6                    | <b>Registro de Comunicación N° 02</b> del 28.12.2017, a horas 10:25:20 entre los interlocutores identificados como "Cesar" y "Walter"      | César Hinostrza Pariachi solicitó a Walter Ríos Montalvo que tuviera en cuenta a "Maycol" Fernández -refiriéndose a Maico Reyner Fernández Morales-, para una designación como juez de la Corte del Callao; manifestándole que esta persona estaba apoyando en un tema, y a continuación le da la indicación "tienes que ayudar a la gente, compare, ya"   |
| 7                    | <b>Registro de Comunicación N° 09</b> del 08.01.2018, a horas 16:14:41, entre los interlocutores identificados como "Cesar" y "Walter"     | Hinostrza Pariachi le reitera el pedido a Ríos Montalvo para que designe a Maico Fernández como Juez supernumerario de Paz Letrado del Callao, manifestando lo siguiente: "sí, porque es del equipo pe compare, tienes que ver por el equipo"  |
| 8                    | <b>Registro de Comunicación N° 02</b> del 23.01.2018, a horas 15:29:54, entre los interlocutores identificados como "Cesar" y "Walter"     | César Hinostrza reitera del pedido de designación de Maico Fernández, y ante los comentarios desfavorables de Walter Ríos, Hinostrza le dice que solo quiere como juez de Paz Letrado, comprometiéndose a "cuadrarlo".   |
| 9                    | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> del 23.01.2018 a las 16:12:36 entre los interlocutores identificados como "César" y "Walter"         | César Hinostrza insiste en recomendar a Fernández Morales, pues vuelve a llamar a Ríos Montalvo en menos de una hora, para darle el apellido de Maico Fernández, y agrega que está con él, que esta persona lo ha visitado por un tema; acordando que Fernández Morales buscaría a Walter Ríos.  |
| 10                   | <b>Registro de Comunicación N° 1</b> del 24.01.2018, a horas 08:24:56 entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Gianfranco"  | Walter Ríos le comenta a su entonces asesor que Maico Fernández estaba presionando mucho a través de Cesar Hinostrza ya que le estaría haciendo un servicio a este, y que como Hinostrza era amigo habría que apoyarlo; coordinando sobre la viabilidad y las plazas vacantes. Asimismo, Ríos señala que se le debía dejar claro -a Maico- que debía estar a disposición para cualquier cosa.                                      |
| 11                   | <b>Registro de Comunicación N.º 04</b> del 25.01.2018 a las 18:31:43 entre los interlocutores identificados como "Maicol" y "César"        | Hinostrza le pregunta si habló con Walter Ríos, respondiendo Fernández que sí y que le había dicho que lo iba a ver. Por su parte, Hinostrza Pariachi le ofrece hablar con Ríos en Trujillo, y le dice que allí lo "cuadra".   |
| 12                   | <b>Registro de Comunicación N.º 14</b> del 09.03.2018 a las 10:18:44 entre los interlocutores identificados como "César" y "Walter"        | Ante la pregunta de César Hinostrza de si le dio la oportunidad a Maico, Walter Ríos contesta que le ha ofrecido un Juzgado de Paz Letrado y no le ha contestado, que se ha ido de Relator de la Segunda Sala Penal, desde donde podría informarles algo. Acuerdan que Fernández llamaría a Ríos.  |
| 13                   | <b>Registro de Comunicación N° 06</b> de fecha 10.03.2018, a horas 14:55:46 entre los interlocutores identificados como "Maicol" y "César" | Hinostrza le pregunta qué le dijo Walter Ríos, respondiendo Maico Fernández que lo vería el lunes temprano; a lo que Hinostrza le indica que le avise.   |
| 14                   | <b>Registro de Comunicación N.º 56</b> del 13.03.2018, a horas 08:58:43, entre los interlocutores identificados "Jean Franco" y "Maicol"   | Gianfranco Paredes llama a Maico Fernández para preguntarle si quiere ser juez, respondiendo este afirmativamente; asimismo, el entonces asesor de la Corte del Callao le dice que "el doc" -refiriéndose a Walter Ríos- ha dicho para los primeros días de abril, y que quiere una caja de vinos "Protos".  |
| 15                   | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> del 13.03.2018, a horas 09:40:39, entre los interlocutores identificados como "Maicol" y "Jhon"      | John Misha Mansilla le cuenta que habló con "el hombre" -refiriéndose a Walter Ríos-, que se le pondría en Laboral hasta buscarle un juzgado penal. Asimismo, le manifiesta que Walter Ríos tendría una reunión y necesitaría vinos.   |
| 16                   | <b>Registro de Comunicación N° 02</b> del 04.06.2018 a las 19:34:37 horas, entre los interlocutores identificados como "Maicol" y "César"  | Maico Fernández Morales llama a César Hinostrza para agradecerle por las gestiones realizadas ante Ríos Montalvo para conseguirle acceder al cargo de juez supernumerario de Paz Letrado del Callao  |
| <b>DECLARACIONES</b> |  |  |
| 17                   | <b>Declaración testimonial de Maico Reyner Fernández Morales</b> de fecha 29.04.2019   | Maico Fernández ha aclarado que los jueces Walter Ríos y César Hinostrza le decían "Maicol", agregando la letra "l" a su nombre.   |
| 18                   | <b>Declaración del Testigo Protegido 10-2019</b> de fecha 10.11.2020   | Walter Ríos habría solicitado vinos a Maico Fernández, a través de Gianfranco Paredes, pero Fernández no entregó lo solicitado. Asimismo, que Maico Fernández habría sido designado como juez supernumerario de Paz Letrado del Callao recién en junio del 2018 porque no había dónde colocarlo, pues todos los juzgados de Paz Letrado estaban ocupados con magistrados, ya sea titulares o supernumerarios también recomendados. |

**HECHO CINCO: ELABORACIÓN Y FACILITACIÓN DE PREGUNTAS PARA EL CONCURSO DE ASCENSO PARA JUECES Y FISCALES AL CNM**

| N°                              | ELEMENTO DE CONVICCIÓN   | ACREDITACIÓN  |
|---------------------------------|--|---|
| <b>DOCUMENTOS</b>               |  |   |
| 1                               | <b>Correo electrónico de fecha 19.03.2018</b> enviado por Beatriz Jeri Kuriyama a Walter Benigno Ríos Montalvo | Formalización de la designación de Walter Ríos para elaborar las preguntas para el examen del CNM. Se le hizo conocer algunas precisiones a tener en cuenta, además de fijarse los plazos y procedimiento a seguir para la elaboración de los diez casos que tendría a su cargo |
| <b>REGISTRO DE COMUNICACIÓN</b> |  |   |
| 2                               | <b>Registro de Comunicación N.º 02</b> de fecha 12 de marzo de 2018, a horas 18:00:41 entre los interlocutores | Walter Ríos Montalvo le comunica a Nelson Reynaldo Aparicio Beizaga que le encargaron elaborar las preguntas para el concurso del CNM, recomendándole absoluta discreción y dejándole claro que sean preguntas  |



|   |   |   |
|---|---|---|
|   | identificados como "Walter" y "Nelson"  | "normales" para apoyar a los amigos. Es decir, a esta fecha Ríos Montalvo ya tenía conocimiento del encargo que se le daría.  |
| 3 | <b>Registro de la Comunicación N° 01</b> , del 19.03.2018 a horas 15:41:18, entre los interlocutores identificados como "Beatriz" y "Walter". | La Directora de Selección y nombramiento del CNM le manifiesta que el consejero Hebert Marcelo le había dado su nombre para confirmar su colaboración con el banco de datos, recibiendo una respuesta afirmativa por parte de Ríos Montalvo |

**HECHO SEIS: HEGEMONÍA DE LA CORTE**

| N°                              | ELEMENTO DE CONVICCIÓN   | ACREDITACIÓN  |
|---------------------------------|--|---|
| <b>DOCUMENTOS</b>               |  |   |
| 1                               | <b>Informe N°102-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPAPTEC</b> obrante a fs.269 del Cuaderno N° 12 "Análisis de las comunicaciones efectuadas por la DIVIAC" | Acredita que en la gesta para la elección de Walter Ríos como presidente del Callao, César Hinostraza Pariachi habría registrado doce (12) llamadas telefónicas con Emperatriz Pérez Castillo desde el mes de marzo a noviembre del 2016, siendo fuente indiciaria de la tesis que el traslado de Emperatriz Pérez Castillo, obedeció a la estrategia de tener mayoría suficiente para elegir a Ríos como nuevo presidente de la Corte del Callao.    |
| 2                               | <b>Sesión de Sala Plena</b> de fecha 02 de diciembre de 2016   | Acredita que en la Sesión de Sala Plena de fecha 02.12.2016, Walter Benigno Ríos Montalvo fue elegido presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.   |
| 3                               | <b>Oficio N° 8433-2018-P-CSJCL/PI</b> de fecha 13.08.2018 suscrito por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao                   | Acredita quienes fueron los jueces superiores participantes de la Sesión de Sala Plena de fecha 02.12.2016, en la que se eligió a Walter Benigno Ríos Montalvo como presidente de la Corte del Callao.  |
| 4                               | <b>Resolución N° 074-2018-CNM</b> de fecha 07 de marzo de 2018   | Acredita que el magistrado Orlando Tapia Burga fue nombrado y luego incorporado como Juez Superior Titular del Distrito Judicial del Callao a partir del 26 de marzo de 2018.   |
| 5                               | <b>Comunicado del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 29 de diciembre de 2017   | Acredita que en la Convocatoria N.º 003-2018-SN/CNM para jueces superiores del Callao, publicada por el CNM en el Boletín Oficial de la Magistratura con fecha 29.12.2018, convocatoria a la que Ríos Montalvo hace referencia en sus comunicaciones referidas a hegemonía de la Corte.   |
| <b>REGISTRO DE COMUNICACIÓN</b> |  |   |
| 6                               | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> de fecha 09.01.2018 a horas 08:24:15 entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Verónica"       | Acredita la conversación entre Verónica Rojas y Walter Ríos, en la cual se dialoga sobre el concurso público para jueces superiores de la Corte del Callao, y el apoyo que brindaría Guido Aguila a cambio del ascenso de Verónica Rojas, en la Corte del Callao  |
| 7                               | <b>Registro de Comunicación N° 05</b> de fecha 26.01.2018 a horas 12:24:09 entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Arturo"         | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Arturo Mayorga, ofreciéndole que postule al concurso público para jueces superiores titulares, haciendo alusión a sus influencias, todo ello con el fin de cubrir las plazas con personas amigas  |
| 8                               | Registro de Comunicación N° 199 de fecha 26.03.2018 a horas 11:31:22 entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Chirinos"             | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Chirinos Cumpa, ofreciéndole que postule al concurso público para jueces superiores titulares, haciendo alusión a sus influencias, todo ello con el fin de cubrir las plazas con personas amigas  |
| 9                               | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> de fecha 16.03.2018 a horas 10:09:11 entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Peirano"        | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Daniel Peirano, de cuya conversación se desprende las coordinaciones realizadas por el grupo de vocales afín a Ríos Montalvo, en las elecciones del representante a JEE.  |
| 10                              | <b>Registro de Comunicación N° 80</b> de fecha 04.04.2018 a horas 19:28:51 entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Dra. Huamani"   | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Evangelina Huamani, de cuya conversación se desprende las coordinaciones realizadas por el grupo de vocales afín a Ríos Montalvo, en las elecciones del representante a JEE.  |
| 11                              | <b>Registro de Comunicación N° 89</b> de fecha 05.04.2018 a horas 08:16:27 entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Madeleine"      | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Madeleine Idelfonso, de cuya conversación se desprende las coordinaciones realizadas por el grupo de vocales afín a Ríos Montalvo, en las elecciones del representante a JEE.   |
| 12                              | <b>Registro de Comunicación N° 28</b> de fecha 05.04.2018 a horas 10:43:25 entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Peirano"        | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Daniel Peirano, de cuya conversación se desprende las coordinaciones realizadas por el grupo de vocales afín a Ríos Montalvo, en las elecciones del representante a JEE.  |
| 13                              | <b>Registro de Comunicación N°18</b> de fecha 02.05.2018 a horas 16:20:42 entre los interlocutores identificados como "Walter" y "César"           | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Cesar Hinostraza, de cuya conversación se desprende que Ríos Montalvo comenta sobre lo acontecido en las elecciones del representante a JEE, solicitando su apoyo.  |
| <b>DECLARACIONES</b>            |  |   |
| 14                              | <b>Declaración de Walter Ríos Montalvo</b> de fecha 03.05.2019   | Acredita que Walter Ríos habría sostenido comunicaciones con Madeleine Idelfonso, Hugo Mungía, esposo de Irma Flor Estrella Cama, Evangelina Huamani Llamas y Daniel Peirano con fecha 05.04.2018 con motivo de la elección del representante de la Corte Superior del Callao ante la sala Plena del Jurado Nacional Especial, siendo el candidato de su grupo el dr. Carlos Alfonso Payano y el interés era integrar a las personas para las futuras |

|  |  |
|--|--|
|  | elecciones de su sucesor a la presidencia que serían en diciembre. |
|--|--|

**HECHO SIETE: NOMBRAMIENTO DE ARMANDO MAMANI HINOJOSA COMO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL A CAMBIO DE FAVORECER A LA EMPRESA ENAPU EN SUS PROCESOS JUDICIALES**

| Nº | ELEMENTO DE CONVICCIÓN  | ACREDITACIÓN  |
|----|---|---|
|    |   | <b>DOCUMENTOS</b>   |
| 1  | <b>Oficio N° 13-2019-ENAPU SA/OAJ</b> recibido el 24.05.2019 suscrito por el Jefe de Asesoría Jurídica de ENAPU   |   |
| 2  | <b>Oficio N° 015-2017-ENAPU SA/OAJ</b> de fecha 12.09.2017 dirigido a Antonia Valdivia López suscrito por Lucio Alberto Vente Zamudio, Jefe de Asesoría Jurídica de ENAPU SA  | Acredita que en el mes de setiembre del año 2017 la abogada Antonia Valdivia López, esposa del entonces consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe, fue contratada por la Empresa Nacional de Puertos ENAPU, a fin de brindar asesoría legal en el pedido de variación de medida de incautación respecto a un producto "escoria de cobre" incautado por mandato judicial en los almacenes del terminal portuario de Ilo, cobrando por dicha asesoría la suma de treinta mil Soles (S/. 30.000.00) incluidos impuestos de ley   |
| 3  | <b>Carta</b> de fecha 14.09.2017 suscrita por la abogada Antonia Valdivia López dirigida a Lucio Alberto Vente Zamudio, Jefe de Asesoría Jurídica de ENAPU SA   |   |
| 4  | <b>Recibo por Honorario Electrónico Nro. E001-1</b>   |   |
| 5  | <b>Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Fiscales Superiores, Fiscales Adjuntos Superiores, Fiscales Superiores, Fiscales Adjuntos Superiores, Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos provinciales</b>                               |   |
| 6  | <b>Ficha de Inscripción por Internet</b>  |   |
| 7  | <b>Documento N° 001-2018-ENAPU S.A./O.A.J</b> de fecha 05.01.2018, suscrito por Lucio Alberto Vente Zamudio, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica dirigido a la abogada Antonia Valdivia López   | Acredita que el 05.01.2018, Lucio Alberto Vente Zamudio, Jefe de su Oficina de Asesoría Jurídica, remitió a la abogada Antonia Valdivia López el Documento N° 001-2018-ENAPU S.A./O.A.J. comunicándole la necesidad de contar con su asesoría para asumir la defensa de ENAPU a través de la impugnación -mediante oposición- de las resoluciones judiciales que admitieron siete (7) medidas cautelares de reincorporación provisional (Expedientes Nos. 3422-2017, 3426-2017, 3508-2017, 3926-2017, 3672-2017, 3697-2017 y 3745-2017) los cuales se venían tramitando en el Corte Superior de Justicia del Callao |
| 8  | <b>Escritos de apersonamiento con recurso de oposición a las medidas cautelares</b> en los Expedientes Nos. 3697-2017-79, 3672-2017-39, 3426-2017-62, 3926-2017-67, 3745-2017-71, 3422-2017-85 y 3508-2017-98 los cuales estaban suscritos por la abogada Antonia Valdivia López. | Acredita que del 23 al 31.01.2018 se presentó siete escritos de apersonamiento con el recurso de oposición a las medidas cautelares en los Expedientes Nos. 3422-2017, 3426-2017, 3508-2017, 3926-2017, 3672-2017, 3697-2017 y 3745-2017, los cuales estaban suscritos por la abogada Antonia Valdivia López, así como un recurso de oposición a la medida cautelar dispuesta en el Exp. N° 3625-2017 -proceso que no estaba incluido en contratación de Valdivia López, pero que también fue autorizado por dicha abogada-.  |
| 9  | Copia de boleta por S/680.00 a nombre de ENAPU del Restaurante Don Fernando   | Acredita que el 31.01.2018 se produjo una reunión en el Restaurante "Don Fernando" expidiéndose una boleta a nombre de ENAPU  |
| 10 | <b>Acta de Sesión Plenaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 12.02.2018 <b>Sesión N° 3043</b>  | Acredita que el 12.02.2018, el Pleno del CNM por Acuerdo N° 194-2018 estableció que las entrevistas personales de los postulantes de la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM se llevarían a cabo durante todo el mes de abril, contando los viernes y encargó a la Dirección de Selección y Nombramiento la elaboración de la propuesta de cronograma  |
| 11 | <b>Resolución Administrativa de Presidencia N° 18-2018-P-CSJCL/PJ</b> de fecha 11.01.2018 suscrita Walter Benigno Ríos Montalvo, presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao   | Acredita que Erika Magaly Yáñez Quevedo, tenía el cargo de Administradora - Coordinadora del Módulo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo  |
| 12 | <b>Carta</b> recibida el 20.02.2019 remitida por la Dirección de Seguridad Corporativa de la Empresa Telefónica   | Acredita que de los registros históricos de llamadas telefónicas se tiene que Gianfranco Marfín Paredes Sánchez el día 20.02.2018 desde su número de teléfono celular 984210533 llamó al número de teléfono celular 998123897 utilizado por Erika Magaly Yáñez Quevedo, a las 10:40:10 y a las 20:00:23 horas, con una duración de 30 y 60 segundos, respectivamente  |
| 13 | <b>Informe N° 155-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPAPEC</b> del 24.09.2019   | Acredita que a las 15:15:02 horas y a las 16:25:32 horas del 23.02.2018 se registraron llamadas telefónicas entre los números telefónicos 996601049, a nombre de Antonia Valdivia López, esposa de Julio Gutiérrez Pebe, y 925029354 vinculado a Fernando Lazábara  |
| 14 | <b>Acta de Sesión Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de   | Acredita que el 26.02.2018, el Pleno del CNM por Acuerdo N° 310-2018 aprobó el cronograma de entrevistas y señaló como fecha de la entrevista personal  |

|    |  |   |
|----|--|---|
|    | fecha 26.02.2018 Sesión N° 3051  | del abogado Armando Mamani Hinojosa para el día 30.04.2018  |
| 15 | <b>Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 02.04.2018 Sesión N° 3056   | Acredita que se reprogramó las fechas de las entrevistas de la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM estableciendo que las mismas iniciarían a las a partir de las 08:00 am del martes 03.04.2018 y que las entrevistas fijadas para el día lunes 30.04.2018 se realizarían el 27.04.2018 (Fs.1059 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 16 | <b>Oficio N° 000101-2019-DSN/SNM</b> recibido el 02.05.2019  | Acredita que el consejero ponente del postulante Armando Mamani Hinojosa fue el ex consejero Herbert Marcelo Cubas y Miguel Ángel Torres Reyna, fue el Asesor encargado de revisar su expediente. (Fs. 1112/1114 y 1115 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 17 | <b>Carta de fecha 26.07.2018</b> remitida por la empresa Punta Marina SAC (Restaurante Los Cabos) mediante la cual remite un voucher de consumo realizado por Walter Ríos Montalvo por un importe total de S/. 836.03  | Acredita un consumo realizado por Walter Ríos Montalvo el 10.04.2018 por un importe total de S/. 836.03 en el cual se atendieron a 5 personas. (Fs. 114, 121, 122, 502, 509, 513, 1105/1106 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 18 | <b>Carta</b> de fecha 24.09.2019 suscrita por el Gerente General de la empresa Punta Marina SAC recibida el 26.09.2018 mediante el cual informa que Walter Ríos tiene a su nombre un consumo de fecha 10.04.2018 a las 16:45 con el número de Boucher 30260 por un monto total de S/. 836.03 |   |
| 19 | <b>Carta</b> de fecha 23.04.2019 remitida por la empresa Punta Marina SAC (Restaurante Los Cabos) en la cual informa las personas que fueron atendidas el 10.04.2018 a solicitud de Walter Ríos fueron 5   |   |
| 20 | <b>Informe N° 064-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-UNITIC</b> de fecha 23.05.2019  | Acredita que el 11.04.2018 a las 07:40 horas Orlando Velásquez Benites llamó telefónicamente a Pablo Saúl Morales Vásquez manteniendo una comunicación que duró aproximadamente 01 minuto con 14 segundos, luego a las 07:41 horas del mismo día, este último le devolvió la llamada, sosteniendo una comunicación telefónica con él de aproximadamente 24 segundos tal y conforme se verifica del registro histórico de llamadas telefónicas (Fs. 179/199 del Cuaderno N° 12 denominado "Análisis de las Comunicaciones efectuadas por la DIVIAC") |
| 21 | <b>"Cronograma de Entrevista" de la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM</b>  | Acredita que el miércoles 11.04.2018 estuvo programada la entrevista de Walker Fredy Ríos Calizaya. (Fs.81/84 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 22 | <b>Acta Fiscal de Visualización y transcripción de audio y video</b> de la entrevista realizada por el CNM A Walker Fredy Ríos Calizaya de fecha 15.04.2019  | Acredita como se desarrollo la entrevista personal en el CNM de Walker Fredy Ríos Calizaya el 11.04.2018 (Fs.1008/1037 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 23 | <b>"Registro de Visitas" Oficina de Imagen Institucional del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 11.04.2018   | Acredita que Fredy Ríos Calizaya registró un ingreso el 11.04.2018 al segundo piso del local del CNM correspondiente al área de Selección y Nombramiento para su entrevista personal con hora de ingreso a las 07:00:57:57 am y hora de salida a las 12.46:06 pm (Fs. 601 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 24 | <b>Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 154-2018-CNM</b> de fecha 16.04.2018  | Acredita que en el Distrito Fiscal de Moquegua se nombró a Walker Fredy Ríos Calizaya como Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. (Fs. 596/599 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 25 | <b>Acta de Videovigilancia N° 62</b> de fecha 11.04.2018 a las 13:00 horas   | Acredita la realización de una reunión sostenida entre Walter Benigno Ríos Montalvo, Gianfranco Marín Paredes Sánchez y una tercera persona en el Restaurante Los Reyes del Pilo ubicado en Av. Haya de la Torre Mz. A1 Lote 15 - Bellavista, Callao el 11.04.2018 (Fs. 808/811 del Anexo N° 01: "Informe Policial N° 41-2018-DIRNIC-PNP")  |
| 26 | Documento titulado <b>"Sala Plena del 11 de Abril del 2018"</b> iniciada a las 15.30 horas de fecha 11.04.2018   | Acredita que Walter Benigno Ríos Montalvo y otros Jueces Superiores de la Corte Superior de Justicia del Callao sesionaron en Sala Plena el 11.04.2018. (Fs. 479/493 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 27 | <b>"Cuadro de Entrevista en Orden de Mérito-Pleno"</b> en el cual aparecía en primer lugar Erwin Rosenberg Gutiérrez Hancco, segundo lugar, Licely Antonieta Tejada Fernández y tercer lugar Armando Mamani Hinojosa   | Acredita que el orden de mérito de los postulantes a la plaza de Fiscal Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna era el siguiente: primer lugar Erwin Rosenberg Gutiérrez Hancco, segundo lugar: Licely Antonieta Tejada Fernández y tercer lugar Armando Mamani Hinojosa (Fs. 371 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 28 | <b>Acta de Videovigilancia N° 67</b> de fecha 17.04.2018   | Acredita que el 17.04.2018 se produjo una reunión entre Walter Benigno Ríos Montalvo y Javier Prieto Balbuena, Gerente General de la Empresa Nacional de Puertos ENAPU, en la Panadería Pastelería San Antonio de Magdalena   |
| 29 |  | Acredita que, en el local de la Corte Superior de Justicia del Callao, ubicado  |

|    |   |  |
|----|---|--|
|    | <b>Acta de Videovigilancia N° 70</b> de fecha 20.04.2018  | en la Av. Colonial cuadra 26 cruce con la Av. Santa Rosa S/N, Bellavista-Callao, se llevó a cabo la ceremonia por su aniversario. (Fs. 855/857 del del Anexo N° 01: "Informe Policial N° 41-2018-DIRNIC-PNP")  |
| 30 | <b>Oficio N° 283-2018-P-CSJCL/PJ de fecha 31.10.2018</b> , suscrito por el Jefe de Imagen Institucional de la CSJCL mediante el cual remite impresiones de fotografías tomadas durante la Misa realizada con motivo del Aniversario de la CSJCL | Acredita que la esposa del exconsejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe, la abogada Antonia Valdivia López estuvo en la ceremonia por el Aniversario de la CSJCL.   |
| 31 | <b>Memorando N° 000119-2019-OTI/CNM</b> de fecha 24.04.2019 remitido por el jefe de la Oficina de Tecnologías de la información de la JNJ   | Acredita que Miguel Ángel Torres Reyna, quien en dicha fecha se desempeñaba como Asesor de la Alta Dirección laborando directamente con el exconsejero Herbert Marcelo Cubas, ingresó preguntas al módulo informático del CNM denominado "GUÍA DE ENTREVISTA" para el postulante Armando Mamani Hinojosa (Fs. 1122/1127 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 32 | <b>"Registro de Visitas" Oficina de Imagen Institucional del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 26.04.2018</b>  | Acredita que Armando Mamani Hinojosa ingresó a la sede del Consejo Nacional de la Magistratura el 26.04.2018 a las 08:36:54 horas y se retiró a las 12:08:26 en calidad de público asistente (Fs. 602 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 33 | <b>Acta de Videovigilancia N° 77</b> de fecha 26.04.2018  | Acredita la realización de una reunión llevada a cabo en el Restaurante Costanera 700 el 26.04.2018 en la que habrían participado Walter Benigno Ríos Montalvo, Miguel Ángel Torres Reyna, Gianfranco Paredes Sánchez y Armando Mamani Hinojosa.   |
| 34 | <b>Memorando N° 000023-2019-GAT/CNM</b> de fecha 09.04.2019 suscrito por el Coordinador del Gabinete de Asesoría de la JNJ  | Acredita que el ponente del postulante Armando Mamani Hinojosa fue el exconsejero Herbert Marcelo Cubas  |
| 35 | <b>Acta Fiscal de visualización y transcripción de audio y video</b> de la entrevista realizada por el CNM a Armando Mamani Hinojosa de fecha 08.04.2019  | Acredita como se desarrolló la entrevista personal realizada por el CNM a Armando Mamani Hinojosa el 27.04.2018.   |
| 36 | <b>"Registro de Visitas"</b> donde aparece que Armando Mamani registró una visita por entrevista al segundo piso del local del CNM al área de Selección y Nombramiento ingresando a las 09:03:26 am y retirándose a las 12:05:18 pm             | Acredita que Armando Mamani Hinojosa registró el 27.04.2018 una visita por entrevista al segundo piso del local del CNM al área de Selección y Nombramiento ingresando a las 09:03:26 am y retirándose a las 12:05:18 horas.   |
| 37 | Documento titulado <b>"Notas de Entrevista"</b>   | Acredita que el Pleno del CNM calificó la entrevista de Armando Mamani Hinojosa con el puntaje de 87.50 (Fs. 379 o 1170 y 1396/1401 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 38 | Documento titulado <b>"Cuadro de Méritos"</b> - Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM   |  |
| 39 | <b>Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 27.04.2018 <b>Sesión N° 3079</b>   | Acredita el nombramiento de Armando Mamani Hinojosa como Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna (Fs. 377 o 1131 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 40 | <b>Carta EF/92. 3212 N° 16400-2018</b> recibido el 03.01.2019 suscrito por el jefe de la Sección de Depósito Judiciales y Administrativos del Banco de la Nación  | Acredita que Gianfranco Martín Paredes Sánchez recibió en su cuenta de ahorros del Banco de la Nación un depósito por S/. 10,000.00 el 02.05.2018. (Fs. 922 y 946 vuelta del Cuaderno N° 6 "Levantamiento de secreto Bancario y Reserva Bursátil")   |
| 41 | <b>Informe N° 078-2019-DIRNIC-DIVIAC-DEPATEC</b> de fecha 11.07.2019  | Acredita la existencia de una comunicación telefónica el 04.05.2018 a las 11:42 horas entre John Robert Misha Mansilla y Miguel Ángel Torres Reyna (Fs. 282/291 del Cuaderno N° 12 denominado "Análisis de las Comunicaciones efectuadas por la DIVIAC")   |
| 42 | <b>Informe N° 030-2019-DIRNIC-DIVIAC-UNITIC</b> de fecha 29.03.2019   | Acredita que el 17.01.2018 a las 08:04 horas Javier Prieto llamó vía telefónica a Walter Ríos Montalvo, contestando la llamada Gianfranco Paredes Sánchez, Asesor de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, manifestándole que Walter Ríos en ese momento se encontraba en una reunión.<br>Acredita que el 19.02.2018 Julio Atilio Gutiérrez Pebe llamó telefónicamente en dos oportunidades a Walter Benigno Ríos Montalvo a las 16:03 y 16:05 horas, al parecer sólo fueron timbradas.<br>Acredita que el 22.02.2018 Julio Atilio Gutiérrez Pebe llamó en tres oportunidades a Walter Benigno Ríos Montalvo, registrándose dichas llamadas a las 16:27, 16:28 y 17:36 horas, al parecer fueron timbradas y una llamada el 23.02.2018 a las 12:04 horas, al parecer también timbrada |
| 43 | <b>"Permiso Temporal de Permanencia -</b>   | Acredita que la nacionalidad de Diego José Ortuño Rodríguez es venezolana.   |

|                                 |  |   |
|---------------------------------|--|---|
|                                 | PTP" perteneciente al ciudadano venezolano Diego José Ortuño Rodríguez   | (Fs. 1342 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 44                              | <b>Informe N° 400-2019-LCP-UAF-GAD-CSJCL/PJ</b> de fecha 10.07.2019 suscrito por el Coordinador de Logística y Control Patrimonial de la Corte Superior de Justicia del Callao | Acredita la contratación por terceros del señor Diego Ortuño Rodríguez en la Corte Superior de Justicia del Callao para el servicio de Asesoría de Planificación Estratégica Comunicacional, que duró desde el 01.03.2018 hasta el 28.06.2018, percibiendo un ingreso total de S/. 24,000.00. (Fs. 1237/1341 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 45                              | <b>Ficha del Banco Scotiabank</b> a nombre de Diego José Ortuño Rodríguez donde aparece como dirección Av. Unamuno 271 San Miguel.   | Acredita que Diego José Ortuño Rodríguez vivía en la Av. Unamuno 271 San Miguel. (Fs. 1326 vuelta del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 46                              | <b>Partida Registral N° 51388315</b>   | Acredita que el 10.11.2017 la esposa de Gianfranco Paredes Sánchez, Jennifer Yohary Neyra Gutiérrez, le vendió a Armando Mamani Hinojosa un automóvil marca Toyota, modelo VITZ, el cual fue cancelado al contado (S/. 11,000.00),  |
| <b>REGISTRO DE COMUNICACIÓN</b> |  |   |
| 47                              | <b>Registro de la Comunicación N° 01</b> de fecha 26.12.2017 a las 15:06:33 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Gianfranco"                          | Acredita que Orestes Vega era recomendado de John Misha y que Walter Ríos decide designar Juez Supernumerario en la Corte Superior de Justicia del Callao.  |
| 48                              | <b>Registro de la Comunicación N° 01</b> de fecha 29.12.2017 a las 08:04:52 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Gianfranco"                          |   |
| 49                              | <b>Registro de la Comunicación N° 14</b> de fecha 10.01.2018 a las 12:54:27 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y Fiorella"                             | Acredita una conversación telefónica entre Walter Ríos y Fiorella Rojas; antes de conectarse la llamada, Walter Ríos conversó con una tercera persona, quien le dijo que tenía una reunión a las ocho de la mañana, con Prieto. Luego, cuando ya estaba conectada la comunicación con Fiorella Rojas, Ríos Montalvo indicándole que no cuelgue la llamada y, dirigiéndose posiblemente a su primer interlocutor le manifestó: "ya, mañana reunión con Javier Prieto...". A continuación, habló con Fiorella sobre la licencia del juez laboral Orestes Vega, solicitándole le dé las facilidades del caso porque él era un buen amigo.  |
| 50                              | <b>Registro de la Comunicación N° 02</b> de fecha 29.01.2018 a las 11:01:43 entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Gianfranco"                                | Acredita una conversación telefónica entre Walter Benigno Ríos Montalvo y Gianfranco Paredes Sánchez, y entre otros temas, Walter Ríos le mencionó que el día miércoles (es decir el 31.01.2018) a las 13:30 horas tendría una reunión con Javier Prieto Balbuena identificándolo como el "pata de ENAPU", y que él lo debía de acompañar, asimismo le consultó quien más podría asistir a dicha reunión para ponerlo a disposición del "pata de ENAPU" a lo que Gianfranco Paredes le contestó el "Chiri", refiriéndose a Carlos Humberto Chirinos Cumpa, inmediatamente a ello Walter Ríos le ordenó que realice la reserva para dicha reunión en un privado del segundo piso del restaurant "Don Fernando" a nombre de José Luis Castillo Alva "Pepe Lucho", a lo que Gianfranco Paredes asintió; asimismo Walter Ríos le dijo que para dicha reunión quien debía asistir era "el juez que va llevar el caso Orestes", refiriéndose al Juez Supernumerario Laboral de Emergencia Orestes Augusto Vega Pérez quien tenía a su cargo los expedientes donde era parte procesal ENAPU, encargándole a Gianfranco Paredes que coordinara con él para que asista a la reunión, finalmente Walter Ríos le dijo que ya no asistiría "Chiri" sino los cuatro: Orestes Vega, Javier Prieto, Gianfranco Paredes y él, además le encargó que solicitara, sin especificar a quien, que llevara tres botellas de vinos marca PROTOS. |
| 51                              | <b>Registro de Comunicación N° 48</b> de fecha 07.02.2018 a las 18:14:44 horas entre los interlocutores identificados como "Jefe/Walter" y "Jhon"                              | Acredita una conversación telefónica entre John Robert Misha Mansilla y Walter Benigno Ríos Montalvo, en dicha conversación este último le refirió al primero que estuvo llamando a "Orestes", refiriéndose al Juez Orestes Augusto Vega Pérez, sin embargo, este no le contestó, presumiendo que ello se debía a que no tenía registrado su número de teléfono celular, asimismo le indicó que si se acordaba haberle entregado al Juez Orestes Vega un papel con la inscripción de un número (al parecer sería el número de un expediente o expedientes), respondiéndole John Misha que si se acordaba y que se lo entregó en el "laboratorio"; en ese momento de la comunicación Walter Ríos habla por otro línea con Orestes Vega refiriéndole que John Misha lo llamaría por teléfono por una consulta de "un papelito"; por lo que le ordenó a John Misha que llamase a este último.  |
| 52                              | <b>Registro de la Comunicación N° 08</b> de fecha 07.02.2018 a las 18:15:01 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Orestes"                             | Acredita que Walter Ríos llamó telefónicamente al Juez Supernumerario Orestes Vega consultándole si se acordaba del "papelito" (sic) que le entregó, refiriéndole que en ese momento se encontraba en línea del otro teléfono con "él".   |

|    |  |  |
|----|--|--|
| 53 | <b>Registro de la Comunicación N° 49</b> de fecha 07.02.2018 a las 18:16:14 horas entre los interlocutores identificados como "Tito" y "Jhon"                | Acredita una conversación telefónica entre John Robert Misha Mansilla llamó telefónicamente a Orestes Augusto Vega Pérez y le preguntó al parecer por el contenido del mencionado papel que le entregó y al cual se ha hecho referencia en el párrafo anterior, indicándole que lo llamará por WhatsApp.   |
| 54 | <b>Registro de la Comunicación N° 50</b> de fecha 07.02.2018 a las 18:43:53 horas entre los interlocutores identificados como "Jefe/Walter" y "Jhon"         | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó telefónicamente a Walter Benigno Ríos Montalvo dándole cuenta de la llamada telefónica que le hizo a Orestes Vega informándole que este último le dijo que ya lo revisó y que el día de mañana se avocaría al parecer al expediente o expedientes de su interés y que al parecer estaban relacionados con ENAPU, y que lo resolverá de manera "POSITIVO"   |
| 55 | <b>Registro de la Comunicación N° 05</b> de fecha 11.02.2018 a las 17:21:25 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Walter"              | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó nuevamente telefónicamente a Walter Benigno Ríos Montalvo y le dijo que "Orestes", refiriéndose al Juez Orestes Augusto Vega Pérez, le obsequiaría por su onomástico una "azulita", entendiéndose con dicha expresión una botella de whisky etiqueta azul.   |
| 56 | <b>Registro de la Comunicación N° 01</b> de fecha 12.02.2018 a las 11:38:20 horas entre los interlocutores identificados como entre "Jhon" y "Jean Franco"   | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó telefónicamente a Gianfranco Paredes Sánchez, sin embargo el que inicialmente habló inicialmente por su teléfono fue Walter Benigno Ríos Montalvo preguntándole a Gianfranco Paredes cómo iba el tema de los "insumos" (sic) y le indicó que a las 13:00 horas se debía encontrar con John Misha para que le entregue lo que había recibido para él, al parecer se referían a obsequios que le estaban haciendo llegar con motivo de su cumpleaños a celebrarse al día siguiente a través de Gianfranco Paredes; en dicha comunicación también se advierte que John Misha le preguntó a Gianfranco Paredes por varias personas, entre ellas por "Orestes", refiriéndose al Juez Orestes Augusto Vega Pérez, si le había dejado algo, a lo que Gianfranco Paredes le respondió que este le había dicho que se comunicaría con él, inmediatamente a ello John Misha le dijo si le había dicho una "Azul", entendiéndose una botella de whisky etiqueta azul, respondiéndole Gianfranco Paredes que sí. En esta comunicación Gianfranco Paredes da cuenta de varios presentes que ha recibido al parecer de Jueces supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao para Walter Ríos con motivo del onomástico de este último a celebrarse el 13 de febrero.                   |
| 57 | <b>Registro de la Comunicación N° 08</b> de fecha 16.02.18 a las 09:18:28 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jean Franco"         | Acredita que Walter Ríos Montalvo llamó vía telefónica a Gianfranco Paredes Sánchez y le preguntó si habló con "el de ENAPU", refiriéndose al parecer a Javier Prieto Balbuena, y le indicó que este debía de dar cuenta al "consejero", refiriéndose al parecer a Julio Gutiérrez Pebe, de las gestiones que se estaba realizando con motivo de prestarle apoyo a Javier Prieto Balbuena, para que este último no lo esté llamando a cada rato "por sus casos", entendiéndose los procesos judiciales en los cuales era parte procesal ENAPU; a lo que Gianfranco Paredes le respondió que sí lo había hecho la semana pasada, a lo que Walter Ríos le preguntó qué es lo que le había dicho ya que hace dos días lo había llamado, sin precisar quién, pero por el contexto se entiende que se refería al consejero Gutiérrez Pebe; por lo cual le ordenó a Gianfranco Paredes que vuelva a llamar telefónicamente a Javier Prieto y que le diga que el día miércoles lo llamó el consejero Gutiérrez Pebe - a Walter Ríos-. Del contenido de dicha comunicación se desprende que Walter Ríos no quería que Julio Gutiérrez Pebe pensara que lo estaba "meciendo" (sic), quería que Javier Prieto lo mantuviera informado de todas las acciones que él estaba haciendo para ayudarlo con el trámite de dichos procesos judiciales. |
| 58 | <b>Registro de la Comunicación N° 03</b> de fecha 16.02.2018 a las 09:34:41 horas entre los interlocutores identificados como "JeanFranco" y "Javier Prieto" | Acredita que Gianfranco Martín Paredes Sánchez llamó telefónicamente a Javier Prieto Balbuena y le preguntó si había hablado con "el amigo" (sic), refiriéndose al consejero Julio Gutiérrez Pebe, contestándole que sí y que había coordinado con él para que le presten apoyo para que la administradora "corra los documentos" (sic) y "pasen los expedientes" (sic), a lo cual Gianfranco Paredes le contestó que hablaría con "Orestes", refiriéndose al Juez Orestes Augusto Vega Pérez, inmediatamente a ello Javier Prieto le refirió que tendría que apurarse todo ya que en quince días volvería todo a la normalidad. Luego, Gianfranco Paredes le solicita que llame "al amigo de Paseo de la República" (sic), refiriéndose al consejero Julio Gutiérrez Pebe, para que le informe todo lo que se estaba gestionando, a lo que Javier Prieto le responde que ya lo había hecho, que él -Gutiérrez Pebe- ya sabía todo. Finalmente, Gianfranco Paredes le informa que el mencionado "amigo de Paseo de la República" lo había llamado al "doc" (sic), refiriéndose a Walter Ríos, el día miércoles por lo que le insiste que lo llame el día de hoy "al amigo de Paseo de la República" y le informe todo a lo que Javier Prieto asintió.  |
| 59 | <b>Registro de la Comunicación N° 12</b> de fecha 19.02.2018 a las 17:00:41 horas entre los interlocutores identificados                                     | Acredita que Orestes Augusto Vega Pérez llamó telefónicamente a Gianfranco Paredes Sánchez y este último le preguntó si había ido "el amigo", refiriéndose a Javier Prieto Balbuena, a lo que Orestes Vega le contestó que sí que venía casi interdiario y que justo el día de hoy se había reunido con él a   |

|    |   |  |
|----|---|--|
|    | como "Tito Orestes" y "Jean Franco"   | las 11:00 horas conjuntamente con un abogado y que lo atendió a pesar de no ser horario de atención y que acordaron que regresaría el día miércoles en la tarde para ver los casos, entendiéndose al parecer otros procesos, que no los tiene él.  |
| 60 | <b>Registro de la Comunicación N° 04</b> , de fecha 19.02.2018 a las 16:04:54 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jean Franco"      | Acredita que Walter Benigno Ríos Montalvo llamó telefónicamente a Gianfranco Martín Paredes Sánchez y le refirió que "el pata Javier" (sic), refiriéndose a Javier Prieto Balbuena, al parecer no le había dado cuenta "al señor", "al amigo", refiriéndose al parecer al consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe, porque este último lo seguía llamando, a lo cual Gianfranco Paredes le dice que volvería llamar a "Prieto".   |
| 61 | <b>Registro de la Comunicación N° 05</b> de fecha 19.02.2018 a las 16:09:08 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"               | Acredita que Walter Benigno Ríos Montalvo llamó telefónicamente a John Robert Misha Mansilla ordenándole que llame telefónicamente a "Orestes", refiriéndose al Juez Orestes Augusto Vega Pérez, y le pregunte "cuándo [tendría] algo por escrito del tema de ENAPU", entendiéndose algún proceso o procesos resueltos donde ENAPU era parte procesal, los cuales eran de su interés y de Javier Prieto Balbuena, y que luego de ello le devolviera la llamada   |
| 62 | <b>Registro de la comunicación N° 06</b> de fecha 19.02.2018 a las 16:13:40 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Tito Orestes"         | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó telefónicamente a Orestes Augusto Vega Pérez, y le señaló que el "UNO", refiriéndose a Walter Ríos, estaba preguntando "¿cómo [iba] el temita del amigo de Puerto", refiriéndose a los procesos judiciales que se venían tramitando en su Juzgado y que eran de interés de Javier Prieto Balbuena, en los cuales era parte procesal ENAPU, contestándole Vega Pérez que había hablado con el "abogado", que en esos momentos estaba con público y que no podía hablar.   |
| 63 | <b>Registro de la Comunicación N° 08</b> de fecha 19.02.2018 a las 16:18:37 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Walter"               | Acredita que John Misha se comunicó telefónicamente con Walter Ríos y le refirió que se había comunicado, al parecer con el Juez Orestes Vega, que estaba con público y que le iba a devolver la llamada a las cinco de la tarde para darle detalles, se entiende con ello detalles de los procesos de ENAPU a su cargo.   |
| 64 | <b>Registro de la Comunicación N° 19</b> de fecha 19.02.2018 a las 21:30:46 horas entre los interlocutores identificados como "Javier Prieto" y "Jean Franco" | Acredita que Javier Prieto Balbuena llamó telefónicamente a Gianfranco Martín Paredes Sánchez refiriéndole, entre otras cosas, que existían dos expedientes en la "Casa 3" que estaban pendientes, y que son precisamente los que "el amigo" -refiriéndose al parecer al consejero Julio Gutiérrez Pebe- tenía mayor interés, pues estaban relacionados a un tema familiar. Luego, Javier Prieto le refirió que el día siguiente, "el amigo" -refiriéndose una vez más a Julio Gutiérrez Pebe- tendría una ratificación y otro tema laboral, pero que le dijo que llamaría a Walter Ríos después del mediodía, antes del refrigerio. |
| 65 | <b>Registro de la Comunicación N° 20</b> de fecha 19.02.2018 a las 21:34:35 horas entre los interlocutores identificados como "Jean Franco" y "Walter"        | Acredita que Gianfranco Martín Paredes Sánchez llamó telefónicamente a Walter Benigno Ríos Montalvo dándole cuenta de la llamada que le hizo a Javier Prieto Balbuena, refiriéndole que este le dijo que "el amigo blanquiroja" (sic) -refiriéndose al parecer al consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe- lo iba a llamar al día siguiente, al mediodía; que todo estaba saliendo bien y que solo faltaban al parecer dos procesos de la "Casa 3".  |
| 66 | <b>Registro de la Comunicación N° 21</b> de fecha 20.02.2018 a las 10:21:54 horas entre los interlocutores identificados como "Javier Prieto" y "Jean Franco" | Acredita que Javier Prieto Balbuena llamó telefónicamente a Gianfranco Martín Paredes Sánchez y le comentó que ya pasaron los dos expedientes que estaban pendientes, pero que faltaban los escritos, y que en cuanto "el amigo" -refiriéndose al parecer al Juez Orestes Augusto Vega Pérez- los tenga, llamaría "al amigo de allá de San Isidro" (sic) -refiriéndose al parecer al consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe-.   |
| 67 | <b>Registro de la Comunicación N° 22</b> de fecha 20.02.2018 a las 10:33:38 horas entre los interlocutores identificados como "Jean Franco" y "Tito Orestes"  | Acredita que Gianfranco Paredes Sánchez se comunicó telefónicamente con Orestes Augusto Vega Pérez y le preguntó si ya tenía los "proyectiles" -refiriéndose al parecer a proyectos de resoluciones de los expedientes de ENAPU-, y que si faltaban los "documentos" -refiriéndose al parecer a unos escritos-, llamaría a "Erika", refiriéndose al parecer a Erika Magaly Yañez Quevedo quien era la Administradora - Coordinadora del Módulo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para que facilite la entrega de esos "documentos".  |
| 68 | <b>Registro de la Comunicación N° 23</b> de fecha 20.02.2018 a las 17:34:08 horas entre los interlocutores identificados como "Jean Franco" y "Tito Orestes"  | Acredita que Gianfranco Martín Paredes Sánchez realizó una llamada telefónica a Orestes Augusto Vega Pérez, en la cual este último le informó que ha estado realizando la proyección, al parecer se refería al proyecto de resolución de un expediente o expedientes relacionados con ENAPU, y que ya tiene una resolución lista para que mañana "le dé el ok" (sic) consultándole si lo hacía llegar al "jefe", refiriéndose al parecer a Walter Ríos y a "él", refiriéndose al parecer a Javier Prieto Balbuena, ya que tiene con este último una cita a las 16:00 horas   |
| 69 | <b>Registro de Comunicación N° 05</b> de fecha 23.02.18 a las 12:01:54 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"                    | Acredita que Walter Benigno Ríos Montalvo llamó telefónicamente a John Misha Mansilla y le dijo que el "consejero", refiriéndose a Julio Atilio Gutiérrez Pebe, lo estaba llamando por el tema de ENAPU; contestando John Misha que tiene las nueve (09) resoluciones, las nueve fichas de casos diferentes  |
| 70 | <b>Registro de la Comunicación N° 13</b> de   | Acredita que Fernando Lazábara Lacherre llamó telefónicamente a Walter   |

|    |  |   |
|----|--|---|
|    | fecha 23.02.2018 a las 14:33:59 horas entre los interlocutores identificados como "Fernando Lazabala" y "Walter"   | Benigno Ríos Montalvo diciéndole que era colega de Gutiérrez Pebe, que lo llamaba de parte de él para que le entregue un sobre. Cabe precisar que dicha persona ha admitido conocer a Julio Gutiérrez Pebe, por ser ambos Licenciados del mismo colegio profesional, y que lo conoció a través de su esposa Antonia Valdivia López, con quien estudió en la Universidad Nacional Federico Villareal la carrera de Administración  |
| 71 | <b>Registro de la Comunicación N° 14</b> de fecha 23.02.2018 a las 14:36:13 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"              | Acredita que Walter Benigno Ríos Montalvo llamó telefónicamente a John Misha Mansilla y le indicó que por vía WhatsApp le estaría enviando el número telefónico de Fernando Lazábara, explicándole que dicha persona es el "brazo derecho del consejero" (sic), refiriéndose con ello que dicha persona era de mucha confianza de Julio Atilio Gutiérrez Pebe, ordenándole que lo llame y que coordine con él para que le haga entrega del "documento".   |
| 72 | <b>Registro de la Comunicación N° 15</b> de fecha 23.02.2018 a las 14:37:19 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Fernando Lazabala" | Acredita que Walter Benigno Ríos Montalvo llamó vía telefónica a Fernando Lazábara Lacherre y le indicó que le llamaría John Misha, y que coordine con él el lugar de la entrega, a lo que Fernando Lazábara asintió; a consecuencia de ello, a las 15:15 horas John Robert Misha Mansilla llamó por teléfono a Fernando Lazábara Lacherre, indicándole que lo estaba llamando por encargo del "doctor Walter", refiriéndose a Walter Benigno Ríos Montalvo, quien le dijo que lo llamara para que coordinen el lugar donde se encontrarían para hacerle llegar unos "documentos"; ante lo cual Fernando Lazábara le respondió que tenía un encargo del doctor Julio Gutiérrez. Finalmente acuerdan encontrarse por el supermercado "Plaza Veá" ubicado en la "Av. Colonial" (Av. Oscar R. Benavides 4929 (Ex Av. Colonial) a 5 cuadras del cruce de Av. Faucett y Av. Colonial, Bellavista-Callao. |
| 73 | <b>Registro de la Comunicación N° 16</b> de fecha 23.02.2018 a las 15:15:46 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Fernando Lazabala"   | Acredita que Fernando Lazábara Lacherre llamó por teléfono a John Robert Misha Mansilla, indicándole que había llegado al supermercado "Plaza Veá", a lo que John Misha le contestó que se encontraba a bordo de una camioneta doble cabina color azul estacionada al frente de dicho establecimiento, preguntándole si era la persona que vestía camisa a cuadros a lo que Fernando Lazábara contestó que sí, por lo que John Misha le indicó que se acerque y que suba a la camioneta por la puerta de atrás  |
| 74 | <b>Registro de la Comunicación N° 17</b> de fecha 23.02.2018 a las 15:44:48 horas entre los interlocutores identificados como "Fernando Lazabala" y "Jhon"   | Acredita que John Misha Mansilla llamó telefónicamente a Walter Ríos Montalvo informándole que le había entregado a Fernando Lazábara los "documentos", a lo que Walter Ríos le refirió textualmente "ya, ya NUEVE NUEVE" (sic), entendiéndose de ello que se trataría de nueve proyectos de resoluciones judiciales relacionados a ENAPU, a lo que John Misha le contestó que sí, que las nueve decisiones estaban bien detalladas y ordenadas   |
| 75 | <b>Registro de la Comunicación N° 18</b> de fecha 23.02.2018 a las 17:04:35 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Walter"              | Acredita que Armando Mamani Hinojosa se contactó telefónicamente con Gianfranco Martín Paredes Sánchez, a fin de buscar influir a su favor para lograr su nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos del Distrito Fiscal de Tacna en el marco de la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM en la cual se encontraba postulando.  |
| 76 | <b>Registro de la Comunicación N° 01</b> de fecha 06.03.2018 a las 20:08:57 horas entre los interlocutores identificados como "Armando" y "JeanFranco"       | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Jean Franco" en la cual se deja en evidencia que Walter Ríos Montalvo le indicó a Gianfranco Paredes Sánchez que informara a Armando Mamani Hinojosa de la reunión que se llevaría a cabo con Pablo Saúl Morales Vásquez el día 11.04.2018 a las 08:30 horas en el Country Club de Lima ubicado en el distrito de San Isidro, para lo cual debía llevar un presente. (Fs. 907/)  |
| 77 | <b>Registro de la Comunicación N° 43</b> de fecha 10.04.2018 a las 09:11:11 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jean Franco"       | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Armando" y "Jean Franco" en la cual Gianfranco Paredes Sánchez le preguntó a Armando Mamani Hinojosa si había llegado al Country Club de Lima. (Fs. 1520 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 78 | <b>Registro de la Comunicación N° 02</b> de fecha 11.04.2018 a las 08:30:46 horas entre los interlocutores identificados como "Armando" y "JeanFranco"       | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Jean Franco" y "Armando" en la cual Gianfranco Paredes Sánchez le preguntó a Armando Mamani Hinojosa cómo le fue en la reunión en el Country Club, a lo cual éste le contestó que le fue bien que le han dado dos opciones y que Walter Benigno Ríos Montalvo, le ha solicitado una caja de vinos. (Fs. 1520/1521 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 79 | <b>Registro de Comunicación N° 03</b> de fecha 11.04.2018 a las 13:47:11 horas entre los interlocutores identificados como "JeanFranco" y "Armando"          | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Armando" en la cual Walter Benigno Ríos Montalvo le preguntó a Armando Mamani Hinojosa si le convenía que nombren a Walker Fredy Ríos Calizaya, a lo cual éste le contestó que sí, inmediatamente Walter Ríos le informó que ya lo habían nombrado y que con ello ya se estaba concretando su nombramiento, finalmente Walter Ríos le informó que estaba en Sala Plena. (Fs. 1522 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 80 | <b>Registro de Comunicación N° 04</b> de fecha 11.04.2018 a las 15:26:17 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Armando"              | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Jean Franco" y "Armando" en la cual Gianfranco Martín Paredes Sánchez le comentó a Armando Mamani Hinojosa y le comentó que le acababa de   |
| 81 | <b>Registro de Comunicación N° 05</b> de fecha 11.04.2018 a las 18:20:42 horas entre los interlocutores identificados  |   |



|    |   |  |
|----|---|--|
|    | como "JeanFranco" y "Armando"   | llamar Walter Benigno Ríos Montalvo, quien le informó que "el amigo", refiriéndose al parecer a Pablo Morales Vásquez, había "agotado la primera vía"(sic), que era nombrar a Walker Fredy Ríos Calizaya, y que ahora, dicho "amigo", lo iba a apoyar "por el segundo para tumbárselo" (sic). (Fs. 1522/1524 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 82 | <b>Registro de la Comunicación N° 06</b> de fecha 12.04.2018 a las 07:32:31 horas entre los interlocutores identificados como "JeanFranco" y "Armando"  | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Jean Franco" y "Armando" en la cual Gianfranco Paredes Sánchez le preguntó a Armando Mamani Hinojosa si había conseguido los vinos, a lo que Armando Mamani le contestó que aún no, que lo haría en el transcurso del día, preguntándole si estaría en su despacho, a lo que Gianfranco Paredes le respondió que sí y que ahí podría entregárselos. (Fs. 1524 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 83 | <b>Registro de la Comunicación N° 07</b> de fecha 12.04.2018 a las 17:20:52 horas entre los interlocutores identificados como "Jean Franco" y "Armando" | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Jean Franco" y "Armando" en la cual Gianfranco Paredes Sánchez acordó con Armando Mamani Hinojosa, que la entrega de los vinos sería al día siguiente (13.04.2018) bien temprano porque Armando Mamani viajaría en la mañana, solicitándole Gianfranco Paredes que le entregue un vino para él. (Fs. 1524/1526 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 84 | <b>Registro de la Comunicación N° 01</b> de fecha 16.04.2018 a las 12:20:09 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"         | Acredita que Walter Ríos Montalvo llamó a John Misha Mansilla y le consultó qué día "Orestes", refiriéndose al Juez Orestes Augusto Vega Pérez, podría almorzar con el "pata de ENAPU", refiriéndose a Javier Prieto Balbuena, Gerente General de la Empresa Nacional de Puertos -ENAPU-; en dicha conversación Walter Ríos también le encargó que entregue a Javier Prieto un documento similar al que le entregó a "MM", identificándose con esas siglas al parecer a Mario Mendoza Díaz, para que este se lo entregue al consejero "Gutiérrez", que dicho documento lo tiene "Granados", su otro conductor y que coordine con él. Mientras estos coordinan, Walter Ríos (celular 991696548) llama a Prieto a las 12:20:56 horas para decirle que su conductor lo iba a llamar para coordinar. |
| 85 | <b>Registro de la Comunicación N° 16</b> del 16.04.2018 a las 12:20:56 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Javier Prieto"     | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó telefónicamente a Javier Prieto Balbuena y le refirió que ya estaba en el lugar llamado "olshese en el porteño en el cine" (sic), al parecer se refería al establecimiento denominado "Bodega Olcese" ubicado en la Av. Sáenz Peña 348, Callao y al Cine Star Porteño ubicado en la Av. Sáenz Peña 342, Callao, a lo que Javier Prieto le respondió estaba en un cafetín ubicado en la esquina que saldría a su encuentro, al parecer ese cafetín era la Panadería & Restaurante Italia ubicado en la Av. Sáenz Peña 302, Callao.  |
| 86 | <b>Registro de la Comunicación N° 03</b> de fecha 16.04.2018 a las 14:16:51 horas entre los interlocutores identificados como "Javier Prieto" y "Jhon"  | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó vía telefónica a Walter Benigno Ríos Montalvo dándole cuenta que le entregó el "sobre" al "amigo" al "flaco", refiriéndose al parecer a Javier Prieto Balbuena, y que este último le encargó que le dijera, que antes de reunirse con su "parentesco", al parecer refiriéndose al Juez Orestes Augusto Vega Pérez", quería reunirse con él en un desayuno o almuerzo porque el miércoles viaja a las 18:00 horas, Walter Ríos le contestó que hablaría con la "gente"(sic).  |
| 87 | <b>Registro de la Comunicación N° 22</b> de fecha 16.04.2018 a las 14:49:08 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Walter"         | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó vía telefónica a Javier Prieto Balbuena y le informó que la reunión con Walter Ríos sería el día de mañana a las 08:30 horas en el segundo piso de la Panadería San Antonio ubicada en el distrito de Magdalena  |
| 88 | <b>Registro de la Comunicación N° 24</b> de fecha 16.04.2018 a las 15:06:59 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Javier"         | Acredita una conversación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Gino" en la cual Walter Ríos Montalvo le dice a Gino Villafuerte Cotrina, Jefe de Imagen Institucional de la CSJCL que se encuentra en su Despacho César Hinostraza Pariachi y los consejeros Orlando Velásquez Vásquez y Herbert Marcelo Cubas. Cabe señalar que en dicho día se estaba llevando a cabo el Aniversario de la CSJCL.  |
| 89 | <b>Registro de la Comunicación N° 06</b> de fecha 20.04.2018 a las 11:37:15 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Gino"         | Acredita que César José Hinostraza Pariachi, llamó telefónicamente a Walter Benigno Ríos Montalvo, y este último le comentó que estaba con la "Doctora Valdivia" (refiriéndose a Antonia Valdivia Lipez), identificándola como la esposa "del hermano Julito" (refiriéndose a Julio Gutiérrez Pebe), a lo cual César Hinostraza le entendió y le contestó que llegaría al local Corte en 15 minutos.   |
| 90 | <b>Registro de la Comunicación N° 06</b> de fecha 20.04.2018 a las 10:17:30 horas entre los interlocutores identificados como "César" y "Walter"        |  |

|    |   |  |
|----|---|--|
| 91 | <b>Registro de la Comunicación N° 01</b> de fecha 22.04.2018 a las 12:13:00 horas entre los interlocutores identificados como "Armando" y "Jean Franco" | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Armando" y "Jean Franco" en la cual Gianfranco Martín Paredes Sánchez le informó a Armando Mamani Hinojosa que el día viernes (20.04.2018) fue el aniversario de la Corte Superior de Justicia del Callao y que después de la ceremonia se llevó a cabo una reunión en el domicilio de Walter Ríos en la cual estuvieron presentes tres ex consejeros, y que le hablaron de su caso, asimismo le indicó que como llegaría el 25.04.2018 de la ciudad de Tacna, al día siguiente, 26.04.2018, se realizaría un desayuno o almuerzo para terminar de concretar las gestiones para lograr su nombramiento, finalmente le refirió que aún no habían llegado las botellas de vino que se comprometió a entregar (Fs. 946/947 del Cuaderno de Hecho N° 07) |
| 92 | <b>Registro de la Comunicación N° 02</b> de fecha 23.04.2018 a las 08:24:51 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jean Franco"  | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Jean Franco" en la cual Walter Benigno Ríos Montalvo le preguntó a Gianfranco Martín Paredes Sánchez la fecha de la reunión con Armando Mamani Hinojosa, este último le contestó, que sería el día jueves 26.04.2018 a las 13:00 horas, es allí donde Walter Ríos le indicó que son varias personas las que lo están "apoyando" y como "garantía" él debería entregar un monto de dinero, el cual de no salir nombrado se le devolvería, es en dichas circunstancias le propone la suma de "DIEZ VERDECITOS", se entiende diez mil dólares americanos, aparte de los vinos. (Fs. 947/948 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 93 | <b>Registro de la Comunicación N° 01</b> de fecha 25.04.2018 a las 11:16:17 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"         | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Jhon" en la cual Walter Benigno Ríos Montalvo le preguntó a John Robert Misha Mansilla si él había hecho alguna reserva para el día de mañana (ósea 26.04.2018) en el restaurante Costanera 700, contestándole que no, por lo que Walter Ríos le comentó que seguro se lo había solicitado al "Gordo", refiriéndose al parecer a Gianfranco Martín Paredes Sánchez (Fs. 1566 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 94 | <b>Registro de la Comunicación N° 235</b> de fecha 25.04.2018 a las 11:56:11 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Walter"        | Acredita que John Misha llamó telefónicamente a Walter Ríos y le indicó que lo había llamado Orestes Vega quien le había dado a conocer su preocupación por que una magistrada de apellido "Malqui" se quería llevar a su personal, a lo que Walter Ríos le dijo que le refiriera que no se preocupe que él lo iba a apoyar.   |
| 95 | <b>Registro de la Comunicación N° 02</b> de fecha 26.04.2018 a las 11:08:03 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Mari"         | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Mari" en la cual Walter Ríos Montalvo le dijo a su esposa, Maritza Elizabeth Sánchez Liza de Ríos, y entre otros temas, que el día de hoy (por el 26.04.2018) tenía un almuerzo con el "Negro Vidal", al parecer refiriéndose al periodista Enrique Vidal Vidal quien tendría tenía vínculos de amistad con el exconsejero Iván Noguera Ramos (Fs. 1567 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 96 | <b>Registro de la Comunicación N° 24</b> de fecha 26.04.2018 a las 12:08:42 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Javier Prieto"  | Acredita que John Robert Misha Mansilla, conductor de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, se comunicó telefónicamente con Javier Prieto Balbuena, por encargo de Walter Benigno Ríos Montalvo, y le refirió que tenía un sobre para él para "que usted lo traslade", que era urgente, al parecer dicho sobre contenía los datos de Armando Mamani Hinojosa para que Javier Prieto Balbuena los hiciera llegar al consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe, estando a ello ambos acuerdan encontrarse a las 16:30 horas por el Ministerio de Transporte (ubicado por la Av. Tingo María).  |
| 97 | <b>Registro de la Comunicación N° 25</b> de fecha 26.04.2018 a las 15:56:12 horas entre los interlocutores identificados como "Javier Prieto" y "Jhon"  | Acredita que Javier Prieto Balbuena llamó telefónicamente a John Robert Misha Mansilla y le informó que estaba estacionado en la "Lavandería FLASH" ubicada en la Av. Faucett que ahí lo espera.   |
| 98 | <b>Registro de la Comunicación N° 26</b> de fecha 26.04.2018 a las 16:01:12 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Javier Prieto"  | Acredita que Jhon Misha llama telefónicamente a Javier Prieto y le indica que está en una camioneta color negra y este último le contesta que está en una camioneta ploma que está a su costado  |
| 99 | <b>Registro de la Comunicación N° 08</b> de fecha 27.04.2018 a las 11:57:02 horas entre los interlocutores identificados como "Armando" y "Jean Franco" | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Armando" y "Jean Franco" en la cual Armando Mamani Hinojosa llamó le dijo de manera discreta a Gianfranco Martín Paredes Sánchez, porque al parecer se encontraba con otra persona, que le fue bien en su entrevista personal, a lo que Gianfranco Paredes le contestó que entonces lo de por hecho su nombramiento.   |

|     |  |   |
|-----|--|---|
| 100 | <b>Registro de la Comunicación N° 05</b> de fecha 27.04.2018 a las 13:46:45 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Armando"         | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Armando" en la cual Walter Ríos Montalvo le dijo a Armando Mamani Hinojosa que se dirija al Restaurante Costanera 700 para que salude al consejero Iván Noguera y que lleve "billete", de ese contexto se entiende que Walter Ríos le solicitaba a Armando Mamani Hinojosa que lleve dinero para que cancelara los consumos que se realizarían en dicha reunión, al parecer un almuerzo.   |
| 101 | <b>Registro de la Comunicación N° 03</b> de fecha 27.04.2018 a las 14:50:48 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Miguel"          | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Miguel" en la cual Walter Benigno Ríos Montalvo le comentó a Miguel Ángel Torres Reyna que estaba con Armando Mamani Hinojosa, quien deseaba agradecerle; en ese momento Walter Ríos puso en comunicación telefónica desde su teléfono celular a Armando Mamani con Miguel Torres, es así que el primero le agradeció al segundo y este último le dijo que todo era por su esfuerzo, que le deseaba éxitos, y que en él tendría a un amigo para todo lo que necesitara en Lima y que siga celebrando (Fs. 1452/1453 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 102 | <b>Registro de la Comunicación N° 04</b> de fecha 27.04.2018 a las 19:00:31 horas entre los interlocutores identificados como "Julio Gutiérrez" y "Walter" | Acredita que Julio Gutiérrez Pebe llamó telefónicamente a Walter Ríos Montalvo dejando un mensaje de voz que decía textualmente lo siguiente: "Walter tu encargo se cumplió ah, el que enviaste con amigo".   |
| 103 | <b>Registro de la Comunicación N° 06</b> de fecha 27.04.2018 a las 19:14:14 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "JeanFranco"      | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Jean Franco" en la cual Walter Benigno Ríos Montalvo entre otros temas le refirió a Gianfranco Paredes Sánchez sobre el nombramiento de Armando Mamani Hinojosa, que se tenían que cumplir con la "gente", al parecer refiriéndose a entregar alguna dádiva a todas las personas (funcionarios del CNM) que habrían apoyado para lograr dicho nombramiento para quedar bien con ellos, a lo que Gianfranco Paredes le comentó que ya había hablado con Armando Mamani Hinojosa y que éste le había dicho "algo menos", refiriéndose al parecer que el monto de dinero solicitado era muy elevado; Walter Ríos le dijo que ese tema lo manejara él, pero que de todas maneras tenía que cumplir (Fs. 992/993 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 104 | <b>Registro de la Comunicación N° 07</b> de fecha 27.04.2018 a las 19:17:54 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Buzón de Voz"    | Acredita que Walter Ríos llamó a su buzón de voz escuchando el mensaje de voz que le dejó el consejero Julio Gutiérrez en los siguientes términos "Walter tu mensaje se cumplió ah", "Todo Ok tu encargo, a ver si me devuelves la llamada" y "Walter tarea cumplida ah devuélveme la llamada si puedes"  |
| 105 | <b>Registro de la Comunicación N° 05</b> de fecha 27.04.2018 a las 19:24:24 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Julio Gutiérrez" | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Jean Franco" en la cual Walter Ríos Montalvo le dijo a Gianfranco Martín Paredes Sánchez, a consecuencia de la llamadas recibidas del "consejero", al parecer Julio Gutiérrez Pebe, que Armando Mamani Hinojosa sólo no hubiera tenido opción alguna de ser nombrado, a lo que Gianfranco Paredes le contestó que él sabía eso y que lo llamaría, por lo que Walter Ríos le dijo que lo llame y que le diga que "tiene que reconocer" (sic), refiriéndose al parecer que debía de dar dinero por los apoyos recibidos para su nombramiento. (Fs. 1570/1572 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 106 | <b>Registro de la Comunicación N° 01</b> de fecha 27.04.2018 a las 19:29:24 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "JeanFranco"      | Acredita que Walter Ríos Montalvo llamó telefónicamente a Gianfranco Martín Paredes Sánchez refiriéndole, a consecuencia de la llamadas recibidas por el consejero Julio Gutiérrez Pebe, que "el pata" , refiriéndose a Armando Mamani Hinojosa, que sólo no tenía ninguna opción de ser nombrado, a lo que Gianfranco Paredes le contestó que Armando Mamani lo sabía y que lo llamaría, finalmente Walter Ríos le refirió que lo llame y que le diga que "tiene que reconocer" (sic), refiriéndose con ello que debía de dar suma de dinero por los apoyos recibidos. Asimismo, Walter Ríos le refiere que el Juez Orestes Vega tendrá que explicarle a Javier Prieto Balbuena sobre la situación de los procesos de ENAPU, solicitándole le envíe por WhatsApp su número de teléfono celular refiriéndose a él como el "directo con Gutiérrez Pebe" (sic), con quien habían almorzado. |
| 107 | <b>Registro de la Comunicación N° 308</b> de fecha 27.04.2018 a las 19:32:34 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "John"           | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "John" en la cual Walter Ríos Montalvo le dijo a John Misha Mansilla, entre otros temas, le refirió textualmente lo siguiente: "Mira, mira escúchame hermano, a raíz de esto que hemos logrado el nombramiento de este muchacho de PUNO", haciendo referencia al nombramiento de Armando Mamani Hinojosa, cuyo lugar de nacimiento es la ciudad de Puno. (Fs. 1553/1555 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 108 | <b>Registro de la Comunicación N° 311</b> de fecha 28.04.2018 a las 11:16:13 horas entre los interlocutores identificados                                  | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Jean Franco" y "Armando" en la cual Armando Mamani Hinojosa le dijo a Gianfranco Martín Paredes Sánchez, que estaría viajando a las seis de la tarde por carro, ante ello Gianfranco Paredes le refirió que fueron cinco los  |

|     |   |  |
|-----|---|--|
|     | como "Jean Franco" y "Armando"  | consejeros que lo apoyaron y por eso era necesario ofrecerles un almuerzo para quedar bien con ellos ya que estos permanecerán en dichos cargos hasta el año 2020, es por ello que lo llamaría cuando llegara a Tacna para que pueda mandar al parecer dinero para ofrecer dicho almuerzo a lo que Armando Mamani estuvo de acuerdo (Fs. 1510/1512 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 109 | <b>Registro de Comunicación N° 10</b> de fecha 27.04.2018 a horas 20:49:15 entre los interlocutores identificados como "Julio Gutiérrez Pebe" y "Walter"      | Acredita que Julio Gutiérrez Pebe se comunicó telefónicamente con Walter Ríos Montalvo y le dijo textualmente lo siguiente: "Si tú supieras este... lo que he hecho Walter", "Me he tumbado a la segunda, hermano", "Era una titular hermano", "del mismo nivel, y yo era el ponente de la segunda, y le saque el alma hermano" luego Walter Ríos le refiere que el lunes se reuniría con Javier Prieto y con el Juez Orestes Vega, para ver cómo va el estado de la "cuestión" refiriéndose con dicha expresión a los procesos de ENAPU, a lo que Julio Gutiérrez le contesta "a ver si paras de cabeza a la chica que está ahí" a lo que Walter Ríos le dijo que algo le había explicado a su esposa.  |
| 110 | <b>Registro de la Comunicación N° 315</b> de fecha 30.04.2018 a las 08:23:28 horas entre los interlocutores identificados como entre "Walter" y "Jean Franco" | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Jean Franco" en la cual Walter Ríos Montalvo llamó le preguntó a Gianfranco Martín Paredes Sánchez por "los vinos", haciendo referencia al parecer a las botellas de vino que le habría entregado Armando Mamani Hinojosa, contestándole Gianfranco Paredes que él las tenía y que eran seis botellas que estaban en su vehículo, a lo que Walter Ríos le reclamó diciéndole que él debió entregárselas el fin de semana, ordenándole que las ponga en una caja y que en cualquier hora vaya a su casa y se las entrega a la "muchacha", al parecer refiriéndose a la empleada del hogar. Luego continúa reclamándole a Gianfranco Paredes al parecer por el dinero que debía entregar Armando Mamani Hinojosa, pero en términos de que "si salía" (sic), "si compraba el departamento"(sic), entiéndase por ello si lograba ser nombrado, debía "pagar el precio", es decir entregar suma de dinero, ya que él había transmitido a la "gente", al parecer las personas del CNM involucradas en lograr dicho nombramiento, eso, a lo que Gianfranco Paredes respondió que el "miércoles dos será" (sic) al parecer le daba una fecha de entrega de dinero 02.05.2018. (Fs. 1556/1568 del Cuaderno de Hecho N° 07) |
| 111 | <b>Registro de la Comunicación N° 05</b> de fecha 02.05.2018 a las 08:01:53 horas entre los interlocutores identificados como "Jean Franco" y "Walter"        | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Jean Franco" y "Walter" en la cual Gianfranco Paredes Sánchez le dijo a Walter Ríos Montalvo que Armando Mamani Hinojosa depositaría el dinero a las cuatro de la tarde, (Fs. 1560/1561 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 112 | <b>Registro de la Comunicación N° 27</b> de fecha 02.05.2018 a las 10:49:58 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Javier Prieto"        | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó vía telefónica a Javier Prieto Balbuena y le consulta si puede reunirse con "el jefe", refiriéndose al parecer a Walter Ríos Montalvo, a lo que Javier Prieto le contesta que no puede porque está fuera de Lima solicitándole que vuelvan a conversar en dos horas a lo que John Misha asintió  |
| 113 | <b>Registro de la Comunicación N° 29</b> de fecha 03.05.2018 a las 09:33:34 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Chirinos"           | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Chirinos" en la cual Walter Ríos Montalvo le dijo a Carlos Humberto Chirinos Cumpa que se habría logrado el nombramiento de Armando Mamani Hinojosa en una plaza en el Distrito Fiscal de Tacna, y que por ello le habría enviado dinero a los dos asesores del CNM que lo apoyaron, al parecer se refería a los ex Asesores Pablo Saúl Morales Vásquez y Miguel Ángel Torres Reyna (Fs. 1079/1081 del Cuaderno de Hecho N° 11)   |
| 114 | <b>Registro de la Comunicación N° 58</b> de fecha 04.05.2018 a las 11:24:11 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Orestes"              | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó telefónicamente a Orestes Augusto Vega Pérez y le consultó si tenía disponibilidad de tiempo el día de hoy para atender "el tema de ENPAU", refiriéndose al parecer para que atendiera a Javier Prieto Balbuena, a lo que Orestes Vega le consultó que sí que podría venir a las 14:30 horas después del refrigerio y que diga -al parecer refiriéndose al personal de ingreso-, que tiene que recoger una sentencia y que tiene que hablar con él para que lo dejen ingresar, en respuesta a ello John Misha le dijo que le explique bien el tema pero que al final él decida si se puede o no se puede, refiriéndose al parecer a la viabilidad o no de su pedido, finalmente acuerdan reunirse la próximo semana solicitándole John Misha que atienda al "amiguito", refiriéndose al parecer nuevamente a Javier Prieto Balbuena  |
| 115 | <b>Registro de Comunicación N° 60</b> de fecha 04.05.2018 a las 11:42:49 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Miguel Torres"           | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Jhon" y "Miguel Torres" en la cual John Robert Misha Mansilla se presentó con Miguel Ángel Torres Reyna como el asistente de Walter Benigno Ríos Montalvo, informándole que este último le había entregado unos sobres para él, refiriéndose al parecer a los sobres de dinero que recibirían a cambio del apoyo que brindó para el nombramiento de Armando Mamani Hinojosa, por lo que le solicitaba que le indicara cómo hacérselos llegar, a lo que Miguel Torres le contestó que en ese momento tenía reuniones pero que en la tarde le avisaría (Fs. 661/662 del Cuaderno de Hecho N° 11)   |

|     |  |   |
|-----|--|---|
| 116 | <b>Registro de la Comunicación N° 61</b> de fecha 04.05.2018 a las 12:10:09 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"            | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Jhon" en la cual Walter Benigno Ríos Montalvo le preguntó a John Robert Misha Mansilla si llamo "al doctor del CNM", refiriéndose al parecer a Miguel Ángel Torres Reyna, a lo que John Misha le respondió que sí lo había llamado a "Miguel Torres", quien le refirió que estaba en una reunión y que él lo llamaría (Fs. 1562/1564 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 117 | <b>Registro de la Comunicación N° 65</b> de fecha 04.05.2018 a las 12:28:05 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"            | Acredita que Walter Benigno Ríos Montalvo llamó telefónicamente a John Robert Misha Mansilla y le preguntó por la fecha en la cual conversarían "Javier" con "Orestes", refiriéndose a Javier Prieto Balbuena y al Juez Orestes Augusto Vega Pérez, contestándole John Misha que llamó telefónica a Javier Prieto y este le iba a confirmar si iba a reunirse hoy día, finalmente Walter Ríos le ordena que le informe si se concreta o no esa reunión ya que él le tiene que dar cuenta al consejero, refiriéndose a Julio Atilio Gutiérrez Pebe. En relación a esta comunicación Walter Ríos ha sostenido que el tema que tenían que conversar los antes citados era respecto a los procesos judiciales de ENAPU  |
| 118 | <b>Registro de la Comunicación N° 66</b> de fecha 04.05.2018 a las 12:29:17 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Javier Prieto"     | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó telefónicamente a Javier Prieto Balbuena y le consultó si podría reunirse con "el amigo", refiriéndose al parecer al Juez Orestes Augusto Vega Pérez, el día de hoy para que este le explique el tema, al parecer se refería a los procesos judiciales en los que estaba inmerso ENAPU, a lo que Javier Prieto Balbuena le pregunta si estará el "UNO", refiriéndose al parecer a Walter Ríos Montalvo, contestándole John Misha que no ya que este estaba de viaje; ante esto Javier Prieto en un inicio le propone que la reunión se realice el día lunes sin embargo luego accede a reunirse ese día indicándole que estará llegando a las 14:15 horas aproximadamente, finalmente, John Misha le dice que no habría problema y que llamaría "al amigo" para que no salgo y lo espere  |
| 119 | <b>Registro de la Comunicación N° 67</b> de fecha 04.05.2018 a las 12:32:25 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Walter"            | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó telefónicamente a Walter Benigno Ríos Montalvo para darle cuenta que "el amigo", refiriéndose a Javier Prieto Balbuena, se reuniría a las 14:15 horas de ese mismo día, a lo que Walter Ríos le contestó que estaba bien y que eso informaría al "consejero", refiriéndose a Julio Atilio Gutiérrez Pebe, ya que "ese huevon" (sic), refiriéndose una vez más a Julio Atilio Gutiérrez Pebe, lo nombraría y por eso tiene que estar bien con él y también "los muchachos", refiriéndose con dichas expresiones que él debía de atender todas las solicitudes de Julio Atilio Gutiérrez Pebe ya que éste en su condición de consejero del CNM lo apoyaría para ser nombrado como Juez Supremo en un próximo concurso, y cuando menciona "los muchachos" hace referencia a Armando Mamani Hinojosa y a Juan Canahualpa Ugaz, este último otro postulante al cual ayudó para que sea nombrado como fiscal. |
| 120 | <b>Registro de la Comunicación N° 68</b> de fecha 04.05.2018 a las 13:25:39 horas entre los interlocutores identificados como "Julio Gutiérrez" y "Walter" | Acredita una comunicación telefónica entre Julio Atilio Gutiérrez Pebe y Walter Benigno Ríos Montalvo en la cual este último le da cuenta al primero que ya ubicaron a "Javiercito", refiriéndose a Javier Prieto Balbuena, y que dicha persona se reuniría ese mismo día con "el hombre", refiriéndose al Juez Orestes Augusto Vega Pérez, quien le explicaría todo, puesto que él se encontraba en la ciudad de Tingo María, frente a ello Julio Gutiérrez le preguntó si todo se iba a arreglar contestándole Walter Ríos que en eso estaban pero que el mencionado Juez le iba a explicar a Javier Prieto qué es lo que se puede hacer, entiéndase para resolver la situación de los procesos judiciales de ENAPU   |
| 121 | <b>Registro de la Comunicación N° 09</b> de fecha 04.05.2018 a las 13:38:53 horas entre los interlocutores identificados como "Julio Gutiérrez" y "Walter" | Acredita que Julio Atilio Gutiérrez Pebe llamó telefónicamente a Walter Benigno Ríos Montalvo agradeciéndole en los siguientes términos: "Ya conversé con los amigos acá, y ni hablar hermano, ni hablar gracias por todo Walter un abrazote"; al parecer estaba relacionado a los procesos judiciales de ENAPU.  |
| 122 | <b>Registro de la Comunicación N° 69</b> de fecha 04.05.2018 a las 14:04:14 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Pastor"            | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó telefónicamente a una persona llamada "Pastor" refiriéndole que iría un "doctor Javier Prieto", refiriéndose a Javier Prieto Balbuena a recoger unas sentencias al Juzgado Laboral Transitorio donde despacha el "doctor Orestes", refiriéndose a Orestes Augusto Vega Pérez, preguntándole quien es la persona de seguridad para que le den facilidades en su ingreso, contestándole que es "Duran" y que él lo llamaría   |
| 123 | <b>Registro de la Comunicación N° 70</b> de fecha 04.05.2018 a las 14:42:00 horas entre los interlocutores identificados como "Orestes" y "Jhon"           | Acredita que Orestes Augusto Vega Pérez llamó telefónicamente a John Robert Misha Mansilla y le informó que su secretaria ha llamado tres veces, al parecer al personal de seguridad, y le han informado que no ha llegado, al parecer refiriéndose a Javier Prieto Balbuena, a lo que John Misha le contestó que ha tenido un retraso pero que al parecer está en camino que por favor lo espere que él lo estará llamando   |
| 124 | <b>Registro de la Comunicación N° 71</b> de fecha 04.05.2018 a las 14:54:49 horas entre los interlocutores identificados                                   | Acredita que Prieto Balbuena llamó telefónicamente a John Robert Misha Mansilla informándole que ya había llegado, se entiende al local de la Corte, y le preguntó si es en el segundo piso a donde debe dirigirse, a lo que John   |

|     |   |   |
|-----|---|---|
|     | como "Javier Prieto" y "Jhon"   | Misha le contestó que sí, que es en el segundo piso con el "doctor Orestes Vega", refiriéndose al Juez Orestes Augusto Vega Pérez, y que indique que va recoger unas sentencias para que lo dejen ingresar ya que dicho magistrado lo está esperando  |
| 125 | <b>Registro de la Comunicación N° 75</b> de fecha 04.05.2018 a las 19:23:24 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Orestes"          | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó telefónicamente a Orestes Augusto Vega Pérez , y le preguntó cómo le fue en la reunión con el "señor Prieto", refiriéndose a Javier Prieto Balbuena, a lo que Orestes Vega le contestó que "todo tranquilo" (sic) que le explicó concisamente y notó que él ya lo estaba deduciendo porque sus abogados lo habían orientado, le dio algunos alcances sobre la estrategia de la parte contraria y este le comentó cómo es que iban a reaccionar ante las siguientes programaciones que tienen que hacer de las reposiciones, finalmente le comentó que Javier Prieto no le hizo ningún pedido adicional  |
| 126 | <b>Registro de la Comunicación N° 76</b> de fecha 04.05.2018 a las 19:33:11 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"           | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Jhon" en la cual Walter Benigno Ríos Montalvo le preguntó a John Robert Misha Mansilla si había entregado los sobres a los muchachos, refiriéndose al parecer a Pablo Saúl Morales Vásquez y Miguel Ángel Torres Reyna, a lo que John Misha le contestó que no, que Miguel Torres Reyna quedó en llamarlo porque estaba ocupado, pero nunca lo llamó.  |
| 127 | <b>Registro de la Comunicación N° 77</b> de fecha 04.05.2018 a las 19:34:37 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Walter"           | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó telefónicamente a Walter Benigno Ríos Montalvo para informarle que "el amigo", refiriéndose al parecer a Javier Prieto Balbuena, ya había hablado con "Orestes", refiriéndose al parecer al Juez Orestes Augusto Vega Pérez, que se reunieron a las 15:00 horas aproximadamente y que su reunión duró como treinta y cinco minutos; a lo que Walter Ríos le contestó que había hablado con el "consejero", al parecer refiriéndose a Julio Atilio Gutiérrez Pebe, quien le dijo que ya había "hablado con los amigos" (sic) finalmente Walter Ríos concluye la conversación diciendo que han "(...) hecho todo lo posible (...) ya mas no"; al parecer refiriéndose al resultado de los procesos judiciales donde ENAPU era parte procesal.   |
| 128 | <b>Registro de Comunicación N° 132</b> de fecha 08.05.2018 a las 14:26:23 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"             | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Walter" y "Jhon" en la cual Walter Benigno Ríos Montalvo le preguntó a John Robert Misha Mansilla por los "encargos" encomendados, contestándole este último que el "amigo Miguel", "el de Paseo de la República", refiriéndose al parecer a Miguel Ángel Torres Reyna, no le contestó la llamada (Fs. 666/667 del Cuaderno de Hecho N° 11)   |
| 129 | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> de fecha 08.05.2018 a las 16:46:02 horas entre los interlocutores identificados como "Chirinos" y "Walter"          | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Chirinos" y "Walter" en la cual Walter Benigno Ríos Montalvo le indicó a Carlos Humberto Chirinos Cumpa, que al "asesor", refiriéndose al parecer a Pablo Saúl Morales Vásquez, se le habría entregado "billete" por el nombramiento de Armando Mamani Hinojosa (Fs. 964/965 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 130 | <b>Registro de la Comunicación N° 157</b> de fecha 09.05.2018 a las 10:49:32 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Javier Prieto" | Acredita que Walter Benigno Ríos Montalvo llamó telefónicamente a Javier Prieto Balbuena agradeciéndole por el apoyo brindado a "los amigos", al parecer refiriéndose a Juan Canahualpa Ugaz y Armando Mamani Hinojosa, comentándole que se siente incómodo con "el amigo el de allá de Paseo de la República" (sic), refiriéndose al parecer al consejero Julio Atilio Gutiérrez Pérez, ya que en la noche anterior (08.05.2018) lo había llamado en seis (06) oportunidades y no le pudo contestar porque tenía su teléfono celular apagado, estando a ello le consultó si él estaba "informado del tema", solicitándole por ello que le informe para que este no piense que no se le quiere servir; a lo que Javier Prieto le contestó que en una reunión en la cual también estuvo él, le informó de manera general sin mucho detalle porque habían otras personas, pero que consideraba explicarle de forma más personalizada, que el mismo viernes que retornaba de Arica lo visitaría, refiriéndose a Julio Gutiérrez Pebe; finalmente a pedido de Javier Prieto acuerdan coordinar para desayunar |
| 131 | <b>Registro de Comunicación N° 177</b> de fecha 10.05.2018 a las 13:35:08 horas entre los interlocutores identificados como "JeanFranco" y "Armando"      | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Jean Franco" y "Armando" en la cual Gianfranco Marín Paredes Sánchez felicitó a Armando Mamani Hinojosa por su nombramiento a lo cual este último le dijo que aún no juramentaba que lo haría en Tacna, pero que ya le habían entregado su título, comentándole además que quería encontrarse con él porque tenía un compromiso con él de entregarle un "regalito", a lo que Gianfranco Paredes le dijo que se fuera a la Corte Superior de Justicia del Callao, respondiéndole Armando Mamani que en esos momentos se encontraba con unos amigos pero que en media hora estaría por allí. (Fs. 1514/1515 del Cuaderno de Hecho N° 07)  |
| 132 | <b>Registro de Comunicación N° 15</b> de fecha 14.05.2018 a las 10:12:35 horas entre los interlocutores identificados como como "Jhon" y "Pablo"          | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Jhon" y "Pablo" en la cual Pablo Saúl Morales Vásquez le preguntó a John Robert Misha Mansilla por dónde estaba a lo cual John Misha le contestó que, por el distrito de San Miguel, a lo que Pablo Morales le dijo que dejara el "encargo" (al parecer el dinero) en la Av. Unamuno 271 – San Miguel a un  |

|                      |   |  |
|----------------------|---|--|
|                      |   | amigo suyo cuyo número telefónico se lo iba a proporcionar vía WhatsApp. (Fs. 1465/1466 del Cuaderno de Hecho N° 07)   |
| 133                  | <b>Registro de Comunicación N° 03</b> de fecha 14.05.18 a las 10:17:06 horas entre "John" y "Diego"   | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó al número de teléfono celular proporcionado por Pablo Morales Vásquez contestando Diego José Ortuño Rodríguez, en dicha comunicación John Misha le refirió que llamaba por encargo del "Dr. Pablo", refiriéndose a Pablo Saúl Morales Vásquez, y que tenía que coordinar con él la entrega de un "encarguero" (el sobre conteniendo dinero), a lo que Diego Ortuño le dijo que no había problema que él estaba en la Av. Unamuno 271 – San Miguel, que lo esperaba.  |
| 134                  | <b>Registro de Comunicación N° 09</b> de fecha 19.05.2018 a horas 12:55:57 entre los interlocutores identificados como "Jean Franco" y "Armando"        | Acredita que Gianfranco Martín Paredes Sánchez llamó telefónicamente a Armando Mamani Hinojosa agradeciéndole por el depósito de dinero (los diez mil soles mencionados en los párrafos anteriores); señalándole que los mismos eran por la venta de un vehículo, expresándose en los siguientes términos: "(...) este gracias es lo del carro, lo del vehículo plomo VII"; indicándole además que si bien el depósito había sido después de la transacción igual le agradecía, finalmente le preguntó si él había realizado personalmente el depósito o tercera persona, respondiendo Armando Mamani que él mismo lo hizo   |
| 135                  | <b>Registro de Comunicación N° 10</b> de fecha 22.05.2018 a las 18:15:41 horas entre los interlocutores identificados como "Armando" y "Jean Franco"    | Acredita una comunicación telefónica entre las personas identificadas como "Armando" y "Jean Franco" en la cual Armando Mamani Hinojosa le preguntó a Gianfranco Paredes Sánchez por la fecha del último mantenimiento del vehículo que le vendió.   |
| 136                  | <b>Registro de la Comunicación N° 11</b> de fecha 24.05.2018 a las 17:46:32 horas entre los interlocutores identificados como "Armando" y "Jean Franco" | Acredita una comunicación en la que Armando Mamani Hinojosa llamó telefónicamente a Gianfranco Paredes Sánchez y este último le comentó que el mantenimiento del vehículo lo realizó "(...) más o menos ... el quince de agosto" (sic), refiriéndose al parecer al 15.08.2017; luego Armando Mamani le comentó que como asumiría el cargo, se entiende el de Fiscal Adjunto Provincial Titular, quería declarar ese vehículo ya que lo adquirió posterior a su inscripción en la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM, por lo que le solicitó le brindara una copia del voucher del depósito que le hizo por dicha compra, a lo que Gianfranco Paredes le dijo que lo solicitaría al Banco y se lo enviaría vía WhatsApp. |
| 137                  | <b>Registro de Comunicación N° 03</b> de fecha 14.05.2018 a las 10:17:06 horas entre los interlocutores identificados como "John" y "Diego"             | Acredita que John Robert Misha Mansilla llamó al número de teléfono celular proporcionado por Pablo Morales Vásquez, contestando Diego José Ortuño Rodríguez. En dicha comunicación John Misha le refirió que llamaba por encargo del "Dr. Pablo", refiriéndose a Pablo Saúl Morales Vásquez, y que tenía que coordinar con él la entrega de un "encarguero" (el sobre conteniendo dinero), a lo que Diego Ortuño le dijo que no había problema, que él estaba en la Av. Unamuno 271 – San Miguel, que lo esperaba.  |
| <b>DECLARACIONES</b> |   |  |
| 138                  | <b>Declaración de Jennifer Yohary Neyra Gutiérrez</b> recibida el 05.12.2019  |  |
| 139                  | <b>Declaración de José Luis Sotelo Torpoco</b> recibida el 09.04.2019   |  |
| 140                  | <b>Declaración de Javier Prieto Balbuena</b> recibida el 11.10.2018   |  |
| 141                  | <b>Declaración de Walter Benigno Ríos Montalvo</b> de fecha 12.07.2019 recibida en la Carpeta Fiscal N° 642-2018  |  |
| 142                  | <b>Declaración de Walter Ríos Montalvo</b> de fecha 15.05.2019  |  |
| 143                  | <b>Declaración de Fernando Lazábara Lacherre</b> recibida el 02.09.2019   |  |
| 144                  | <b>Declaración de Walter Benigno Ríos Montalvo</b> recibida el 03.05.2019   |  |
| 145                  | <b>Declaración de Duberlí Nina Cáceres Ramos</b> recibida el 14.10.2019   |  |
| 146                  | <b>Declaración de Walter Benigno Ríos Montalvo</b> recibida el 24.09.2018   |  |
| 147                  | <b>Declaración de Walter Benigno Ríos Montalvo</b> recibida el 11.04.2019   |  |
| 148                  | <b>Declaración de Pierina Ugaz Solís</b> recibida el 22.10.2018   |  |
| 149                  | <b>Declaración de Walter Ríos Montalvo</b> recibida el 10.05.2019   |  |
| 150                  | <b>Declaración de Walter Ríos Montalvo</b> de fecha 29.05.2019  |  |

|     |   |
|-----|---|
| 151 | Declaración de Walter Ríos Montalvo de fecha 27.09.2018         |
| 152 | Declaración de Miguel Ángel Torres Reyna recibida el 10.03.2020 |

**HECHO OCHO: NOMBRAMIENTO DE JUAN MIGUEL CANAHUALPA UGAZ COMO FISCAL**

| Nº                                  | ELEMENTO DE CONVICCIÓN   | ACREDITACIÓN  |
|-------------------------------------|--|---|
| <b>DOCUMENTOS</b>                   |  |   |
| 1                                   | <b>Informe N° 180-2019-DIRNIC-PNP/DIVIAC-DEPAPTEC</b> de fecha 02.11.2019  | Del informe expedido por la División de Investigaciones de Alta Complejidad – DIVIAC, se registra de la relación de llamadas de Juan Miguel Canahualpa Ugaz (99566671) aquella con Walter Ríos Montalvo (991696548) de fecha 12.04.2018 a horas 09:27:00.   |
| 2                                   | <b>Acta de Videovigilancia N° 67 de fecha 17.04.2018</b>   | El día 17.04.2018 se llegó a concretizar la reunión entre Walter Ríos y Javier Prieto Balbuena en el segundo piso de la cafetería "San Antonio", ubicada en la Calle La Roca de Vergallo N° 201 en el distrito de Magdalena del Mar, observándose en el interior del lugar a ambas personas a las 08:40 aproximadamente, donde después de la conversación el segundo de los mencionados hace entrega al primero de dos documentos, retirándose este del lugar a horas 09:15.  |
| 3                                   | <b>Cronograma de entrevistas de fecha 17.04.2018 en el marco de la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM</b>   | Entre otros postulantes, apareció la entrevista personal de Juan Miguel Canahualpa Ugaz para esa fecha.   |
| 4                                   | <b>Acta de visualización y transcripción de audio y video</b> de la entrevista realizada por el CNM a Juan Canahualpa (HECHO 08)                         | Acredita que el 17.04.2018, en horas de la mañana 08:30 aproximadamente se dio inicio a las entrevistas programadas para el grupo de 21 postulantes citados en dicha fecha, y luego de dos horas y cuarenta y seis minutos de haberse dado inicio las entrevistas empezó la entrevista del postulante Juan Canahualpa Ugaz al ser el décimo noveno entrevistado, la misma que estuvo dirigida por la consejera ponente Elsa Aragón Hermosa, quien le realizó preguntas relacionadas a la Ley de Protección contra La Violencia Familiar, por espacio de 10 minutos aprox., no participando ningún otro ponente en la realización de pregunta. |
| 5                                   | <b>Informe N° 030-2019-DIRNIC-DIVIAC-UNITIC</b> de fecha 29.03.2019  | Del informe expedido por la División de Investigaciones de Alta Complejidad – DIVIAC, se registra de la relación de llamadas de Walter Ríos Montalvo (951203850) aquella con Julio Atilio Gutiérrez Pebe (945687225) de fecha 17.04.2018 a horas 14:07:12.  |
| 6                                   | <b>Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 17 de abril de 2018 <b>Acuerdo N° 556-2018</b>            | Acredita por Acuerdo N° 556-2018 el nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial de Familia del Callao a Juan Miguel Canahualpa Ugaz, junto a Yale Ríos, Roberto Richard y Osorio Nevado, Álvaro Gonzalo.  |
| 7                                   | <b>Acta de Videovigilancia N° 69 de fecha 18.04.2018</b>   | Se acredita que a horas <b>13:25</b> aproximadamente, John Misha se dirige por inmediaciones del restaurante "Costanera 700" ubicado en Av. Ejército 421 - Miraflores, donde se encuentra con Walter Ríos, a quien le entrega <b>un sobre</b> , este lo coloca en un bolsillo interior del saco y se dirige a la puerta del restaurante "Costanera 700" e ingresa, retirándose John Misha.  |
| <b>REGISTROS DE LA COMUNICACIÓN</b> |  |   |
| 8                                   | <b>Registro de Comunicación N° 135</b> de fecha 14.04.2018 a las 09:04:36 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"            | Se acredita que el 14.04.2018 Walter Ríos a horas 09:04:36 se comunica con John Misha para solicitarle que realice una reserva para un almuerzo en el privado del restaurante Costanera 700 a nombre de Enrique Vidal y para cuatro personas.   |
| 9                                   | <b>Registro de Comunicación N° 138</b> de fecha 14.04.2018 a las 09:54:35 horas entre los interlocutores identificados como "Juan Canahualpa" y "Walter" | Acredita que a horas 09:54:34 Juan Canahualpa se comunica con Walter Ríos, quien le manifiesta que ya habló con "el Grandazo" (refiriéndose a Iván Noguera Ramos) a través de un asistente y que con él se reuniría el domingo en la noche para reforzar, respecto a "el Bigote" (refiriéndose a Gutiérrez Pebe) irá a su casa ese día en la noche, siendo que al día siguiente se había citado con el número uno (refiriéndose a Guido Águila); además da a entender que todo ello lo realiza porque quien lo ha recomendado es su amigo "Pablito" quien es un gran amigo (refiriéndose a Pablo Morales Vásquez).                            |
| 10                                  | <b>Registro de Comunicación N° 14</b> de fecha 16.04.2018 a las 12:11:59: horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Walter"            | Se acredita una comunicación entre John Misha y Walter Ríos, en el cual el primero de los nombrados le da cuenta de la entrega de un sobre a Mario Mendoza.   |
| 11                                  | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> de fecha 16.04.2018 a las 12:20:09 horas entre los interlocutores identificados como "Walter", "Jhon" y "Granados" | Se acredita una comunicación en la que Walter Ríos manifiesta a John Misha para que coordine con Orestes (Vega) <b>qué día puede almorzar con el pata de ENAPU</b> – refiriéndose a Javier Prieto-, así como para que le entregue a este último otro sobre, y le manifieste "(...) <b>que por favor se lo entregue al consejero</b> (...) -refiriéndose al consejero Gutiérrez Pebe-  |
| 12                                  | <b>Registro de la comunicación N° 16</b> de fecha 16.04.2018 a las 12:20:56 horas  | Se acredita una comunicación en la que Walter Ríos manifiesta a Javier Prieto que su conductor lo va a llamar para coordinar, a la que este último responde   |



|    |  |   |
|----|--|---|
|    | entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Javier Prieto"   | que queda a la espera de la llamada.  |
| 13 | <b>Registro de Comunicación N° 22</b> de fecha 16.04.2018 a las 14:49:08 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Walter"   | Se acredita una comunicación en la que John Misha da cuenta a Walter Ríos señalando: "(...) <b>ya le entregué el sobre al amigo (...) al FLACO (...)</b> " – refiriéndose a Javier Prieto Balbuena- y que este quería hablar con él antes de hacerlo con el otro amigo –refiriéndose a Julio Gutiérrez-   |
| 14 | <b>Registro de Comunicación N° 04</b> de fecha de fecha 16.04.18 a las 14:51:01 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"  | En esta comunicación, se acredita que Walter Ríos manifiesta a John Misha que confirme una reunión para el día 17.04.2018 a horas 08:30 en el segundo piso de San Antonio de Magdalena.   |
| 15 | <b>Registro de Comunicación N° 28</b> de fecha de fecha 16.04.18 a las 15:44:27 horas entre los interlocutores identificados como Mario Mendoza y Walter Ríos  | En esta comunicación, Mario Mendoza se comunica con Walter Ríos, para preguntarle: "(...) <b>¿sabes quién es el ponente?, (...) le ha tocado (...)</b> " – refiriéndose al ponente de la entrevista de Juan Canahualpa Ugaz-  |
| 16 | <b>Registro de Comunicación N° 31</b> de fecha 16.04.18 a las 16:42:21 horas entre los interlocutores identificados como y "Walter" y "Mario Mendoza"  | Se acredita que Mario Mendoza se comunica nuevamente con Walter Ríos para preguntarle respecto al ponente – de la entrevista de Juan Canahualpa, a lo que éste último le informa que es la doctora Aragón.  |
| 17 | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> de fecha 17.04.18 a las 12:49:55 horas entre los interlocutores identificados como "Juan Canahualpa" y "Walter" y el Acta aclaratoria de datos de fecha 29.04.2019 | Acredita que el 17.04.2018 a horas 12:49:55 se registra una llamada que efectúa Walter Ríos a Juan Canahualpa Ugaz en la cual le pregunta qué tal le fue en su entrevista, señalándole "a pesar del poco tiempo que hubo se había avanzado en todo lo que se había podido", asimismo, para que lo mantengan informado, ya que también está angustiado, que todos están en una sola idea por él y por qué él tenía la noticia fresquita – dando a entender que por su cercanía con el asesor del CNM Pablo Morales iba a tener más pronto los resultados-, a lo que Juan Canahualpa le respondió que los ex consejeros no le habían preguntaron nada y que le iba a mandar un mensaje a "Pablito" – refiriéndose a Pablo Morales- supuestamente para que le informen los resultados. |
| 18 | <b>Registro de Comunicación N° 02</b> de fecha 17.04.18 a las 13:43:03 horas entre los interlocutores identificados como "NNF" y "Mario Mendoza"   | Acredita que el 17.04.2018 a horas 13:43:02 Mario Mendoza Díaz recibe una llamada telefónica de una persona de sexo femenino desde el teléfono 999965899 –presuntamente secretaria o personal de confianza de Guido Águila Grados- quien le manifiesta que ya es fiscal su amigo, haciendo referencia a Juan Canahualpa Ugaz-   |
| 19 | <b>Registro de Comunicación N° 03</b> de fecha 17.04.18 a las 13:43:51 horas entre los interlocutores identificados como "Mario Mendoza" y "Walter"  | Acredita que el 17.04.2018 a horas 13:43:51 se registra una llamada que Walter Ríos Montalvo recibe de Mario Mendoza Díaz a quien había solicitado interceda ante Guido Águila Grados a favor de Juan Canahualpa Ugaz. En dicha comunicación el último de los mencionados le manifiesta " <b>ya es fiscal lo que me pediste</b> ", a lo que Walter, luego de decirle "(...) <b>pucha te pasaste hermano</b> ", le señala que lo está esperando ante lo cual Mario Mendoza le responde que está llegando en diez minutos.  |
| 20 | <b>Registro de Comunicación N° 05</b> de fecha 17.04.18 a las 14:07:56 horas entre los interlocutores identificados como "Julio Gutiérrez" y "Walter"  | En esta comunicación Julio Gutiérrez le manifiesta a Walter Ríos " <b>Hermano ya ah, tu encargo</b> ", ante lo cual este último le agradece.  |
| 21 | <b>Registro de Comunicación N° 07</b> de fecha 18.04.18 a las 07:03:56 horas entre los interlocutores identificados como Walter y Juan Canahualpa  | En esta comunicación, se acredita que Walter Ríos le manifiesta a Juan Canahualpa que tendrá un almuerzo con "el cantante", "el Grandazo" por lo cual requiere que le cubra los gastos de dicho almuerzo, así como el que tuvo dos días antes con la persona que lo había apoyado.  |
| 22 | <b>Registro de Comunicación N° 100</b> de fecha 18.04.2018 a las 07:05:53 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"  | En esta comunicación Walter Ríos manifiesta entre otras cosas a John Misha lo siguiente: "(...) <b>yo había pensado, como hoy día hay un almuerzo con EL CANTANTE (...) para que él le agradezca de la boleta (...) pero me dice que no va a poder ir porque tiene audiencia (...)</b> " – refiriéndose en dicho contexto tanto a Iván Noguera como a Juan Canahualpa. Asimismo, el primero de los mencionados señala que esta última persona mencionada tenía que entregar un total de mil ochocientos soles S/. 1800 (entiéndase que era por el pago de almuerzos).   |
| 23 | <b>Registro de Comunicación N° 03</b> de fecha 18.04.2018 a las 09:09:02 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Walter"   | Se acredita que John Misha se comunica con Walter Ríos para señalarle, entre otras cosas, que se está dirigiendo para Condevilla.   |
| 24 | <b>Registro de Comunicación N° 116</b> de fecha 18.04.2018 a las 12:08:27 horas entre los interlocutores identificados como "Jhon" y "Walter"  | Con esta comunicación se acredita que John Misha recibe otra llamada de Walter Ríos, quien le pregunta: <b>¿Cuánto te dio el muchacho de (...) de Condevilla?</b> , a lo que este responde que le había entregado sólo novecientos S/.900 porque su cuenta estaba sin saldo, ante lo cual Walter Ríos refiere: <b>lo hemos ayudado hermano (...) he gastado todo y hoy día tenía que ir a agradecerle (...) al GRANDAZO al CANTANTE, no va porque sabe que no tiene plata, o sea hay gente así que cree que uno lo ayuda, puta mare y él no, lo tienen que ayudar porque son ellos, (...) si no te deposita tú lo llamas</b>  |
| 25 | <b>Registro de Comunicación N° 11</b> de   | Se acredita que John Misha se comunica con Juan Canahualpa, quien le  |

|                      |   |   |
|----------------------|---|---|
|                      | fecha 20.04.2018 a las 08:51:24 horas entre los interlocutores identificados como "Juan Canahualpa" y "Jhon"  | manifiesta que ya llegó su asistente para que realice la <b>operación</b> (ello en relación al saldo que quedó pendiente de entregar, es decir por novecientos soles S/. 900.00).   |
| 26                   | <b>Registro de Comunicación N° 12</b> de fecha 20.04.2018 a las 13:14:34 horas entre los interlocutores identificados como "Juan Canahualpa" y "Jhon" | En esta comunicación Juan Canahualpa le manifiesta a John Misha " <b>ya lo hice</b> ", en referencia a que estaría cumpliendo con el depósito de dinero por el saldo de novecientos soles S/. 900.  |
| 27                   | <b>Registro de Comunicación N° 232</b> de fecha 25.04.2018 a las 09:46:56 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"         | En esta comunicación Walter Ríos pregunta a John Misha ¿CHU CHU te dio? ante lo cual este responde que sí, por lo que el primero de los mencionados refiere: " <b>(...) o sea fienes lo del pata de CONDEVILLA y lo de CHUCHU no más</b> ", dando la orden a este último que retire dichos depósitos.   |
| 28                   | <b>Registro de Comunicación N° 13</b> de fecha 25.04.2018 a las 11:04:02 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Jhon"          | En esta comunicación Walter Ríos ordena a John Misha que con los mil cuatrocientos soles S/. 1,400 del chico de CONDEVILLA- en referencia a Juan Canahualpa- y del CHU, le pague todos los recibos de teléfono.   |
| <b>DECLARACIONES</b> |   |   |
| 29                   | <b>Declaración de Walter Ríos Montalvo</b> de fecha 27.09.2018  | Walter Ríos refiere en su declaración que habría coordinado con terceras personas para que intercedan ante los ex consejeros a favor del postulante Juan Canahualpa Ugaz, es así como solicitó a Mario Mendoza el apoyo de Guido Águila Grados, a Enrique Vidal Vidal del ex consejero Sergio Iván Noguera Ramos y de Javier Prieto Balbuena ante el ex consejero Julio Gutiérrez Pebe.   |
| 30                   | <b>Declaración de Walter Ríos Montalvo</b> de fecha 12.12.2018.   | Walter Ríos manifiesta en su declaración que solicitó el apoyo de Sergio Iván Noguera Ramos para Juan Canahualpa a través del periodista Enrique Vidal Vidal, por resultar éste muy allegado al ex consejero. Asimismo, ha declarado que la otra persona que también era directo, y a la que hacía referencia resulta ser Javier Prieto Balbuena (intermediario directo con Julio Gutiérrez Pebe) e interesado en los procesos de ENAPU.  |
| 31                   | <b>Declaración de TP20-2018</b> de fecha 06.11.2020   | El testigo protegido ha manifestado en su declaración que él día 17.04.2018 Mario Mendoza recibió una llamada desde el número 999965899 de la señorita Katherine -cuyo nombre y número de teléfono la había entregado Guido Aguila para comunicarse-, siendo que en dicha comunicación la citada persona le comunica al primero de los mencionados "ya ha sido nombrado su amigo"- refiriéndose a Juan Canahualpa, por lo que este se comunica con Walter Ríos para darle la noticia. |

**HECHO NUEVE: RATIFICACIÓN DE RICARDO CHANG RACUAY**

| Nº                | ELEMENTO DE CONVICCIÓN  | ACREDITACIÓN  |
|-------------------|---|---|
| <b>DOCUMENTOS</b> |   |   |
| 1                 | <b>Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACION/CNM</b> de fecha 12 de diciembre de 2017   | Se aprobó la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACION/CNM, en la cual estuvo comprendido el Juez Especializado en lo Constitucional de Lima, Ricardo Chang Racuay.   |
| 2                 | <b>Acta de Sesión Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 22 de febrero de 2018- Acuerdo N° 297-2018    | Mediante Acuerdo N° 297-2018 se suspende el cronograma de actividades de la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACION/CNM y se acuerda reprogramar la convocatoria. Por lo que se reprograma la entrevista de Ricardo Chang para el 10 de mayo de 2018.   |
| 3                 | <b>Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 05 de abril de 2018                      | Mediante Acuerdo N° 454-2018 el Pleno del Consejo por unanimidad adoptó reprogramar las entrevistas de los Procedimientos Individuales de Evaluación Integral y Ratificación de la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACION/CNM de los días 10 y 11 de mayo para los días 16 y 17 de mayo de 2018. Reprogramando la entrevista personal de Ricardo Chang para el 16.05.2018 a horas 08:30. |
| 4                 | <b>Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 16 de mayo de 2018 - Acuerdo N° 805-2018 | Mediante Acuerdo N° 805-2018 el Pleno del Consejo por unanimidad acordó reservar el pedido de los señores consejeros: Julio Gutiérrez Pebe y Baltazar Morales Parraguez.  |
| 5                 | <b>Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 28 de mayo de 2018- Acuerdo N° 871-2018  | Mediante Acuerdo N° 871-2018 nuevamente se acordó reservar la votación de la ratificación de Ricardo Chang a pedido del ex consejero Iván Noguera Ramos, quedando esta diferida para el 05.06.2018  |
| 6                 | <b>Acta de Sesión Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 05 de junio de 2018                           | El Pleno del Consejo por mayoría adoptó mediante ACUERDO N° 889-2018 <b>Ratificar a don CHANG RACUAY, RICARDO</b> , en el cargo de <b>JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CONSTITUCIONAL DE LIMA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA (...)</b> . Siendo el voto del señor consejero Baltazar Morales Parraguez, por la no ratificación.  |

|                                 |  |  |
|---------------------------------|--|--|
| 7                               | <b>Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 287-2018-PCNM</b> de fecha 05 de junio de 2018  | Mediante dicha Resolución se resuelve: ratificar a don Ricardo Chang Racuay en el cargo de Juez Especializado en lo Constitucional de Lima del distrito judicial de Lima.  |
| <b>REGISTRO DE COMUNICACIÓN</b> |  |  |
| 8                               | <b>Registro de Comunicación N° 168 de fecha 20.04.2018 a horas 09:44:30</b> entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Mario Mendoza"   | En dicha comunicación entre Walter Ríos y Mario Mendoza, este último refiere que llevará a Ricardo Chang – refiriéndose a la reunión que estaba organizando el primero de los mencionados-.  |
| 9                               | <b>Registro de Comunicación N° 04 de fecha 16.05.2018 a horas 20:22:16</b> entre los interlocutores identificados como "Jefe/Walter", Julio y Mario y el <b>Acta aclaratoria de datos de fecha 22.01.2019.</b> | En esta comunicación Walter Ríos registra una comunicación en la que le solicita a Julio Severiano que le comunique con Mario Mendoza, a quien le manifiesta que César Hinojosa ha hablado con Julio Gutiérrez Pebe y con Guido Águila, por el Chino- refiriéndose a Ricardo Chang, a lo que Mario Mendoza le responde que el viernes tendrá un desayuno con Guido y que también ha hablado con Julio – refiriéndose a Julio Gutiérrez- y que le ha dicho que en una semana lo va a resolver.  |
| 10                              | <b>Registro de Comunicación N° 01 de fecha 17.05.2018 a horas 17:29:51</b> entre los interlocutores identificados como "Mario Mendoza" y "Walter"  | En dicha comunicación Walter Ríos le pregunta a Mario Mendoza ¿Cómo va el Chino? – refiriéndose a Ricardo Chang- y que le preocupaba a lo que el segundo de los mencionados refiere que este había concurrido a su domicilio para entregarle un documento que tenía que presentar ante el CNM y que lo estaba corrigiendo. Asimismo, en dicha comunicación se desprende que al día siguiente Mario Mendoza desayunaría con el hombre – refiriéndose a Guido Águila y que Julio –refiriéndose a Julio Gutiérrez- haría lo que él le diga. |
| 11                              | <b>Registro de Comunicación N° 09 de fecha 18.05.2018 a horas 13:33:03</b> entre los interlocutores identificados como Jefe/Walter y Mario   | En dicha comunicación Mario Mendoza manifiesta a Walter Ríos que iba a almorzar con el "Chino" – refiriéndose a Chang Racuay- y con los dos – refiriéndose a dos consejeros- para asegurar porque al parecer el "Grandazo" – refiriéndose a Iván Noguera- "medio que se volteó", así que prefiere asegurar, a lo que Walter Ríos agradece.   |
| <b>DECLARACIONES</b>            |  |  |
| 12                              | <b>Declaración de Walter Ríos Montalvo de fecha 26.02.2019</b>   | En dicha declaración Walter Ríos Montalvo ha manifestado que luego de la conferencia de Guido Águila, cuando se encontraba en el hall de la Amag escuchó y observó que César Hinojosa estuvo solicitando apoyo a Julio Gutiérrez para el proceso de ratificación de Ricardo Chang.   |

**HECHO ONCE: FORMAR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL "LOS CUELLOS BLANCOS DEL PUERTO"**

| N° | ELEMENTO DE CONVICCIÓN   | ACREDITACIÓN   |
|----|--|--|
| 1  | <b>Disposición N° 04</b> de fecha 12.08.2018 emitida por la Fiscalía Provincial Especializada contra el Crimen Organizado del Callao | Acredita la existencia de otra investigación por los otros miembros de la organización criminal, personal administrativo de la Corte del Callao, Abogados y otros, del extremo establecido en la Corte Superior de Justicia del Callao, circunstancia que da sostenimiento a la tesis de estructura de la organización criminal.   |
| 2  | <b>Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria de la Carpeta Fiscal 642-2018</b>                                      | Acredita la existencia de otra investigación por los otros miembros de la organización criminal, jueces supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Callao, circunstancia que da sostenimiento a la tesis de estructura de la organización criminal.  |
| 3  | <b>Informe N° 102-2019-DIRNIC-PNP/DIVIA-DEPAPTEC</b> de fecha 29.07.2019   | Acredita que en la gesta para la elección de Walter Ríos como presidente del Callao, César Hinojosa Pariachi habría registrado doce (12) llamadas telefónicas con Emperatriz Pérez Castillo desde el mes de marzo a noviembre del 2016, siendo fuente indiciaria de la tesis que el traslado de Emperatriz Pérez Castillo, obedeció a la estrategia de tener mayoría suficiente para elegir a Ríos como nuevo presidente de la Corte del Callao. |
| 4  | <b>Sesión de Sala plena</b> de fecha 02.12.2016  | Acredita que en la Sesión de Sala Plena de fecha 02.12.2016, Walter Benigno Ríos Montalvo fue elegido presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao.  |
| 5  | <b>Oficio N° 8433-2018-P-CSJCL/PI</b> de fecha 13.08.2018  | Acredita quienes fueron los jueces superiores participantes de la Sesión de Sala Plena de fecha 02.12.2016, en la que se eligió a Walter Benigno Ríos Montalvo como presidente de la Corte del Callao.   |
| 6  | <b>Comunicado del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 29 de diciembre de 2017</b>   | Acredita que en la Convocatoria N.º 003-2018-SN/CNM para jueces superiores del Callao, publicada por el CNM en el Boletín Oficial de la Magistratura con fecha 29.12.2018, convocatoria a la que Ríos Montalvo hace referencia en sus comunicaciones referidas a hegemonía de la Corte.  |
| 7  | <b>Acta de Videovigilancia N° 08</b> de fecha 29.01.2018   | Acredita que el <b>29.01.2018</b> a las 15:16 horas aproximadamente se realizó una reunión en el restaurante "La Cúpula", ubicado en el interior del Hotel Sheraton (Av. Paseo de la República N° 170-Cercado de Lima), en la cual estuvieron presentes Walter Benigno Ríos Montalvo, César Hinojosa Pariachi y el abogado   |

|                                 |   |  |
|---------------------------------|---|--|
|                                 |   | José Luis Castillo Alva  |
| 8                               | <b>Acta de Videovigilancia N° 10</b> de fecha 02.02.2018  | Acredita que el <b>02.02.2018</b> a las 13:13 horas aproximadamente se realizó una reunión en el restaurante "Ataji" (Av. Manuel del Pino N.º 269 - Cercado de Lima) en la cual estuvieron presentes Orlando Velásquez Benites, Vladimir Velásquez Alemán (hijo de Orlando Velásquez), Mario Américo Mendoza Díaz, José Luis Castillo Alva, Pablo Saúl Morales Vásquez y Walter Ríos |
| 9                               | <b>Oficio N° 0001-2018 recibido el 04.10.2018</b> , suscrito por el Administrador del Restaurante ATAJI   | Acredita que en los primeros días del mes de febrero del año 2018 atendió en el local de dicho restaurante al señor Mario Américo Mendoza Díaz, brindando sostenimiento al Acta de Videovigilancia N.º 10 de fecha 02.02.2018.   |
| 10                              | <b>Acta de Sesión Plenaria Extraordinaria del Consejo Nacional de la Magistratura</b> de fecha 21.02.2018 <b>Sesión N° 3048 (Acuerdo N° 272-2018)</b> | Acredita que el 21.02.2018, en sesión plenaria extraordinaria del Pleno del CNM, el consejero Orlando Velásquez Benites fue elegido como Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para el periodo institucional marzo 2018 – febrero 2019.  |
| 11                              | <b>Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 055-2018-CNM</b> de fecha 21.02.2018   | Acredita que el 21.02.2018, en sesión plenaria extraordinaria del Pleno del CNM, el consejero Orlando Velásquez Benites fue elegido como Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para el periodo institucional marzo 2018 – febrero 2019.  |
| 12                              | <b>Correo Electrónico</b> de fecha 19.03.2018 de Beatriz Jeri dirigido a Walter Ríos  | Acredita que la señora Beatriz Jeri Kuriyama se comunica con Walter Ríos Montalvo, manifestándole que el consejero Marcelo le había dado el nombre de Ríos para confirmar su colaboración con el banco de datos de preguntas para los exámenes del CNM.  |
| 13                              | <b>Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria de la Carpeta Fiscal 05-2020</b>  | Acredita la existencia de otra investigación que procesa una de las modalidades de desenvolvimiento de la organización criminal, esta es, el nombramiento de jueces supernumerarios en la Corte Superior de Justicia del Callao a cambio de dádivas.   |
| 14                              | <b>Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria de la Carpeta Fiscal 06-2020</b>  | Acredita la existencia de otra investigación que procesa una de las modalidades de desenvolvimiento de la organización criminal, esta es, el nombramiento de jueces supernumerarios a cambio de dádivas.   |
| 15                              | <b>Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria de la Carpeta Fiscal 15-2020</b>  | Acredita la existencia de otra investigación que procesa una de las modalidades de desenvolvimiento de la organización criminal, esta es, la contratación de personal en la Corte Superior de Justicia del Callao a cambio de dádivas.   |
| <b>REGISTRO DE COMUNICACIÓN</b> |   |  |
| 16                              | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> de fecha 09.01.2018 a las 08:24:15 entre los interlocutores identificados como "Verónica" y "Walter"            | Acredita la conversación entre Verónica Rojas y Walter Ríos, en la cual se dialoga sobre el concurso público para jueces superiores de la Corte del Callao, y el apoyo que brindaría Guido Aguila a cambio del ascenso de Verónica Rojas, en la Corte del Callao   |
| 17                              | <b>Registro de Comunicación N° 05</b> de fecha 26.01.2018 a las 12:24:09 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Arturo"        | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Arturo Mayorga, ofreciéndole que postule al concurso público para jueces superiores titulares, haciendo alusión a sus influencias, todo ello con el fin de cubrir las plazas con personas amigas   |
| 18                              | <b>Registro de Comunicación N° 199</b> de fecha 26.03.2018 a las 11:31:22 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Chirinos"     | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Chirinos Cumpa, ofreciéndole que postule al concurso público para jueces superiores titulares, haciendo alusión a sus influencias, todo ello con el fin de cubrir las plazas con personas amigas   |
| 19                              | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> de fecha 16.03.2018 a las 10:09:11 horas entre los interlocutores identificados como Walter y Peirano           | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Daniel Peirano, de cuya conversación se desprende las coordinaciones realizadas por el grupo de vocales afín a Ríos Montalvo, en las elecciones del representante a JEE.   |
| 20                              | <b>Registro de Comunicación N° 80</b> de fecha 04.04.2018 a las 19:28:51 horas entre los interlocutores identificados como "Dra. Huamani" y "Walter"  | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Evangelina Huamani, de cuya conversación se desprende las coordinaciones realizadas por el grupo de vocales afín a Ríos Montalvo, en las elecciones del representante a JEE.   |
| 21                              | <b>Registro de Comunicación N° 89</b> de fecha 05.04.2018 a las 08:16:27 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Madeleine"     | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Madeleine Idelfonso, de cuya conversación se desprende las coordinaciones realizadas por el grupo de vocales afín a Ríos Montalvo, en las elecciones del representante a JEE.  |
| 22                              | <b>Registro de Comunicación N° 28</b> de fecha 05.04.2018 a las 10:43:25 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Peirano"       | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Daniel Peirano, de cuya conversación se desprende las coordinaciones realizadas por el grupo de vocales afín a Ríos Montalvo, en las elecciones del representante a JEE.   |
| 23                              | <b>Registro de Comunicación N° 18</b> de fecha 02.05.2018 a las 16:20:42 horas entre los interlocutores identificados como "Walter" y "César"         | Acredita la comunicación que tuvo Walter Ríos con Cesar Hinostrza, de cuya conversación se desprende que Ríos Montalvo comenta sobre lo acontecido en las elecciones del representante a JEE, solicitando su apoyo.  |

|                      |   |   |
|----------------------|---|---|
| 24                   | <b>Registro de Comunicación N° 14</b> de fecha 22.01.2018 a las 10:59:09 horas entre los interlocutores identificados como "Cesar" y "Orlando"        | Acredita la comunicación que tuvo Cesar Hinostroza con Orlando Velasquez, de cuya conversación se desprende que Hinostroza informa que se encuentra trabajando para que sea elegido como presidente del CNM.  |
| 25                   | <b>Registro de Comunicación N° 10</b> de fecha 08.02.2018 a las 13:15:34 horas entre los interlocutores identificados como "Mario Mendoza" y "Walter" | Acredita la comunicación que tuvo Mario Mendoza con Walter Ríos, de cuya conversación se desprende las gestiones que Ríos encomendó a Mendoza, sobre la elección de Velasquez como presidente del CNM.  |
| 26                   | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> de fecha 13.02.2018 a las 20:25:36 entre los interlocutores identificados como "César" y "Orlando"              | Acredita la comunicación que tuvo Cesar Hinostroza con Orlando Velásquez, de cuya conversación se desprende coordinaciones de la gesta por la presidencia del CNM.  |
| 27                   | <b>Registro de Comunicación N° 01</b> , de fecha 19.03.2018 a las 15:41:18 entre los interlocutores identificados como "Beatriz" y "Walter"           | Acredita que la señora Beatriz Jerí Kuriyama se comunica con Walter Ríos Montalvo, manifestándole que el <b>consejero Marcelo</b> le había dado el nombre de Ríos para confirmar su <b>colaboración con el banco de datos de preguntas para los exámenes del CNM.</b>   |
| 28                   | <b>Registro de Comunicación N° 02</b> , de fecha 12.03.2018 a las 18:00:41 entre los interlocutores identificados como "Walter" y "Nelson"            | Acredita que Walter Ríos Montalvo encargó a Nelson Aparicio la elaboración de las preguntas para los exámenes del CNM, que le encomendaron a Ríos Montalvo.   |
| <b>DECLARACIONES</b> |   |   |
| 29                   | <b>Declaración de Walter Ríos Montalvo</b> de fecha 11.04.2019  | <p>Acredita que Walter Benigno Ríos Montalvo reconoce haber estado presente en la reunión en el restaurante La Cúpula, ubicado en el interior del Hotel Sheraton tuvo por objeto tratar el tema de la elección de Orlando Velásquez Benites como Presidente del CNM para el período institucional marzo 2018 – febrero 2019, y que en dicha reunión José Luis Castillo Alva y César José Hinostroza Pariachi donde le solicitaron conveza al empresario Mario Américo Mendoza Díaz, que influya en la decisión de los Consejeros Guido Águila Grados, Iván Noguera Ramos y Julio Gutiérrez Pebe para que voten a favor de Orlando Velásquez Benites en dicha la elección.</p> <p>Asimismo, acredita que estuvo presente en la reunión en el Restaurante Ataji que se dio como consecuencia de la reunión llevada a cabo el 29.01.2018 en el restaurante La Cúpula; siendo el caso que al finalizar la misma José Luis Castillo Alva le solicitó que si no funcionaba el "apoyo" de Mario Mendoza para la elección de Orlando Velásquez como presidente del CNM para el período institucional marzo 2018 – febrero 2019 convenciera a José Luis Cavassa Roncalla para lograr dicho fin.</p> <p>Asimismo, acredita que estuvo presente el 07.02.2018 en otra reunión, esta vez, en el restaurant "La Baguette", ubicado frente al colegio María Reina en el distrito de San Isidro, en dicha reunión estuvieron presentes José Luis Cavassa Roncalla y Walter Benigno Ríos Montalvo; según el último de los citados, dicha reunión fue una sugerencia no sólo del abogado José Luis Castillo Alva sino también del asesor del CNM, Miguel Ángel Torres Reyna, Asesor del consejero Herberth Marcelo Cubas, con el objeto de lograr la elección de Orlando Velásquez como Presidente del CNM. Según señala Walter Ríos al finalizar dicha reunión.</p> |
| 30                   | <b>Declaración de Walter Ros Montalvo</b> de fecha 03.05.2018   | Acredita que Walter Ríos habría sostenido comunicaciones con Madeleine Idelfonso, Hugo Mungia, esposo de Irma Flor Estrella Cama, Evangelina Huamani Llamas y Daniel Peirano con fecha 05.04.2018 con motivo de la elección del representante de la Corte Superior del Callao ante la sala Plena del Jurado Nacional Especial, siendo el candidato de su grupo el dr. Carlos Alfonso Payano y el interés era integrar a las personas para las futuras elecciones de su sucesor a la presidencia que serían en diciembre.  |
| 31                   | <b>Declaración de Walter Ríos Montalvo</b> de fecha 04.09.2018  | Acredita que conocía a Verónica Rojas como concuñada de Guido Aguila, que laboraba en la Corte del Callao y que le insistía con un ascenso presionando con su cercanía a Guido Aguila, quien además la respaldaba y con quien sostuvo reuniones donde este le indicó que Orlando Tapia iba a servir a sus intereses, para mantener su hegemonía.<br>Acredita además que Cesar Hinostroza habría intermediado la comunicación con Guido Aguila en un partido de fútbol, ocasión en la cual Aguila pidió apoyo a Verónica con la oferta de sumar gente a su grupo.  |
| 32                   | <b>Declaración de Verónica Ester Rojas Aguirre</b> , de fecha 27.01.2021  | Acredita que sostuvo comunicaciones con Cesar Hinostroza, respecto a su ascenso laboral en la Corte del Callao, y que además reconoce ser la interlocutora de los audios con Walter Ríos donde se realizan coordinaciones sobre su ascenso laboral.   |

**3.1** Respecto a los elementos de convicción glosados precedentemente, los cuales han sido analizados de forma global y minuciosa, se advierte que estos abonan a la exigencia de suficiencia requerida, a la cual ya se había llegado en la medida coercitiva primigenia, ya que el desarrollo de las investigaciones habría permitido de forma detalladas advertir la intervención de los involucrados en los hechos materia de investigación y de manera específica al procesado Walter Ríos Montalvo. Así pues, a criterio de este Juzgado Supremo, la actividad desplegada por el representante del Ministerio Público durante el plazo transcurrido de la investigación preparatoria, muestra suficiencia tanto en la realización o materialización de los hechos ilícitos investigados como también en la participación de Walter Benigno Ríos Montalvo en los mismos.

**3.2** En relación a estos nuevos elementos de convicción no fueron refutados directamente por la defensa técnica del investigado, es decir, en la audiencia pública (sobre dicho extremo) no hubo mayor debate de los sujetos procesales asistentes respecto a los hechos que acreditarían cada uno de los nuevos elementos anexados por la Fiscal Suprema. Uno de los argumentos que sostuvo el abogado de la defensa fue que el Ministerio Público habría realizado un bosquejo genérico apoyándose en el aspecto numérico de los elementos sin desarrollar los elementos del tipo de organización criminal; ante esto, se debe señalar que, la audiencia es en razón de un requerimiento de prolongación de prisión preventiva y no una de improcedencia de acción, donde tendría que analizarse los elementos del tipo penal imputado, además, se debe considerar que al procesado Ríos Montalvo no sólo se le imputa organización criminal sino que son 09 hechos adicionales a éste. Este juzgado, ha llegado a establecer el estándar de sospecha grave al momento de imponer la prisión preventiva primigenia, de tal manera que, los elementos que ha presentado la Fiscal Suprema como obtenidos producto del desarrollo de la investigación preparatoria, abonan a la sospecha antes arribada.

**3.3** Por otro lado, tampoco es de recibo el presunto agravio en el cual sostiene que el Ministerio Público habría afectado su derecho de defensa por no señalar los folios, carpetas o tomos correspondientes a los elementos de convicción presentados. Respecto a este punto, este órgano jurisdiccional destaca que el director de la investigación ha anexado detalladamente a su requerimiento escrito todos los elementos de convicción que sustenta su pedido. Es decir, no solo ha cumplido con anexar los elementos que sirvieron para requerir la prisión preventiva, sino que además, ha cumplido con adjuntar los elementos que ha presentado

como nuevos y que surgen, según sostiene, del avance de la investigación –estos obran de fojas 252/1994-. Lo señalado por el abogado defensor resulta cierto de forma parcial, pues si bien no se señala la ubicación de cada elemento de convicción, o el folio y en que carpeta fiscal obraría, ello no contraviene de ninguna manera su derecho de defensa, pues al momento de convocar a audiencia pública, el señor abogado ha sido notificado no solo con la resolución de citación de la diligencia, sino que también ha sido notificado con el requerimientos y todo los elementos que lo acompañan, esto a efecto de no ponerlo en indefensión y salvaguardando siempre la igualdad de armas.

**3.4** Como bien sostiene el abogado de la defensa, el delito de organización criminal es el más grave que se le imputa, y si bien la Fiscal Suprema no ha sido minuciosa en detallar la estructura de la organización denominada “Los Cuellos Blancos del Puerto”, si ha precisado que el procesado Walter Ríos Montalvo habría ocupado un cargo principal y estratégico dentro de la misma, incluso como cabecilla de ésta. Este despacho, debe indicar, luego del análisis de los elementos de convicción que, se distingue claramente la pluralidad de sujetos (al menos tres sujetos, ya que la estructura de la misma estaría organizada en tres redes –*personal jurisdiccional y administrativo de la CSJ del Callao, abogados y empresarios, y finalmente por los altos funcionarios*-, de tal manera que el elemento personal estaría satisfecho.

**3.5** Aunado a ello, la presunta organización criminal habría tenido vigencia en el tiempo, no habría sido estructurada para favorecer a alguien en concreto, sino que su finalidad era nombrar y ratificar jueces y fiscales para luego ejercer control de los procesos judiciales; en buena cuenta, operó por determinado tiempo, por lo que el elemento temporal también concurre. La presunta organización criminal habría tenido como objetivo perpetrar delitos contra la administración pública y para ello nombraba jueces y fiscales (amigos o conocidos), todo ello, para tener control en relación a la administración de justicia, así concurre el elemento teleológico.

**3.6** En cuanto a la designación o reparto de roles, que sería el elemento funcional de la organización criminal se apreciaría que también concurre, pues la división de funciones se aprecia del comportamiento en específico de cada integrante de los 03 niveles antes señalados (altos funcionarios=nombrar y ratificar; abogados=recomendar amigos; empresarios=financiar). La articulación de la presunta organización criminal estaría determinada, debiéndose hacer hincapié que el estadio procesal

de la presente causa es que nos encontramos en etapa de investigación preparatoria, en la cual el Ministerio Público se encarga de recabar tanto los elementos de cargo como de descargo para al finalizar la misma, definir si arriba a un requerimiento acusatorio o si decide solicitar el archivamiento del proceso mediante el sobreseimiento. El abogado de la defensa confunde las etapas procesales al cuestionar la imputación sobre una presunta organización criminal, ya que no existe una sentencia condenatoria, esto no afecta, como sostiene, la dignidad del procesado pues de ser así, solo se podría cuestionar la imputación luego de una sentencia, lo cual es manifiestamente ilógico.

**3.7** En consecuencia, este despacho sostiene que los elementos de convicción en la investigación preparatoria se habrían incrementado; no habiéndose realizado en estas semanas diligencias importantes que permitan desvirtuar los mismos, es por ello que, es del caso ratificar la existencia de fundados y graves elementos de convicción.

**-De los requisitos de la prolongación de prisión preventiva. -**

**Cuarto:** El procesado Walter Benigno Ríos Montalvo, está cumpliendo un mandato de prisión preventiva que está próxima a vencerse (14 de julio de 2021). Siendo ésta y su requerida prolongación una medida de carácter personalísimo y excepcional, se debe evaluar conforme a los artículos 268 y 274 del Código Procesal Penal, el Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 01-2017/CIJ-116 (Adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva), el Acuerdo Plenario N.º 01-2019/CIJ-116 (Prisión Preventiva: presupuesto y requisitos) y la jurisprudencia sobre el caso bajo análisis. En tal sentido, se debe verificar si en el presente caso concurren **“circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso”** y **“que el imputado pueda sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria”**. Debiendo señalarse que esta institución, de la prolongación de la prisión preventiva, requiere acumulativamente los dos presupuestos antes señalados<sup>4</sup>.

**- Respecto a la concurrencia de circunstancias que importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso:**

**Quinto:** Este presupuesto para la prolongación de la prisión preventiva, establecido en el inciso 1, del artículo 274, del CPP, sin duda contiene una disyunción; es decir, basta que exista una de estas dos posibilidades

<sup>4</sup> Cfr. Casación N.º 147-2016-LIMA, emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia.



fácticas: bien una especial dificultad de la investigación o del proceso, o bien una especial prolongación de la investigación o del proceso.

**Sexto:** Uno de los argumentos sostenidos por la representante del Ministerio Público para sustentar el presente requerimiento ha sido que el plazo solicitado, es decir, prolongar 12 meses la prisión preventiva contra el investigado se justificaría porque sería el tiempo que falta para la realización de la etapa intermedia, la instalación, realización del juzgamiento, la eventual sentencia y probablemente el lapso que ocasiones recurrir la misma. Este argumento, no es admitido por este despacho supremo, toda vez que, dicha prognosis ya fue abordada cuando se solicitó primigeniamente la prisión preventiva. El Ministerio Público conocía las circunstancias del proceso que venía investigando preliminarmente y proyectó su requerimiento de prisión preventiva con el plazo que consideró le iba a tomar el proceso. Sobre este extremo es pertinente hacer referencia al pronunciamiento de la Sala Penal Especial<sup>5</sup> de la Corte Suprema que señala: ***“(...) debe aclararse también que no puede considerarse —como sostiene el Ministerio Público en su impugnación— una especial prolongación del proceso, el desarrollo de “la etapa intermedia y el juzgamiento”, (...). Todo ello ya se conocía al momento del requerimiento de prisión preventiva (...). La prisión preventiva —o su prolongación— no puede solicitarse por fases del proceso: no existe fundamento legal para esa forma de trabajo, por lo que no es de recibo que, en este momento, se pretenda la prolongación de dicha medida gravísima de coerción personal, basándose en la necesidad de la realización de la etapa intermedia o el juzgamiento, en todo caso, tendría que actuar en función a las facultades conferidas por el inciso 4 del artículo 349 del CPP al formular la acusación”.*** (Las negritas son nuestras).

**Sétimo:** Sin embargo, lo que si resulta atendible es la especial dificultad de la investigación. La presente investigación preparatoria versa sobre una presunta organización criminal, lo que intrínsecamente deviene en una investigación complicada, considerando que mediante Disposición Fiscal N° 13 de fecha 07 de diciembre 2018, la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, dispuso acumular la investigación preparatoria seguida en la Carpeta Fiscal N° 792-2018 a la Carpeta Fiscal N° 08-2018, al existir conexión entre los hechos que se investigan. Asimismo, a través de la Resolución N° Seis, de 27 de febrero de 2020, se dispuso acumular el Cuaderno N° 00019-0-5001-JS-PE-01 (Carpeta Fiscal N° 217-2018), seguido contra Walter Benigno Ríos Montalvo por la presunta comisión de Patrocinio Ilegal, en agravio del Estado y

<sup>5</sup> Auto de vista N.º 3, de 16 de octubre de 2019, expedido en el cuaderno N.º 7-2019-9 sobre prolongación de prisión preventiva en el caso Jimmy García Ruiz, fundamento jurídico 2.3.4

contra Ricardo Chang Racuay por el delito de Cohecho Pasivo Específico en agravio del Estado, al Cuaderno N° 00004-2018-0-5001-JS-PE-01 (Carpeta Fiscal N° 08-2018), seguido contra César José Hinostroza Pariachi por la presunta comisión de los delitos de Organización Criminal, Patrocinio Ilegal, Negociación Incompatible y Tráfico de Influencias en agravio del Estado y otros.

**7.1** Un tópico complejo en esta investigación preparatoria, se advierte cuando mediante Disposición Fiscal N° 21, de 12 de marzo de 2019, el Ministerio Público solicitó que se realice la precisión de calificación jurídica de los ex consejeros del extinguido CNM SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS, por el hecho N.º 8 (Caso Canahualpa) y N.º 9 (Caso Chang Racuay), por el delito de **Cohecho Pasivo Específico**; contra el ex presidente del CNM GUIDO CÉSAR AGUILA GRADOS, por el hecho N.º 08 (Caso Canahualpa) y N.º 9 (Caso Chang Racuay), por el delito de **Cohecho Pasivo Específico**; y contra el ex Juez Supremo CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI, por el hecho N.º 9 (Caso Chang Racuay), por el delito de Tráfico de Influencias Agravado. La precisión fue acogida por este despacho supremo, y aprobada por Resolución N.º 19, de 16 de octubre de 2020, la misma que fue confirmada por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**7.2** Se observa entonces que, conjuntamente con el procesado Walter Ríos Montalvo, concurren procesados que al momento de la comisión de los hechos materia de investigación eran aforados, de conformidad con el artículo 99, de la Constitución Política del Perú. Aparecen como imputados los ex consejeros del Ex CNM, Iván Noguera Ramos, Guido Aguila Grados, Orlando Velásquez Benites, Julio Gutiérrez Pebe, el ex Juez Supremo César Hinostroza Pariachi, es decir, estos investigados antes de llegar al órgano jurisdiccional debieron seguir el procedimiento del antejuicio político. De tal manera que, a la concurrencia de pluralidad de agentes como integrantes de la presunta organización criminal, se suma a que algunos de estos eran altos funcionarios de la república, que ostentaban de prerrogativas constitucionales. Definitivamente, es un factor que perfila el desarrollo de la investigación como compleja.

**7.3** Frente a esto, hay que tener presente que la prolongación de la prisión preventiva, como es obvio, no procede cuando la dilación del proceso se deba a una causa no razonable y ajena al imputado preso preventivo<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Acuerdo Plenario N.º 01-2019/CIJ-116, de 10 de setiembre de 2019, fundamento jurídico 56.

Habiendo señalado ello, a criterio de este despacho, es admisible que la circunstancia de no haber podido procesar desde un inicio a todos los involucrados en esta investigación preparatoria limita el despliegue del director de la etapa. Debiéndose tener en cuenta que, recién mediante Resolución N.º Uno, de 13 de mayo de 2021 (Exp. 0014-2021-0), esta judicatura emitió auto aprobatorio de formalización y continuación de la investigación preparatoria contra los Ex miembros del fenecido Consejo Nacional de la Magistratura por el delito de organización criminal, cabe resaltar que el único imputado por este delito que cumplió anteriormente el antejuicio político por razón de su cargo fue el ex Juez Supremo César Hinostroza Pariachi, quién como es de conocimiento público (porque así lo ha señalado en reiteradas audiencias públicas) se encuentra residiendo en el Reino de España, y sobre quien pesa un proceso de Extradición Activa.

**7.4** Como se puede advertir, el número de procesados es considerable, no solo concurre en esta investigación preparatoria Walter Ríos y los ex altos funcionarios mencionados, sino que, además están comprendidos postulantes a fiscales adjuntos provinciales y empresarios. La cantidad de investigados torna la investigación en compleja (proceso de notificación, de desarrollo de diligencias, actuación de actos de investigación, entre otro), así la realización de alguna diligencia es más engorrosa que cuando son pocos o un solo procesado. De igual modo, no es ajeno el número de hechos presuntamente ilícitos que se investigan, así tenemos:

| HECHO   | CALIFICACIÓN JURÍDICA   |
|---|---|
| HECHO 1:<br>CAMPAÑA PRESIDENCIAL  | WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO<br>TRÁFICO DE INFLUENCIAS  |
| HECHO 2:<br>MEJORA LABORAL: REMUNERATIVA Y FUNCIONAL DE VERÓNICA ESTHER ROJAS AGUIRRE   | WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO<br>TRÁFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO<br><br>GUIDO CÉSAR AGUILA GRADOS<br>PATROCINIO ILEGAL |
| HECHO 3:<br>CONVENIO TELESUP  | WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO<br>TRAFICO DE INFLUENCIAS<br><br>SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS<br>PATROCINIO ILEGAL          |
| HECHO 4:<br>DESIGNACIÓN DE MAICO REYNER FERNÁNDEZ MORALES COMO JUEZ SUPERNUMERARIO DEL CUARTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL CALLAO | WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO<br>TRÁFICO DE INFLUENCIAS<br><br>CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI<br>PATROCINIO ILEGAL     |
| HECHO 5:<br>ELABORACIÓN Y FACILITACIÓN DE PREGUNTAS PARA EL CONCURSO DE ASCENSO PARA JUECES Y FISCALES AL CNM-                  | WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO<br>TRAFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO   |
| HECHO 6:<br>OFRECIMIENTO DE NOMBRAMIENTO PARA UNA PLAZA DE JUEZ SUPERIOR DEL CALLAO A UNA ABOGADA DE SEXO FEMENINO              | WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO<br>TRAFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO   |

|  |  |
|--|--|
| <p align="center"><b>HECHO 7:</b><br/>NOMBRAMIENTO DE ARMANDO MAMANI HINOJOSA COMO FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL A CAMBIO DE FAVORECER A LA EMPRESA ENAPU EN SUS PROCESOS JUDICIALES</p> | <p align="center"><b>WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO</b><br/><b>TRAFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO</b></p> <p align="center">JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE<br/>COHECHO PASIVO ESPECIFICO</p> <p align="center">ARMANDO MAMANI HINOJOSA<br/>INSTIGADOR AL TRAFICO DE INFLUENCIAS<br/>COHECHO ACTIVO GENÉRICO</p> <p align="center">MIGUEL ANGEL TORRES REYNA<br/>COHECHO ACTIVO GENERICO</p> <p align="center">PABLO SAUL MORALES VÁSQUEZ<br/>COHECHO PASIVO PROPIO</p>   |
| <p align="center"><b>HECHO 8:</b><br/>NOMBRAMIENTO DE JUAN MIGUEL CANAHUALPA UGAZ COMO FISCAL</p>  | <p align="center"><b>WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO</b><br/><b>TRAFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO</b></p> <p align="center">JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE<br/>COHECHO PASIVO ESPICIFICO</p> <p align="center">SERGIO IVAN NOGUERA RAMOS<br/>COHECHO PASIVO ESPICIFICO</p> <p align="center">ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES<br/>COHECHO PASIVO ESPICIFICO</p> <p align="center">JUAN MIGUEL CANAHUALPA UGAZ<br/>INSTIGADOR AL TRAFICO DE INFLUENCIAS<br/>COHECHO ACTIVO GENERICO</p> <p align="center">PABLO SAUL MORALES VÁSQUEZ<br/>COHECHO PASIVO ESPECIFICO</p> |
| <p align="center"><b>HECHO 9:</b> RATIFICACIÓN DE RICARDO CHANG RACUAY</p>   | <p align="center"><b>WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO</b><br/><b>TRAFICO DE INFLUENCIAS</b></p> <p align="center">CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI<br/>TRAFICO DE INFLUENCIAS AGRAVADO</p>   |
| <p align="center"><b>HECHO 11:</b><br/>ORGANIZACIÓN CRIMINAL</p>   | <p align="center"><b>WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO</b><br/><b>JEFE DE LA ORGANIZACIÓN</b></p> <p align="center">CESAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI<br/>LIDER DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL</p>  |

**7.5** Siguiendo este argumento del número de ilícitos presuntamente perpetrados dentro de la organización criminal denominada “Los cuellos blancos del puerto”, hay que tener en cuenta que, esta supuesta organización criminal habría desplegado diversas acciones, las mismas que son materia de investigación por diversos despachos fiscales (Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la FN, Primera Fiscalía Suprema Penal, Fiscalía Superior con competencia Nacional, Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao) y claro la Fiscalía que ahora sustenta el presente requerimiento, en ese sentido, existiría información, conforme sostiene la Fiscal Suprema, pendiente no sólo de solicitar, sino de recabar y posteriormente analizar.

**7.6** Otro de los aspectos a considerar para determinar la complejidad de la investigación preparatoria, se advierte de la relación de actos de

investigación que ha señalado la representante del Ministerio Público, que son los siguientes –véase apartado 37 del requerimiento fiscal- los cuales no han sido cuestionados por la defensa técnica:

- *“La continuación de la declaración del investigado Walter Benigno Ríos Montalvo, es necesaria debido a que se ha realizado una acumulación por conexión procesal (Hecho 9), una precisión de los hechos fácticos que se viene investigando así como la precisión de la individualización de su imputación, en tal sentido y a la luz de los nuevos elementos de convicción recabados, dicha declaración urge recibirla, la misma que durante un periodo anterior no pudo ser programada debido a que él antes citado se encontraba delicado de salud (fue sometido a una operación quirúrgica) conforme lo ha informado el INPE.*
- *La declaración de otras personas en calidad de testigos o testigos impropios a efecto de que expliquen el contexto de las actas de registros de las comunicaciones y/o sus respectivos audios, así como llevar a cabo otras diligencias que se requieran a efecto de esclarecer los hechos o sucesos que se adviertan de dichas actas o audios incorporados a la investigación.*
- *Solicitudes de información que han surgido a consecuencia de los nuevos elementos de convicción los cuales se encuentran detalladas en las Disposiciones Nos 52 de fecha 22.12.2020, 54 de fecha 12.01.2021, 58 de fecha 02.03.2021 y 63 de fecha 16.06.2021, y que aún no se obtiene respuesta a pesar de haber reiterado tal como aparece en las citadas Disposiciones, las cuales no sólo abarca a instituciones públicas y privadas ubicadas en la ciudad de Lima sino por lo general, a aquellos cuya margen de acción es la Provincia Constitucional del Callao, lo cual por cuestiones de la Pandemia del COVID 19 se ve afectado seriamente su respuesta de manera célere.*
- *Asimismo, conforme aparece de la Providencia N° 468 de fecha 20.05.2021 **se programó practicar la diligencia de escucha y reconocimiento de su voz de ciento treinta y cuatro audios (134) audios para el 25.05.2021 lográndose realizar en dicha fecha únicamente la escucha y reconocimiento de catorce (14) audios** por lo que esta diligencia se ha dispuesto continuarla, previa coordinación con el Establecimiento Penitenciario Ancón I en la Disposición N° 63 de fecha 16.06.2021.*
- *Debe tomarse en cuenta que los hechos que originaron la presente investigación devienen de una interceptación de las comunicaciones solicitada por la Fiscalía Especializada de Crimen Organizado del Callao, ahora denominada Fiscalía Supraprovincial de Crimen Organizado, la cual la convierte en Fiscalía Recolectora de los Registros de la Comunicaciones para su posterior remisión a las diferentes fiscalías competentes integrantes del Equipo Especial; encontrándose aún pendiente de remitir la totalidad de las Actas de Registros de la Comunicación solicitadas en su oportunidad*

fueron solicitadas por este Despacho mediante las Disposiciones Nos 52 de fecha 22.12.2020, 54 de fecha 12.01.2021, 58 de fecha 02.03.2021 y N° 63 de fecha 16.06.2021.

- De recabarse los registros de la comunicación solicitados (de encontrarse ya transcritos por parte del departamento de "Constelación" de la PNP, pues cabe la posibilidad de que aún no lo estén y eso retrasaría significativamente su remisión), **se deberá solicitar la autorización judicial para la remisión de sus respectivos audios y una vez obtenidos disponer se practique la Diligencia de Escucha, Transcripción y Reconocimiento de Voz, luego de lo cual se dispondrá practicar la respectiva pericia de acústica forense la cual incluye como parte fundamental de su procedimiento recabar la toma de muestra de voz, diligencia que necesariamente se deberá llevar a cabo de forma presencial.** Cabe señalar que las diligencias de Escucha, Transcripción, Reconocimiento de Voz y toma de muestra de voz no sólo corresponderán **que se practiquen al investigado Walter Benigno Ríos Montalvo sino también a los demás interlocutores** que han sido identificados de quienes se espera participen de dichas diligencias de forma voluntaria, sin apercibimiento alguno.
- Ello aunado a que dado que la interceptación telefónica a diversos integrantes de la organización fue solicitada por la Fiscalía Especializada de Crimen Organizado del Callao, ahora denominada Fiscalía Supraprovincial de Crimen Organizado, conlleva a que ésta sea la que solicite la autorización judicial o comunique al juez competente la remisión de dichas comunicaciones, lo cual ha generado a su vez complejidad en la ejecución de las medidas para los investigados que tienen privilegios de fuero ante la Corte Suprema como es el caso de César Hinostroza Pariachi y Walter Ríos Montalvo, toda vez que la Sala Penal Especial ha establecido mediante resolución de fecha 12 de marzo de 2021 que esta instancia es competente para el reexamen de esta medida, la cual al no haber sido solicitada por esta fiscalía suprema debe proceder a recabar en la instancia judicial correspondiente lo que se requiera para la misma.

**7.7** Como se aprecia, existen pendientes de realización actos de investigación que requieren indefectiblemente la presencia física de los involucrados en los audios que dieron origen a los hechos que se investigan. Ya hemos remarcado que uno de los procesado, Hinostroza Pariachi, se encuentra en el Reino de España y sobre quien pesa una solicitud de extradición, esto en todo caso, dilataría de alguna manera el desarrollo de la investigación. Las pericias de reconocimiento de voz, no podrían ser llevadas de forma virtual como lo hace el ex Juez Supremo en diversas audiencias. Estaría pendiente aproximadamente la escucha y reconocimiento de voz del investigado Ríos Montalvo en 120 audios, de conformidad a la disposición N.º 63, de 16 de junio de 2021.

**7.8** Ahora bien, debido a la pandemia COVID-19, la Fiscalía ha dispuesto dos veces la suspensión de plazos procesales, sumando 137 días<sup>7</sup>. En tal sentido, mediante Disposición N° 57, de fecha 15 de febrero de 2021 el Ministerio Público dispuso continuar con las actuaciones procesales en la carpeta fiscal N° 8-2018 de manera excepcional del 15 de febrero 2021 al 28 de febrero de 2021 por tratarse de un proceso con detenido. Aun cuando la señalada circunstancia no es atribuible al interno, si se debe tener en cuenta que las actuaciones excepcionales habrían obedecido a que los hechos que se vienen investigando no son hechos aislados producto de conductas individuales, todo lo contrario, en la presente investigación se trataría de una organización criminal que habría operado, según la tesis fiscal, por varios años y que tenía al procesado Walter Ríos Montalvo precisamente como un integrante clave, que ocupaba una función vital en el funcionamiento en los denominados “Los Cuellos Blancos del puerto”. Se aprecia en los registros de comunicaciones y actas de vigilancia que, Walter Ríos Montalvo, presuntamente solicitaba donativos o beneficios ilegales, ofrecía cargos o puestos de trabajo, realizaba ofrecimiento de interceder antes altos funcionarios y recibía beneficios indebidos que iban desde desayunos, almuerzos, licores hasta dinero. Existe variedad de actos de investigación, la complejidad de los actos- y la vinculación con la presunta organización criminal “Los Cuellos Blancos Del Puerto”, así como las circunstancias especiales que dificultarían el normal desarrollo del proceso. Además, de existir como ya se ha señalado, investigaciones paralelas que se siguen en otros despachos fiscales que se encuentra relacionadas a los presentes hechos.

**7.9** Es determinante, entonces, para apreciar la procedencia de la prolongación de la prisión preventiva, que se esté ante un procedimiento en el que se han presentado, para la actuación de actos de aportación de hechos, circunstancias imprevisibles, al margen de la actividad regular realizada por el órgano investigador y, en su caso, de enjuiciamiento, que frustren una planificación razonable de uno o varios de dichos actos procesales por no estar bajo su control adelantarlos<sup>8</sup>.

**7.10** La Casación N.º 147-2016/LIMA<sup>9</sup>, del 06 de julio del 2016, la cual constituye jurisprudencia vinculante, afronta y aclara respecto a la especial

<sup>7</sup> La primera suspensión de plazos procesales por ciento veintitrés (123) días se acató por Disposición N° 38 de fecha 17.07.2021 y la segunda por catorce (14) días se acató por Disposición N° 56 de 30.01.2021

<sup>8</sup> Acuerdo Plenario extraordinario N.º 1-2017/CIJ-116, de 13 de octubre de 2017, fundamento jurídico 18.

<sup>9</sup> El fundamento jurídico 2.4.2 señala: “Ésta institución está prevista en el numeral 1, del Artículo 274 del Código Procesal Penal, el cual requiere acumulativamente dos presupuestos: **i**) Una especial dificultad o

**dificultad del proceso**, estableciendo que la prolongación de la prisión preventiva no debe ampararse en la complejidad determinada desde el inicio de la causa, sino que debe advertirse **circunstancias concretas que obstaculizan algún acto de investigación**.

7.11 Se ha señalado que la prolongación de la prisión preventiva no procede cuando la dilación del proceso se deba a una causa no razonable y ajena al imputado preso preventivo. A pesar de ello, en el caso en concreto, este despacho supremo, considera que existe una dificultad en la investigación preparatoria lo que consecuentemente repercutirá en la prolongación de la misma (plazo de investigación preparatoria vence el 05 de diciembre de 2021), pues se investiga una organización criminal destinada a perpetrar delitos contra la administración pública, la misma que tenía entre sus integrantes, varios altos funcionarios que gozaban de prerrogativa constitucional. Los hechos de la presente causa han dado origen a otras investigaciones, que se encuentran en curso en este despacho supremo, teniendo como involucrado al procesado Walter Ríos.

7.12 Habiendo señalado ello, existe dificultad del proceso, aunado a que algunas de las diligencias pendientes deberán ser realizadas en otros distritos fiscales. En consecuencia, concurre el primer requisito para prolongar la prisión preventiva.

**-Del peligro de fuga y de obstaculización de la actividad probatoria. -**

**Octavo:** Conforme a los argumentos expuestos por la Fiscal Suprema, respecto al segundo requisito para poder prolongar la prisión preventiva, estos han sido dirigidos directamente a acreditar el peligro de fuga y obstaculización de la actividad probatoria que desplegaría el procesado Ríos Montalvo.

8.1 Respecto al peligro de fuga, no se ha cuestionado el arraigo domiciliario y/o familiar que tendría Ríos Montalvo, no obstante, tenemos

---

*prolongación de la investigación o del proceso. Por especial dificultad se entiende la concurrencia de circunstancias que obstaculizan la realización de determinada diligencia, la práctica de alguna pericia o alguna circunstancia propia de la conducta del imputado, elementos de juicio objetivos posteriores al dictado de prisión preventiva primigenia y su impugnación. La ley no establece que deban existir nuevos elementos o actos que sustenten este requisito, pues el Juez al momento de determinar el plazo de prisión preventiva pudo no tener en cuenta en su real dimensión estas particularidades que le dan complejidad al caso. ii) Que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, que no se establece en función a un reexamen de lo ya resuelto en la prisión preventiva a propósito del peligro procesal, **sino sobre el análisis de dichas condiciones subsisten o se mantienen.**" (Las negritas son nuestras).*



que el procesado Ríos Montalvo, como se ha precisado en los considerandos precedentes, afronta diversas imputaciones, todas de carácter graves, con penas superiores a los 4 años, pero sin duda, la más grave es la imputación por el presunto delito de organización criminal, cuyas penas no es menor de 15 años.

**8.2** En consecuencia, la pena privativa de libertad que se le podría imponer, de ser eventualmente condenado, sería muy superior a los cuatro años de pena privativa de libertad, lo que evidencia la gravedad de la pena que necesariamente **conllevaría la reclusión en un establecimiento penitenciario**. Aunado a ello, de conformidad con el artículo 50 del Código de Ejecución Penal –modificado por el artículo único de la Ley N.º 30609–, en el caso de los delitos de corrupción de funcionarios y organización criminal no proceden los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional; por lo que, de ser condenado no podría ser excarcelado antes del cumplimiento de la pena, y considerando la edad del investigado, permite presumir que podría rehuir de la acción de la justicia. Es decir, de acuerdo a la naturaleza de los hechos, se trata de ilícitos sancionados en la ley penal con pena privativas de libertad de larga duración, que habría involucrado a altos funcionarios del Estado.

**8.3** Asimismo, el daño causado por la conducta que habría desplegado el procesado, generó una afectación de gran magnitud pues afecta la imagen del Poder Judicial, Ministerio Público y el extinguido Consejo Nacional de la Magistratura, que derivó (como es de conocimiento público) en una conmoción social de gran envergadura, la disolución de esta entidad del estado, sin dejar de apreciar el incumplimiento de sus deberes como tal, pues no hablamos de una persona común, el procesado ejercía la presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, de tal manera que era la máxima autoridad en esa jurisdicción. Aun cuando el procesado ha pretendido establecer que no rehuyó a la acción de la justicia cuando los hechos que se investigan salieron a la luz (julio 2018), esto no acredita que a la fecha se comporte de la misma manera, considerando que la etapa de investigación preparatoria se

encuentra avanzada conforme la señora fiscal suprema ha sustentado con abundantes elementos de convicción que han servido para cimentar de mejor forma su tesis fiscal, la sospecha grave, a consideración de este despacho, se ha fortalecido y obviamente tiene implicancia en el comportamiento que pudiera tener el procesado si cesa la prisión preventiva dictada en su contra.

**8.4** Si bien no se ha cuestionado el arraigo domiciliario del procesado, es de observancia la Resolución Administrativa N.º 325-2011-PJ emitida por la Corte Suprema de Justicia, específicamente en el segundo párrafo del séptimo considerando, establece que *“es un error frecuente sostener que existe arraigo cuando el imputado tiene domicilio conocido, trabajo, familia etcétera, es perfectamente posible aplicar la prisión preventiva a una persona que tiene familia o domicilio conocido, cuando dicha situación, evaluada en términos de ponderación de intereses, no es suficiente para concluir fundadamente que el desarrollo y resultado del proceso penal se encuentra asegurado”*; por tanto, descartar la medida coercitiva sólo por este presupuesto, resulta una motivación aparente o insuficiente, ya que se necesita un análisis integral de las condiciones del caso y del imputado. Y el análisis debe ir acompañado con el peligro de fuga antes indicado y conjuntamente con el peligro de obstaculización de la investigación que pudiera desplegar.

**8.5** En igual sentido, no podemos establecer un arraigo laboral, éste no ha sido acreditado mediante escrito ni en audiencia pública, el abogado de la defensa únicamente indicó que el investigado Walter Ríos era un experto en derecho civil y que podía ejercer la abogacía sin restricción alguna y que incluso podía ser contratado en su estudio; sin embargo, no existe documento o elemento idóneo que haga ver a esta judicatura que el investigado tenga un arraigo laboral.

**8.6** Por otra parte, el hecho que el investigado, como señala su abogado, haya sido objeto de medidas cautelares para asegurar pagos que se originen del presente proceso o como consecuencia de

su destitución como Juez Superior, no descarta el peligro de fuga; tampoco lo descarta la situación de la presunta pérdida de empleo de la esposa del procesado, pues las afectaciones a los derechos laborales que sostiene deben ser reclamadas en la autoridad u órgano jurisdiccional correspondiente.

**8.7** Consideramos que, por la naturaleza de los hechos investigados, en las que hace referencia a la entrega de altas sumas de dinero, más sus ingresos como Juez Superior y la presunta vinculación con la organización contaría con recursos económicos suficientes que puede emplear para evadir la acción de la justicia.

**8.8** Por máximas de la experiencia, al ser investigado como integrante y presunto cabecilla o líder de una presunta organización criminal, teniendo en cuenta que dichas organizaciones criminales cuentan con una estructura y suficientes recursos para evitar ser descubiertos y eventualmente eludir la acción de la justicia, bien puede usar dichos recursos para evadir su responsabilidad penal. Así también usar esos recursos, o contactos que generaron en el período en el que funcionaba para obstaculizar la acción de la justicia. Los testigos, coprocesados, y personas vinculadas a los ilícitos que habrían tenido lugar dentro de dicha organización son numerosos, y podrían ser objeto de intimidación u otra conducta que entorpezca el normal desarrollo de la investigación.

***-Del plazo de la prolongación de la prisión preventiva contra el investigado.-***

**Noveno:** Es pertinente anotar, respecto de la fijación del plazo de la prisión preventiva, que, en ningún caso, puede erigirse como causa de justificación las dilaciones indebidas, ni la sobrecarga de trabajo, protagonizadas por una fiscalía determinada (salvo que esa causa sea meramente coyuntural y el Estado prontamente lo remedie). Los factores a examinar, son, como se anotó, la actuación de una cantidad numerosa de

actos de investigación, los mismos que han sido señalados y anexados por la Fiscal Suprema. Así también, se ha tomado en cuenta que la presente investigación preparatoria abarca varios imputados y delitos, los que a criterio de este despacho son graves, no solo por la pena con los que se le sanciona sino por la directa implicancia con las entidades de administración de justicia; de igual modo, se abordó la complicación que significaría realizar las pericias que han de practicarse y posteriormente el minucioso análisis de los resultados. También, es de advertir las diligencias que se tendrían que practicar en diversos distritos judiciales y fiscales, todo ello, dentro de un contexto de una organización criminal.

**Décimo:** El plazo razonable de la prisión preventiva no solamente está en función de la presunción de inocencia y el derecho a la libertad del procesado, sino que también debe cumplirse con el deber estatal, dentro del cual están incursos los órganos jurisdiccionales, de perseguir eficazmente el delito como una manifestación negativa del derecho a la libertad, porque ningún derecho fundamental es ilimitado y puede ser restringido cuando las circunstancias lo ameriten.

**10.1** Es innegable que el plazo total de la prisión preventiva no puede superar lo razonable, en algunos casos alcanzará el límite máximo fijado en la ley procesal penal y en otros será menor a éste. Frente a ello, y considerando los hechos de especial dificultad, prolongación de la investigación y el peligro de fuga y obstaculización acreditado por el Ministerio Público, al margen de su actividad regular desplegada, justifica de manera válida mantener bajo la medida de prisión preventiva al investigado Walter Benigno Ríos Montalvo, de quien se presume su inocencia de conformidad con el artículo 2, numeral 24, literal “e”, de la Constitución Política del Perú.

**10.2** La legalidad y proporcionalidad del plazo de una prolongación de prisión preventiva, no sólo debe invitar a evaluar por el tiempo fijado en la ley, toda vez que no se trata solo de un problema de legalidad, sino más bien de un derecho fundamental que puede verse seriamente afectado incluso antes del cumplimiento del plazo establecido en la ley. Por consiguiente, el plazo razonable también se infringe si las actuaciones procesales tienen lugar sin la debida diligencia, en tiempos cortos o excesivamente largos, que, por un lado, no permiten a las partes hacer valer sus derechos, ponderar las pruebas o impugnarlas, y, por otro lado,

generan una afectación a la libertad personal al no conducir la investigación de manera adecuada y oportuna.

**10.3** Para la presente investigación preparatoria que se sigue contra un delito de organización criminal, es de aplicación lo señalado en el literal c, inciso 1, del artículo 274, del Código Procesal Penal: **“Para los procesos de criminalidad organizada hasta doce (12) meses adicionales”**. Siendo así, por las consideraciones antes expuestas, este órgano jurisdiccional considera proporcional y razonable que al procesado Walter Benigno Ríos Montalvo se le prolongue la prisión preventiva por **DOCE (12) MESES** adicionales a los 36 meses próximos a cumplir el 14 de julio de 2021, y que con la presente prolongación vencería el 13 de julio de 2022, plazo que resulta suficiente para concluir con la investigación preparatoria (tómese en cuenta que existen graves y fundados elementos de convicción que permiten acreditar los hechos investigados y la vinculación del procesado con ellos, y más aún, conforme señala el Ministerio Público, estos se habrían incrementado y se encuentran dentro de una investigación de una presunta organización criminal), audiencia preliminar de la etapa intermedia y de ser el caso el juicio oral a nivel de primera instancia; siendo esto así, el principio de necesidad verá satisfecha la finalidad de la medida en un Estado Constitucional de Derecho.

### DECISIÓN

Por tales consideraciones, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de la República, **RESUELVE**:

- I. **DECLARAR FUNDADO** el requerimiento de prolongación de prisión preventiva presentado por la Primero Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos Por Funcionarios Públicos contra el imputado **WALTER BENIGNO RÍOS MONTALVO**, en la investigación preparatoria que se le sigue por los presuntos delitos de Organización Criminal, Tráfico de Influencias Agravado y otros, en agravio del Estado Peruano, efectuado por el representante del Ministerio Público.
- II. **PROLONGAR** por **DOCE (12) MESES** adicionales la medida de prisión preventiva decretada contra el referido procesado, la misma que con la presente prolongación vencerá el 13 de julio de 2022.
- III. **OFICIESE** a la autoridad penitenciaria correspondiente.
- IV. **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

**HN/jcn**